



**Universidad Nacional Autónoma de México**

**Facultad de Derecho**

**Seminario de Sociología General y Jurídica**

**“Análisis socio-jurídico sobre de la prevención del delito a través de la promoción y difusión cultural. Caso Ciudad de México”**

**T E S I S**

**Que para obtener el título de**

**LICENCIADO EN DERECHO**

**Presenta**

**CARLOS PALOMARES RIVERA**

**Asesora**

**MAESTRA AMPARO APOLINAR DE JESÚS**

**Ciudad Universitaria, Ciudad de México 2021.**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## AGRADECIMIENTOS

A **Dios**, por el regalo de la vida.

A mí querida madre **María de Lourdes Rivera Alcantar**, pilar fundamental en mi vida. Mamá gracias por tus cuidados llenos de amor, por tu guía y educación, por la empatía que tienes conmigo. Gracias por estar presente en todas las etapas de mi vida, por la complicidad y el acompañamiento. Gracias por tus siempre certeros consejos, por darte el tiempo para escucharme y conversar. Gracias por las eternas mañanas, tardes y noches de café. Eres ejemplo de honestidad, solidaridad, entereza, responsabilidad, integridad, perseverancia y respeto.

Me resulta imposible expresarte en estas breves líneas mi gratitud, las palabras y la vida misma no alcanzan. Lo que sí puedo, es hacer que te sientas orgullosa de mí, que sepas que el compromiso que adquiriste cuando decidiste ejercer una maternidad responsable, consciente y afectiva rindió frutos. Este logro en mi vida es un pequeño homenaje al enorme amor que me brindas en todo momento.

A mi querido padre **Roberto Palomares Medina**. Papá, gracias por hacer de mi infancia una etapa maravillosa, llena de cantos y juegos, porque con tus acciones me brindaste estabilidad emocional, afectiva y económica a lo largo de mi vida. Por facilitarme herramientas para desarrollarme como individuo. Eres un ejemplo de esfuerzo, constancia y superación.

Culminar esta etapa de mi vida solo es posible gracias a nuestra suma de esfuerzos y voluntades. Sin su guía, educación y respaldo no sería la persona que soy. Me siento afortunado, agradecido y orgulloso de ser su hijo. Este logro también es suyo, ¡Infinitas gracias!

## AGRADECIMIENTOS

A la **Universidad Nacional Autónoma de México**, por brindarme un mundo lleno de oportunidades.

A mi asesora Mtra. **Amparo Apolinar de Jesús**. Querida maestra, gracias por creer en mi proyecto, por el tiempo que le dedicó, por su guía y amables consejos. Gracias por el acompañamiento, por las muestras de interés y disposición, por mantenerse pendiente de los avances, por motivarme a ser constante. Gracias por la confianza, por nuestras largas conversaciones en las que tratábamos de arreglar al mundo, por enseñarme a disfrutar del proceso de escritura, por entusiasmarse tanto como yo con este proyecto. Usted ha trascendido en mi vida de una forma muy especial, ¡Gracias totales!

Al **corazón morado**, por creer en mí, porque hasta cuando yo dudo ustedes me brindan confianza. Por enseñarme que en la vida hay alternativas y soluciones. Gracias por motivarme a no abandonar mis sueños, a salir de mi zona de confort, a ser persistente y no claudicar. Gracias por el infinito apoyo y respaldo, por nunca abandonarme, por la empatía, por mostrarme una vida llena de posibilidades, por compartir mis sueños y ayudarme a cumplirlos. Gracias por todos los momentos que hemos vivido, por las risas, las aventuras, los recuerdos, los aprendizajes y las emociones. Gracias por los hermosos mundos que hemos creado. Siempre seremos PCM.

A mi familia, muy particularmente a mi tía **María del Carmen**, por brindarme un cariño maternal a lo largo de mi vida. A mi tía **Martha**, por ser una luz en un momento donde todo parecía oscuridad. A mi tío **Pablo**, de quien siempre he recibido respaldo y afecto. A mis primos **Ana Lucia**, y **Ricardo**, por sus infinitas muestras de cariño y apoyo.

A todas mis queridas amigas y amigos, ustedes son la familia que yo elegí. Muy especialmente a **Jessica** y **Jonathan** quienes me han enseñado el verdadero significado de la palabra amistad. A todas y todos los profesores que intervinieron en mi formación.

## DEDICATORIA

Dedico este logro a dos personas cuya existencia significa mucho en mi vida.

A **Francisca Alcantar Ramírez**, por brindarme el amor que solo una abuelita puede dar. Gracias por todas las ocasiones que me permitiste dormir en tu regazo mientras me cantabas canciones de cuna, aun cuando ya no era un bebé. Gracias por los bellos momentos que me permitiste compartir a tu lado, porque me encantaba escuchar tus historias, reírme con tus chistes y asombrarme con tus aventuras. Siempre te recordaré como una mujer sumamente fuerte, responsable, amorosa, trabajadora, como alguien que se supo anteponer a la adversidad y salir adelante. Eres un ejemplo de vida para mí.

A **Oscar Alberto Palomares Rivera**, mi querido hermano. Gracias por siempre hacerme saber lo importante que era para ti, por estar presente hasta el último momento, por cuidarme y protegerme. Gracias por las tardes de largas caminatas y charlas, las tengo atesoradas en mi corazón. Por enseñarme que el orgullo y la satisfacción son un asunto personalísimo. Trascendiste en la vida de muchas personas, en la mía dejaste los mejores recuerdos y siempre festejare por tu existencia.

Lamento mucho que no podamos disfrutar de este momento juntos, pero estoy seguro que desde donde están celebran conmigo.

**“Análisis socio-jurídico de la prevención del delito a través de la promoción  
y difusión cultural. Caso Ciudad de México”**

**Índice**

<b>Introducción .....</b>	<b>1</b>
<b>Capítulo primero: Marco conceptual .....</b>	<b>3</b>
1.1.- Sociología .....	3
1.2.- Derecho .....	7
1.3.- Sociología Jurídica .....	14
1.4.- Delito .....	18
1.5.- Prevención del delito .....	36
1.6.- Promoción y difusión cultural .....	39
<b>Capítulo segundo: Realidad social.....</b>	<b>43</b>
2.1.- Contexto social .....	43
2.2.- Incidencia delictiva.....	61
2.2.1.- Homicidio.....	62
2.2.2- Feminicidio .....	65
2.2.3.- Robo con violencia .....	70
2.2.4.- Narcomenudeo .....	78
<b>Capítulo tercero: Promoción y difusión cultural .....</b>	<b>83</b>
3.1.- Derecho de acceso a la cultura .....	85
3.2.- Estructura gubernamental .....	91
3.2.1.- Instituto de los Derechos Culturales de la Ciudad de México.....	95
3.3.- Políticas culturales.....	100
<b>Capítulo cuarto: Prevención del delito.....</b>	<b>113</b>
4.1.- Estructura gubernamental .....	118
4.2.- Políticas de prevención del delito .....	123
4.3.- Alcaldías .....	136
4.4.- Fabricas de Artes y Oficios.....	143
<b>Conclusiones.....</b>	<b>148</b>
<b>Bibliografía .....</b>	<b>150</b>

## **Introducción**

En la Ciudad de México convergen diferentes realidades sociales, mismas que son ejercidas y exteriorizadas tanto por sus habitantes como por las personas que transitan en ella o que encuentran en esta entidad federativa sus fuentes de trabajo o centros de estudio. La continua interacción de individuos en un territorio densamente poblado puede resultar en conductas antisociales que la legislación penal vigente los determine como delitos.

Del conjunto de conductas sancionadas como delitos, existen cuatro cuya comisión generan un desequilibrio en el Estado de derecho y el tejido social, de tal forma que el ordenamiento jurídico las cataloga como de alto impacto, con ello se vuelven de atención prioritaria para todas las instancias competentes en su tratamiento. Los delitos a que se hace referencia son: homicidio, feminicidio, robo con violencia y narcomenudeo.

En el presente trabajo de investigación se hace una indagación sobre las medidas que se han tomado desde la administración pública de la Ciudad de México para prevenir que la incidencia delictiva de las conductas antisociales referidas sea tan alta. Se parte de la idea que, a través de la promoción y difusión cultural, como una herramienta de concientización social, se pueden reducir los índices de violencia que generan los delitos referidos; el periodo seleccionado es el que comprende del año 2015 a 2020. Para lograr lo anterior se estructuran cuatro capítulos de la siguiente forma:

Capítulo primero: Marco conceptual.- En este apartado se establecen las bases doctrinarias sobre los conceptos de Sociología y Derecho, que derivan en la Sociología Jurídica como ciencia independiente. Estos conceptos tienen la finalidad de proporcionar un marco conceptual sólido respecto a estos tres elementos fundamentales. Posteriormente se indaga sobre el delito desde las perspectivas jurídica y sociológica. Finalmente, se conceptualiza a la promoción y difusión cultural, se hace hincapié en la diferencia que existe entre cultura y política cultural.

Capítulo segundo: Realidad social.- Apartado en el que se muestra un panorama sobre la situación que se vive en la capital del país respecto a la garantía de los derechos de acceso a la salud, educación y trabajo; por considerar que la insatisfacción de éstos se traduce en la predisposición del individuo a cometer delitos. También se analiza la incidencia delictiva, a partir de la cantidad de averiguaciones previas o carpetas de investigación iniciadas por homicidio, feminicidio, robo con violencia y narcomenudeo. Se reflexiona sobre si el endurecimiento de las penas sirve como un agente inhibitor para que el sujeto activo contenga su intención de desplegar cualquiera de las conductas señaladas.

Capítulo tercero: Promoción y difusión cultural.- En este segmento se analiza el marco jurídico que regula el acceso a la cultura, desde la Constitución Federal hasta las leyes locales secundarias. Posterior a ello, se revisa la estructura jurídico-administrativa mediante la cual el Estado busca garantizar lo dispuesto en el marco jurídico respecto al acceso a la cultura. Finalmente, se estudian las políticas culturales implementadas durante el periodo de 2015 a 2020, para contar con un panorama sobre la realidad social y verificar si efectivamente el marco jurídico es eficaz al momento de aplicarlo a la sociedad de la Ciudad de México.

Capitulo cuarto: Prevención del delito.- El apartado final inicia con la conceptualización de la seguridad pública, por ser el mecanismo mediante el cual la administración pública ejecuta la política de prevención del delito. En este orden de ideas, se aborda a la seguridad ciudadana por ser el enfoque más reciente desde el que se visualizan las políticas preventivas de conductas antisociales. Posteriormente se presenta un estudio sobre las estrategias de prevención del delito ejecutadas por el gobierno dentro del periodo establecido; se reflexiona sobre la relevancia de las alcaldías en la creación, ejecución y evaluación de las políticas de prevención del delito y se finaliza con un ejemplo que muestra la eficacia de integrar a la cultura dentro de un contexto social marcado por la marginación y la falta de oportunidades.

## Capítulo primero: Marco conceptual

La Ciudad de México es una urbe densamente poblada en la que interactúan individuos con diferentes ideologías, educación y prácticas. Esta convivencia genera diversidad de fenómenos sociales que se desarrollan dentro del territorio de esta entidad federativa, por lo que resulta necesario hacer un análisis sobre la realidad social de la capital del país, a partir de un marco conceptual que constituye la base de los temas subsecuentes, la claridad de estos conceptos ofrece un panorama general sobre la estructura de este trabajo de investigación.

### 1.1.- Sociología

Para definir a la Sociología se hace un análisis de tres autores: **Luis Recasens Siches, Leandro Azuara Pérez y Ely Chinoy**, quienes aportan un concepto claro de la Sociología al delimitar el objeto y sujeto de estudio.

#### a) Análisis del concepto de Sociología de **Luis Recasens Siches**

El autor en cita afirma que *“La sociología busca una comprensión de la sociedad, sus manifestaciones y sus problemas, teniendo claras las diferentes realidades para afrontar los problemas sociales.”*<sup>1</sup> Este acercamiento es fundamental por dos razones: la primera porque la cultura es una manifestación de la sociedad y la segunda en virtud que delincuencia es una de las mayores problemáticas que enfrenta. La comprensión de las diferentes realidades sociales a través de la Sociología permitirá trazar estrategias que busquen prevenir que ciertas conductas, contrarias al bienestar común, se repliquen dentro de una comunidad.

En este mismo sentido, el autor señala que *“el desarrollo del individuo en sociedad tiene diferentes dimensiones como la religión, moral, jurídica, política, económica y artística. Todas estas dimensiones se desarrollan en la existencia social del individuo a través de sus semejantes.”*<sup>2</sup> El desenvolvimiento de las actividades humanas mediante la interacción entre individuos forman hechos sociales tales

---

<sup>1</sup> Recasens Siches, Luis, *Tratado General de Sociología*, Trigésimo tercera edición, Editorial Porrúa, México, 2010, p.3.

<sup>2</sup> *Ibíd*em, p.4.

como la delincuencia cuyos efectos impactan de forma negativa dentro de una comunidad. De esta forma, el autor delimita el objeto general de la Sociología a la investigación de las relaciones y actividades humanas, esto es, al análisis de los hechos sociales en tanto sus causas como sus consecuencias.

Respecto a los hechos sociales, Recasens Siches, afirma que es importante precisar que éstos son esencialmente humanos, por lo que tienen dos elementos fundamentales: el primero es el sentido que se refiere a la significación de la interacción y el segundo es la explicación, la cual va en la tesitura de la descripción del proceso causal.

Con las explicaciones previas, Luis Recasens Siches aporta el siguiente concepto:

*“La Sociología es el estudio científico de los hechos sociales de la convivencia humana, de las relaciones interhumanas en cuanto a su realidad o ser efectivo.”<sup>3</sup>*

Lo anterior permite comprender que la Sociología trata de un análisis centrado en las actividades humanas, la significación que los actos humanos realizados tienen y la explicación que se pueda dar mediante el análisis empírico de los mismos.

#### **b) Análisis del concepto de Sociología de Leandro Azuara Pérez**

El autor expone al concepto de la Sociología a partir del análisis de dos pilares fundamentales, el primero es el objeto de estudio y el segundo es el sujeto de conocimiento de esta ciencia, Azuara Pérez inicia esta explicación al afirmar que:

*“La Sociología es una ciencia que nació vinculada a la crisis que provocó la Revolución Francesa. El problema que se planteó Comte, su fundador, fue el de establecer las bases de una nueva sociedad que no debería estar fundada ni en el absolutismo de los reyes ni en la ideología de la Revolución Francesa, sino en nuevas bases espirituales suministradas por la Sociología”<sup>4</sup>*

---

<sup>3</sup> Recasens Siches, Luis, *Op. cit.*, p.4.

<sup>4</sup> Azuara Pérez, Leandro, *Sociología*, Vigésimo sexta edición, Editorial Porrúa, México, 2012, p. 9.

En esta aseveración introductoria, se puede percibir que el autor concibe a la Sociología como una ciencia que busca un equilibrio entre las diversas formas del pensamiento, con la finalidad de establecer las bases sobre las cuales se debiera formar una sociedad y evitar que los poderes absolutos dicten las pautas y parámetros a seguir. A partir de esta primera concepción, Azuara Pérez señala que el objeto de conocimiento versa sobre dos enfoques fundamentales:

El **primero** como realidad de la naturaleza: *“La Sociología implica un método de observación empírica, de hechos que son perceptibles por los sentidos, la cuantificación y medición de sus hechos y por consiguiente expresión simbólica de los mismos.”*<sup>5</sup> Esta visión explica que esta ciencia parte de actos realizados por humanos, fundamentalmente por la interacción.

El **segundo** como un objeto cultural: *“estudia la significación de las conductas humanas, ello implica indagar sobre los motivos, propósitos de conducta social y de los hechos sociales en general.”*<sup>6</sup> Este enfoque sobre el que versa el objeto de conocimiento se funda en la concepción que la Sociología, al observar los hechos a través de los sentidos, también da cuenta de su significación.

Sobre el segundo pilar fundamental del concepto se expone que: *“Un mismo fenómeno social se puede analizar desde diferentes perspectivas, una de ellas es la Sociología.”*<sup>7</sup> Esta idea expresa que la Sociología busca explicar los fenómenos generales de una sociedad, enfocándose solo a los aspectos que comparte el fenómeno, sin adentrarse a detalle en características específicas. El objeto de estudio de la Sociología es la sociedad, sus interacciones y la explicación que se da a éstas. A manera de ejemplo, el autor señala que *“La Sociología busca entender el concepto sociológico de la Revolución pero no analiza casos concretos como la Revolución Mexicana.”*<sup>8</sup> De ahí que la Sociología se diferencie de la Historia, la Filosofía, u otras disciplinas.

---

<sup>5</sup>Azuara Pérez, Leandro, *Op cit*, p. 16.

<sup>6</sup> *Ibidem*, pp.16-17.

<sup>7</sup> *Ibidem*, p.20.

<sup>8</sup> *Ibidem*, p. 19.

### c) Análisis del concepto de Sociología de Ely Chinoy

La Sociología, desde el pensamiento del autor, se concibe a través de dos aspectos básicos: *“el primero de ellos es que la conducta de los individuos muestra normas regulares y recurrentes y la segunda es que los seres humanos son animales sociales y no criaturas aisladas”*<sup>9</sup> esta idea da cuenta sobre la necesidad de los humanos de agruparse dentro de comunidades y crear una identidad.

La repetición de conductas dentro de una sociedad va a la par de las diversas interacciones entre los individuos que, al exteriorizar lo que es socialmente aceptable, puede derivar en una tensión con aquellos que realizan conductas contrarias a lo permitido, al respecto, Ely Chinoy afirma que: *“La Sociología busca contribuir a la comprensión del carácter del ser humano, sus actos e instituciones así como a la solución de problemas prácticos a que se enfrenta en sus vida colectiva.”*<sup>10</sup> Esta aseveración permite comprender que el autor contempla a esta ciencia como una forma de plantear soluciones a las diversas problemáticas sociales a través de la comprensión de la sociedad. A partir de esta idea, el autor señala que:

*“La Sociología posee un doble valor: Puede enriquecer la comprensión que el hombre tiene de sí mismo y de su sociedad, y puede contribuir a la solución de los problemas a que él se enfrenta al tratar de realizar y mantener el tipo de sociedad en el que desea vivir”*<sup>11</sup>

La idea que aporta Chinoy refleja que es el individuo quien dicta el sistema normativo sobre el cual decide fundar su sociedad y que la vía para solucionar las problemáticas que de ella deriven será el entendimiento de ésta.

Del análisis realizado a los conceptos aportados por los tres autores, se plantea la siguiente definición:

---

<sup>9</sup> Chinoy, Ely, *La sociedad una Introducción a la Sociología*, Primera edición, traducción de Francisco López Cámara, Fondo de Cultura Económica, México, 1984, p. 34.

<sup>10</sup> *Ibídem* p. 13.

<sup>11</sup> *Ibídem*, pp. 31-32.

**La Sociología es el estudio científico de los hechos sociales, que busca la comprensión de la sociedad para contribuir a la solución de las problemáticas generales que derivan de la interacción entre los individuos.**

De lo anterior se resaltan los siguientes elementos:

- Estudio científico: La Sociología se funda en la observación empírica de hechos sociales que son perceptibles a través de los sentidos humanos, los cuales pueden ser contados, medidos y sistematizados.
- Interacción de los individuos: El ser humano al ser un ente social se interrelacionan de diversas formas con sus semejantes, crea comunidades que comparten usos, costumbres y tradiciones.
- Hechos sociales: La Sociología se enfoca en analizar la actividad de los seres humanos, a partir de la observación de sus conductas dentro de una comunidad. Este elemento resalta en razón de que es fundamental comprender que la Sociología se encarga únicamente de actividades que derivan de la interacción humana.
- Problemáticas generales: La Sociología se ocupa de analizar cuestiones no particulares para la comprensión de la sociedad.

## **1.2.- Derecho**

Analizar el concepto de Derecho es necesario, su función como un mecanismo regulador de la conducta del individuo en sociedad, lo convierte en un elemento presente en la cotidianidad de una comunidad; esta omnipresencia hace que definirlo sea complejo, por lo que en este apartado se hace un análisis sobre las concepciones de Rolando Tamayo Salmorán, Miguel Villoro Toranzo y Miguel Reale. A partir de las aportaciones de estos juristas se construye una base sobre los elementos que conforman al Derecho.

### **a) Análisis del concepto de Derecho de Rolando Tamayo Salmorán**

El Jurista sustenta el concepto del Derecho en cuatro ideas fundamentales:

La **primera** de ellas es que todo inicia con la aseveración de que la característica más general y relevante del Derecho es la obligatoriedad y afirma que “(...) *la conducta humana deja de ser optativa cuando no pueden realizarla u omitirla libremente (...)*”<sup>12</sup>

Las conductas son cumplidas por los miembros de una comunidad cuando se infringe en ellos el temor a recibir consecuencias tan desagradables a las que se les denomina castigo, el cual resulta tan “(...) *enormemente persuasivo que anula, o mejor, altera el cuadro de motivaciones del comportamiento de los individuos (...)*”<sup>13</sup>

La conducta inhibida permite ejercer un control sobre los individuos que habitan dentro de una sociedad determinada, éste se logra a través de lo que el autor en cita denomina “constreñimiento artificial”, por lo que resulta que “*el Derecho es una cuestión de hechos sociales y de éstos se establecen limitaciones o conductas obligatorias*”<sup>14</sup>

La **segunda** idea fundamental es la existencia de una norma jurídica. El Derecho tiene un carácter institucional, son las instituciones jurídicas las que declaran a una conducta como obligatoria y se hacen cumplir a través de normas con un contenido esencialmente jurídico dada su exigibilidad.

Las normas jurídicas se pueden definir entonces como “*el medio oral o escrito por el cual se establece que una conducta ya no es optativa*”<sup>15</sup> La idea de la norma jurídica es de enorme relevancia en el concepto de Derecho porque, sin importar de que sistema jurídico se trate, todo orden social se hace obedecer a través de éstas.

La **tercera** idea explica la existencia de hechos contrarios a derecho, como establece el autor en cita, el Derecho se hace valer a través de normas jurídicas, las cuales tienen la característica de ser obligatorias en su cumplimiento; cuando un individuo obedece los mandatos establecidos en un ordenamiento jurídico se afirma

---

<sup>12</sup> Tamayo Salmoran, Rolando, *El Derecho y la Ciencia del Derecho (Introducción a la Ciencia Jurídica)*, Primera edición, Editorial Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1986, p.25.

<sup>13</sup> *Ibidem*, p. 26.

<sup>14</sup> *Ibidem*, p. 27.

<sup>15</sup> *Ibidem*, p. 28.

entonces que éste actúa conforme a Derecho y, por tanto, su comportamiento es lícito.

La existencia de un hecho ilícito surge cuando el comportamiento de un individuo dentro de una sociedad es contrario al orden jurídico que se ha establecido en la misma, estos actos son señalados como delitos, ante los cuales, existe una institución jurídica que se encargará de aplicar una sanción al infractor.

La **cuarta** idea sobre el concepto de Derecho se refiere la imposición de deberes dentro de una sociedad. La conducta, que es obligatoria por una norma jurídica, se convierte en deber u obligación y la palabra que engloba todas estas ideas y definiciones es Derecho, que está constituido por normas jurídicas.

Es de resaltar que a pesar de la existencia de diversos sistemas jurídicos, en las diferentes épocas del desarrollo de la humanidad, todos tienen en común un contenido normativo que impone deberes y obligaciones a los individuos que desarrollan sus actividades dentro de él. Por ello se puede afirmar que el concepto de Derecho es universal.

#### **b) Análisis del concepto de Derecho de Miguel Villoro Toranzo**

Es autor señala algunas precisiones necesarias para comprender el concepto del Derecho: La primera de ellas es la aseveración que: *“antes de definir al Derecho se debe asumir su realidad dado que en todo tipo de organización social se supone la existencia de algo jurídico.”*<sup>16</sup> Esta premisa indica que el Derecho es parte de la sociedad, cualquier organización necesita de él para salvaguardar la seguridad e integridad de quienes conviven en un grupo social.

En un segundo término, el autor señala que el Derecho está conformado por características esenciales:

*“a) Es un fenómeno exclusivamente humano: El Derecho está ligado directamente a la libertad y la razón de los seres humanos.*

---

<sup>16</sup> Villoro Toranzo, Miguel, *Introducción al Estudio del Derecho*, Vigésimo primera edición, Editorial Porrúa, México, 2015, p.110.

b) *Es un ordenamiento de la razón: Es un sistema de normas organizadas*

c) *Presupone libertad humana: El Derecho es un sistema de normas y orden coactivo el cual no puede darse sin la presuposición de la libertad humana.*

d) *Es una forma de vida social: El Derecho es una regulación del proceder de los individuos*

e) *Tiene como fin la justicia: Cualquier orden jurídico busca proveer de la visión que en ese orden social se tenga sobre la justicia.*

f) *El Derecho es diferente a la moral: A pesar de considerar que la moral es parte del Derecho, se debe comprender que ambas palabras tienen su propio contenido por lo que deben separarse.*

g) *Debe ser promulgado por un legislador autorizado: La norma debe ser vigente y establecerse por los procesos legislativos que en cada sociedad se prevea.*

h) *Está condicionado por la realidad: Debe atender a las necesidades y circunstancias de una comunidad.*

i) *Debe realizarse en la historia: El derecho debe rebasar la especulación académica y atender a la dinámica social.”<sup>17</sup>*

Las características descritas, así como el hecho de asumir que el Derecho existe en la realidad de una sociedad, dan el contexto para que el autor en cita ofrezca una definición del Derecho, misma que estableció en los siguientes términos:

*“Derecho es un sistema racional de normas sociales de conducta, declaradas obligatorias por la autoridad, por considerarlas soluciones justas a los problemas surgidos de la realidad histórica.”<sup>18</sup>*

---

<sup>17</sup> Villoro Toranzo, Miguel, *Op. cit.*, pp. 113-116.

<sup>18</sup> *Ibidem*, p.127.

De lo anterior destacan aspectos que permiten un entendimiento amplio del sentido del término Derecho que, en palabras del propio autor, se identifica como “algo jurídico” al asumir su existencia dentro de la sociedad. Se destaca el hecho que al considerarlo un sistema racional de normas sociales presupone que el Derecho es creado por y para los individuos; con la idea que las normas deben ser declaradas por una autoridad. El autor señala que la norma debe ser válida, sin hacer en un primer plano, un análisis si ésta es eficaz y eficiente para la sociedad. Finalmente, se expresa que éstas buscan dar soluciones justas a los problemas surgidos de la realidad histórica, ello apertura el panorama para afirmar que el Derecho busca un bienestar social, apelando en todo momento a la idea de la justicia.

### c) Análisis del concepto de Derecho del jurista **Miguel Reale**

El autor de la Teoría Tridimensional del Derecho, plantea una concepción que implica superar la idea que el Derecho se rige por un sistema lineal que ve a las demás ciencias y disciplinas como sus auxiliares y no como coadyuvantes.

El pensamiento de Miguel Reale señala que:

*“(...) Derecho no solo es la norma, como quiere Kelsen, derecho no sólo es un hecho como opinan los marxistas, o los economistas del derecho, porque derecho no es economía. Derecho no es producción económica aunque comprende la producción económica y en ella infiere. El derecho no es tampoco principalmente valor, como piensan los adeptos al Derecho natural tomista, por ejemplo, porque el derecho al mismo tiempo es norma, es hecho y es valor (...) el derecho es una integración normativa de hechos según valores (...)”<sup>19</sup>*

En la afirmación del autor se asume la idea que analizar al Derecho implica la aceptación de la existencia de tres componentes: norma, hecho y valor. Partiendo de esta idea, la Teoría Tridimensional del Derecho señala que éste se estudia a

---

<sup>19</sup> Reale, Miguel, *Teoría Tridimensional del Derecho*, Primera edición, traducción de Ángeles Mateos, Editorial Tecnos, España, 1997, p. 120.

partir de la Ciencia Jurídica, la Sociología Jurídica y la Filosofía del Derecho, descritos de la siguiente manera:

a) *“La Ciencia Jurídica*

*El plano jurídico del Derecho se enfoca en los valores normativos que regulan la conducta del individuo en sociedad, son las normas jurídicas que mediante la coerción obligan a los miembros de una sociedad a desplegar o no una conducta. Analiza a la norma según el hecho valorizado.*

b) *La Sociología del Derecho*

*El plano fáctico del Derecho se enfoca en los fenómenos sociales y asume que el propio Derecho es un fenómeno social, al encontrarse presente en la cotidianidad de una comunidad. En este enfoque se estudia al hecho, que se vuelve jurídico, según la norma valorada.*

c) *La Filosofía del Derecho.*

*El plano axiológico del Derecho se enfoca en los valores humanos que rigen la conducta del individuo, explica al Derecho mediante la moral determinada por una comunidad. Estudia el valor a través del hecho normativizado.”<sup>20</sup>*

Miguel Reale expone que la existencia de los tres elementos fundamentales del Derecho (norma, hecho y valor) están directamente relacionados entre sí, vinculándose de tal forma que uno no puede existir sin el otro, esta idea se explica por el autor a partir de una metáfora:

*“(…) el derecho no es un queso o una tarta con tres sabores diferentes, correspondientes a tres pedazos diferentes, de tal manera que el jurista viene y degusta la norma, el sociólogo se contenta con el hecho, y el filósofo iusnaturalista se pierde en el mundo del valor. El*

---

<sup>20</sup> Álvarez Ledesma, Mario Ignacio, *Introducción al estudio del Derecho*, Segunda edición, Editorial Mc Graw Hill, México, 2010, p. 67.

*derecho es una realidad, digámoslo así, trivalente, o, en otras palabras, tridimensional. Tiene tres sabores que no pueden ser separados unos de los otros. El derecho es siempre hecho, valor y norma, para quien quiera que lo estudie, dándose tan sólo una variación en el ángulo o prisma de investigación (...)*<sup>21</sup>

El pensamiento de Miguel Reale representa una base conceptual sólida, al plantear que el concepto de Derecho requiere de un entendimiento multidisciplinario. A partir de esta idea, también se asume que el Derecho puede analizarse desde diferentes enfoques, y que uno de ellos es el de la Sociología Jurídica que estudia el hecho según la norma valorada.

Con base en las ideas y conceptos aportados por los juristas citados, se propone que el **Derecho es un hecho social, constituido por normas jurídicas, cuya finalidad es garantizar justicia. El análisis y estudio de él se debe hacer a través de la Ciencia Jurídica, la Sociología Jurídica y la Filosofía del Derecho.**

Los componentes de esta definición son analizados de la siguiente forma:

- *Hecho social*: La interacción de individuos dentro de una comunidad genera conductas sociales, éstas deben ser reguladas a través de una institución social para coaccionar el comportamiento humano, y así, garantizar seguridad a quienes conviven dentro de ese orden social.
- *Constituido por normas jurídicas*: La convivencia humana debe encuadrarse dentro de ciertos límites establecidos por la propia sociedad, los cuales, se harán valer mediante normas obligatorias que deberán ser obedecidas.
- *Búsqueda de la justicia*: La limitación establecida para garantizar la convivencia de individuos dentro de una comunidad debe partir de la idea fundamental de otorgar a cada quien lo que le corresponde, según lo establecido por la misma sociedad.

Es importante señalar que el análisis del Derecho no debe limitarse a una visión lineal en la que sólo se estudie a la norma jurídica como elemento único, por el

---

<sup>21</sup> Reale, Miguel, *Op. cit.*, p. 122.

contrario, se debe ampliar el enfoque considerando a la Sociología Jurídica y la Filosofía del Derecho, las cuales permiten un entendimiento mayor respecto a la conducta social que la norma pretenda constreñir.

### **1.3.- Sociología Jurídica**

El acercamiento a una definición de Sociología Jurídica se hace a través de tres autores: Ramón Soriano, Oscar Correas y Rosalio López Duran; cuyos estudios marcan un referente en la conceptualización de este tema.

#### **a) Análisis del concepto de Sociología Jurídica de Ramón Soriano.**

El análisis hecho por Soriano se inicia con la aseveración de que *“La Sociología Jurídica está compuesta por dos partes conectadas y complementarias: La primera es la individualización del Derecho en la sociedad y la segunda es la individualización de la sociedad y de la acción social en el Derecho.”*<sup>22</sup> Este enfoque plantea dos cuestionamientos, el primero versa sobre qué representa el Derecho dentro de la sociedad y la segunda es qué representa la sociedad para el Derecho. Ambas interrogantes nos acercan al pensamiento del autor sobre que el Derecho y Sociedad están vinculados; y para estudiar esta relación es necesario un análisis sobre las consecuencias de la misma.

Previo al concepto general sobre la Sociología Jurídica, el autor hace un estudio detallado sobre los elementos que la constituyen, hace énfasis en que se trata de una ciencia social joven, en consecuencia, no es definitiva. Ramón Soriano define a los elementos de la Sociología como caracteres configuradores de la Sociología jurídica y señala siete:

*“a) Ciencia social no paradigmática: La Sociología Jurídica es una ciencia abierta, no ha recorrido todo su camino temático y sus conclusiones deben presentarse en el marco de la posibilidad.*

---

<sup>22</sup> Soriano Ramón, *Sociología del Derecho*, Primera edición, Editorial Porrúa, México, 1997, p. 17.

b) *Autónoma: Esta radica en función de sus relaciones con la ciencia jurídica, los niveles de autonomía son los siguientes:*

*Primer nivel: Justificación como ciencia.- Se contrapone a las ciencias jurídicas tradicionales.*

*Segundo nivel: Aceptación como una ciencia social.- Delimita su conocimiento yuxtaponiéndose a las demás ciencias jurídicas.*

*Tercer nivel: Consolidación como ciencia social.- Desde el punto de vista docente e investigador, colaborando con el resto de las ciencias jurídicas y formando parte de proyectos comunes de investigación.*

c) *Independiente: Tiene como propósito el conocimiento de las implicaciones sociedad-Derecho y la solución de los problemas de esta interacción.*

d) *Interdisciplinaria: Requiere ser cultivada por sociólogos y juristas, por ello tiene un carácter radicalmente interdisciplinario que se traduce en la colaboración de equipos de trabajo formados por sociólogos y juristas.*

e) *Informativa-crítica: tiene dos funciones primordiales, la primera es de carácter informativo-deductivo y consiste en aportar conocimiento tras el análisis de datos obtenidos en la investigación. La segunda es de carácter normativo o de influencia en la sociedad, busca que la norma jurídica se corresponda a la regla social o realmente practicada por la sociedad.*

f) *Teórica-empírica: Requiere de emplear teorías y métodos, de lo contrario, se limita a proporcionar datos inconexos o meras imaginarias creaciones teóricas.*

g) *Omnicomprendensiva-acumulativa: Abarca todas las formas de interacción que se generan de la relación Derecho-sociedad.”<sup>23</sup>*

---

<sup>23</sup> Soriano, Ramón, *Op. cit.*, pp. 18-27

Todos los elementos aportados por Ramón Soriano crean un panorama en el que la Sociología Jurídica se constituye como una ciencia social que es independiente y autónoma a la Ciencia Jurídica tradicional e inclusive a la Sociología General, este enfoque no hace que se pierda de vista el hecho que ésta tiene estrecha relación con éstas dos grandes ciencias.

Ramón Soriano toma en consideración los elementos constitutivos y aporta la siguiente definición: *“La Sociología Jurídica se ocupa de la influencia de los factores sociales del Derecho y la incidencia que éste tiene, a su vez, en la sociedad.”*<sup>24</sup> Este concepto ofrece un panorama muy amplio sobre los alcances y limitaciones que tiene esta ciencia social, pone además de manifiesto que se encuentra en una etapa de desarrollo y que en la actualidad se ha avanzado en la consolidación de la Sociología Jurídica como una ciencia social.

#### **b) Análisis del concepto de Sociología Jurídica de Oscar Correas**

El autor esboza su concepto al afirmar que la Sociología Jurídica: *“se trata de un conjunto de enunciados que pretenden describir plausiblemente –es decir pretenden ser verdad- tanto los fenómenos que pueden ser vistos como causantes o determinantes del ser así de las normas jurídicas, como los fenómenos que pueden ser vistos como efectos de ellas.”*<sup>25</sup> Esta idea muestra que esta ciencia pretende describir la relación de los fenómenos sociales con el Derecho.

La relación que existe entre los fenómenos sociales y el Derecho es la creación de normas jurídicas, su descripción y justificación permiten que la sociedad admita como parte de su sistema una norma y la respete, de ahí que la Sociología Jurídica se encargue de las causas y efectos de las normas jurídicas y no de analizarlas, describirlas ni interpretarlas.

Derivado del análisis sobre la Sociología Jurídica, Oscar Correas aporta el siguiente concepto: *“La Sociología Jurídica es una disciplina científica que intenta explicar las*

---

<sup>24</sup> Soriano, Ramón, *Op. cit.*, p.17.

<sup>25</sup> Correas Oscar, *Introducción a la Sociología Jurídica*, Cuarta edición, Editorial Fontamara, México, 2007, p. 29.

*causas y efectos del Derecho.*"<sup>26</sup> De lo anterior resaltan los siguientes elementos: el primero es que la Sociología Jurídica es una ciencia, y el segundo es que su principal objetivo es el análisis de los efectos que causa el Derecho en una sociedad determinada.

### c) Análisis del concepto de Sociología Jurídica de **Rosalio López Durán**

López Durán coincide con muchas de las ideas descritas por los autores aquí analizados, con Ramón Soriano, principalmente en lo conducente al reconocimiento de ésta como una ciencia independiente tanto de la Sociología General como de la Ciencia Jurídica y en lo relativo al objeto de estudio, siendo esta la relación que existe entre sociedad y el Derecho, así como las consecuencias de la misma. En su estudio, aporta que: *"La Sociología Jurídica es preferentemente el resultado de la actividad de juristas con vocación sociológica que surge del interés de juristas enfocados en estudios de Filosofía del Derecho."*<sup>27</sup> Esta idea sobre el origen de la Sociología Jurídica como un enfoque del Derecho también es compartido por autores como Oscar Correas, por lo que entre los tres autores analizados existe consenso sobre el origen, concepto y objeto de estudio de la Sociología Jurídica.

El autor en cita continúa con su análisis y señala que la Sociología Jurídica, se compone de tres niveles multidisciplinarios:

*"El primero es la apertura ideológica del investigador quien se mantiene en permanente actualización de los descubrimientos que se dan en las diferentes ciencias y disciplinas del conocimiento. El segundo está enfocado en la integración que hace de métodos diversos a los planteados por su disciplina, en la medida en que son aplicables. El tercero consiste en la colaboración para la elaboración de obras o proyectos en los que converjan diferentes ciencias o disciplinas."*<sup>28</sup>

---

<sup>26</sup> Correas Oscar, *Op. cit.*, p. 29.

<sup>27</sup> López Duran, Rosalío, *Sociología General y Jurídica*, Primera edición, Editorial Iure editores, México, 2005, p. 15.

<sup>28</sup> *Ibidem* p. 271.

Esta idea permite contemplar a la Sociología Jurídica como una ciencia multidisciplinaria, en la que convergen estudiosos tanto de la Filosofía del Derecho como de la Ciencia Jurídica, la multidisciplinaria le da una mayor apertura a esta ciencia en su finalidad de explicar la interacción Derecho-Sociedad.

Derivado del análisis realizado en este apartado, se considera que **la Sociología Jurídica es una ciencia, autónoma e independiente de la Sociología General y la Ciencia Jurídica, cuyo objetivo es analizar la relación que existe entre Derecho y sociedad para poder explicar cómo influye la configuración de la norma jurídica dentro de una sociedad y el efecto de su aplicación.** Desde este enfoque se plantea visualizar al delito como un fenómeno social en el que deben intervenir diversas ciencias para prevenir su comisión; el enfoque de la Sociología Jurídica ayudará en su comprensión.

#### **1.4.- Delito**

La teoría del delito aporta diferentes elementos y requisitos para que una conducta pueda ser sancionada como tal en el país y en la Ciudad de México, a partir de estos componentes, la doctrina se encarga de formular conceptos que permiten un mayor entendimiento.

El delito puede ser analizado desde *“la teoría pentatómica de cinco elementos; de acuerdo con esta podemos definir al delito como una conducta o hecho típico, antijurídico, culpable y punible, con sus respectivo aspecto negativo”*<sup>29</sup> A partir de esta idea se puede entender al delito como la realización u omisión de una conducta que está sancionado por la ley, que va en contra del orden jurídico mexicano, se realiza con premeditación y plena consciencia de la consecuencia del acto u omisión y se estipula una pena como sanción a quien lo cometa. Una vez establecido el concepto de delito se hace un análisis desde los enfoques jurídico y sociológico:

---

<sup>29</sup> Calderón Martínez, Alfredo, *Teoría del delito y Juicio Oral*, Editorial Universidad Nacional Autónoma de México, México, p. 3 en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3982/7.pdf>, fecha de consulta 4 de enero de 2021.

a) Enfoque jurídico

Estudiar al delito desde lo normativo implica analizar la ubicación que se le da a éste dentro de la legislación mexicana, iniciando de forma jerárquica con la Constitución Federal, de esta forma se obtiene que **el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece una jerarquía normativa, al señalar:

*“Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.”*

Este marco normativo implica que la Constitución es la norma superior y de observancia principal, le siguen las leyes federales, finalizando con las constituciones y leyes locales. A partir de esta clasificación, se enmarcará al delito dentro de este esquema, lo que permitirá un análisis detallado del marco jurídico con especial respeto en la jerarquía normativa que es aceptada por la legislación mexicana.

### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

En la Carta Magna se establecen todos los derechos fundamentales con que gozamos todos los mexicanos, el **artículo 1 constitucional** señala:

*“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece (...) Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de*

*universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley (...)*”

El numeral referido manifiesta la potestad con que contamos los mexicanos para ejercer la totalidad de los derechos que consagra la Constitución Federal y la obligatoriedad de las autoridades de velar por su cumplimiento, esta idea es relevante en razón de que a través de ella se afirma que dentro del orden legal mexicano los bienes jurídicos fundamentales están tutelados por el Estado, “*se entiende por bienes jurídicamente tutelados, los valores que son protegidos por el Estado bajo su amparo, por lo que se han plasmado en el derecho positivo.*”<sup>30</sup> Dentro de la dinámica social pueden existir conductas que atenten contra bienes jurídicos tutelados específicos (vida, salud, educación trabajo, acceso a la cultura, entre otros) por lo que resulta necesario comprender que el máximo ordenamiento jurídico en México establece una serie de prerrogativas con la finalidad de garantizar la protección de éstos.

El marco constitucional, en el que se prevé la cuestión del delito, se ve reforzado con los derechos consagrados en los numerales 16 a 21 de la Carta Magna, los cuales establecen lo siguiente:

- Artículo 16.- Fundamento y motivación de las órdenes judiciales, orden de aprehensión, puesta a disposición, legal detención, arraigo, delincuencia organizada y medidas cautelares.
- Artículo 18.- Prisión preventiva, sistema penitenciario, justicia para adolescentes.
- Artículo 20.- Proceso penal acusatorio

---

<sup>30</sup> Pérez Carvajal, Hilda, *Bienes jurídicamente tutelados en las técnicas de reproducción humana asistida*, Editorial Universidad Nacional Autónoma de México, México, p.37, en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3833/4.pdf>, fecha de consulta 04 de enero de 2021.

- Artículo 21.- Investigación de delitos, ejercicio de la acción penal e imposición de penas privativas de la libertad.

La Constitución Federal, como máximo ordenamiento jurídico en México, establece un marco normativo de referencia que permite invocar al derecho cuando sean violentados bienes jurídicos tutelados por el Estado como la vida, el patrimonio o la salud; además impone a las autoridades correspondientes la obligatoriedad de atender toda queja y velar por el cumplimiento de los mandatos que en ella se establecen.

Todas estas consideraciones son relevantes en el presente trabajo porque se establece un marco constitucional sobre la visión del orden jurídico mexicano respecto a las conductas antisociales denominadas delitos.

### **Leyes Federales**

Los ordenamientos que emanan de la Constitución están dotados de jurisdicción federal, en la materia que se aborda en este trabajo de investigación, se cuenta con el **Código Penal Federal**, el cual en el **artículo 7** expresa:

*“Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales.*

*En los delitos de resultado material también será atribuible el resultado típico producido al que omite impedirlo, si éste tenía el deber jurídico de evitarlo. En estos casos se considerará que el resultado es consecuencia de una conducta omisiva, cuando se determine que el que omite impedirlo tenía el deber de actuar para ello, derivado de una ley, de un contrato o de su propio actuar precedente. El delito es:*

*I. Instantáneo, cuando la consumación se agota en el mismo momento en que se han realizado todos los elementos de la descripción penal;*

*II. Permanente o continuo, cuando la consumación se prolonga en el tiempo, y*

*III. Continuado, cuando con unidad de propósito delictivo, pluralidad de conductas y unidad de sujeto pasivo, se viola el mismo precepto legal (...)*”

La legislación federal estipula que delito es el acto u omisión sancionado por la ley penal, que puede ser instantáneo, permanente o continuado, esta afirmación es el primer acercamiento a una conceptualización dada por el marco jurídico en México, en la que explica que una conducta es considerada delito si y sólo si se contempla como tal en un ordenamiento jurídico.

### **Constituciones y leyes locales**

En el tercer nivel de esta jerarquía se encuentra las Constituciones y leyes locales, la **Constitución Política de la Ciudad de México, en el artículo 41, párrafo primero** establece:

*“La seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades.”*

Este enfoque permite entender que en la Ciudad de México se prevé la existencia de conductas que la ley penal sanciona como delito, propicia mecanismos necesarios para su prevención, sanción y combate. La ley local vigente en la Ciudad de México es el **Código Penal para el Distrito Federal, en el artículo 1** establece:

*“A nadie se le impondrá pena o medida de seguridad, sino por la realización de una acción u omisión expresamente prevista como delito en una ley vigente al tiempo de su realización, siempre y cuando concurren los presupuestos que para cada una de ellas señale la ley y la pena o la medida de seguridad se encuentren igualmente establecidas en ésta.”*

De la multiplicidad de conductas que se consideran como delitos, el presente trabajo de investigación se plantea analizar al homicidio, feminicidio, robo con violencia y narcomenudeo, por lo que resulta necesario enmarcarlos dentro de la concepción jurídica que aquí se ha planteado, esto es, se encuadrará de acuerdo a su tipicidad, antijuridicidad culpabilidad y punibilidad.

## **El homicidio**

Se contempla en el numeral **123 del Código Penal para el Distrito Federal** como: “al que prive de la vida a otro,” imponiendo el tipo penal básico de ocho a veinte años de prisión. El cuerpo del delito se integra de la siguiente forma:

- Conducta: Comete el delito de homicidio aquel individuo que priva de la vida a otro
- Tipicidad: El Código Penal para el Distrito Federal lo contempla en los numerales 123 a 129.
- Antijuridicidad: Privar de la vida va contra del orden jurídico en la Ciudad de México.
- Culpabilidad: Es el grado de responsabilidad en la comisión del hecho delictivo, en el homicidio se puede dar a través del dolo (el sujeto activo del delito realizó actos que privaron de la vida al sujeto pasivo, con consciencia que su actuar tendría tal consecuencia) o la culpa (cuando el sujeto activo no premeditó o propició las circunstancias para que el resultado material se concretara).
- Punibilidad: La norma jurídica mexicana señala que se impondrá una pena de ocho a veinte años de prisión al que priva de la vida a otro (123 Código Penal para el Distrito Federal). Posteriormente señala una serie de agravantes.
  - Si existe parentesco consanguíneo o reconocido por la ley, prisión de diez a treinta años (125 Código Penal para el Distrito Federal).
  - Si la madre priva de la vida a su hijo dentro de las veinticuatro horas siguientes a su nacimiento, prisión de tres a diez años de prisión (126 Código Penal para el Distrito Federal).
  - Si se priva de la vida a otro a petición de éste, prisión de dos a cinco años (127 Código Penal para el Distrito Federal)

-Resultado de una riña, prisión de cuatro a doce años si se tratare del provocador y de tres a siete años si se tratare del provocado (129 Código Penal para el Distrito Federal).

El homicidio es un delito cuya punibilidad es muy específica a la conducta desplegada, su consecuencia material es el término de la vida de un individuo lo que lo convierte en una conducta antijurídica de alto impacto para la sociedad. A pesar de las altas penas establecidas, estas no son suficientes para evitar que este delito se cometa de forma muy constante en la Ciudad de México, por lo que es necesario que todos los actores de la sociedad sumemos esfuerzos para buscar la reducción de este ilícito.

### **Feminicidio**

Este delito se establece en el numeral **148 BIS del Código Penal para el Distrito Federal**, el cual se define como “la privación de la vida, por razones de género, de una mujer”. Se le otorga el tipo penal básico de veinte a cincuenta años de prisión, sus elementos son:

- Conducta: Privar de la vida, por razones de género, a una mujer.
- Tipicidad: Se contempla en numeral 148 BIS del Código Penal para el Distrito Federal
- Antijuridicidad: Privar de la vida, por razones de género, a una mujer va en contra del orden jurídico en la Ciudad de México.
- Culpabilidad: El feminicidio sólo se puede dar a través del dolo, en el que el sujeto activo del delito realizó actos que privaron de la vida por razones de género a una mujer, siendo plenamente consciente que su actuar tendría dicha consecuencia.
- Punibilidad: La pena contemplada para quien cometa feminicidio es de veinte a cincuenta años de prisión. (148 BIS Código Penal para el Distrito Federal)

La pena se agrava de treinta a sesenta años, bajo la condición que entre el sujeto activo del delito y la víctima haya existido una relación sentimental, afectiva o de confianza; de parentesco, laboral, docente o cualquiera que implique subordinación o superioridad, se impondrán de treinta a sesenta años de prisión. (148 Código Penal para el Distrito Federal).

El feminicidio es un delito cuya tipificación muestra que la esencia de éste es la protección de las mujeres ante el alza en los índices de homicidios cometidos hacia ellas. Encuadrar este acto dentro del homicidio, a pesar de sus agravantes, resulto insuficiente; por lo que la acción del Estado fue crear un tipo penal específico que endureciera las penas establecidas para el homicidio genérico. A pesar de ello, este delito va en aumento en la Ciudad de México.

### **Robo con violencia**

Este ilícito se contempla en los numerales **220** (Cuerpo del delito) y **225 I** (agravante de violencia) del **Código Penal para el Distrito Federal**

- Conducta: Comete el delito de robo aquel que se apodere de una cosa mueble ajena con uso de violencia para cometer el ilícito o para darse a la fuga.
- Tipicidad: Se contempla los numerales 220 y 225 del Código Penal para el Distrito Federal
- Antijuridicidad: Apoderarse de un bien mueble ajeno mediante el uso de la fuerza va en contra del orden jurídico en la Ciudad de México.
- Culpabilidad: El Robo con violencia sólo se puede dar a través del dolo, al ser una acción que conlleva ser plenamente consciente de la consecuencia del acto.
- Punibilidad: La pena establecida atenderá a diversos factores, los cuales se detallan a continuación:
  - Prisión de seis meses a dos años y sesenta a ciento cincuenta días multa, cuando el valor de lo robado no exceda de trescientas veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente o cuando no sea posible determinar el valor de lo robado (220 II Código Penal para el Distrito Federal).
  - Prisión de dos a cuatro años y de ciento cincuenta a cuatrocientos días multa, cuando el valor de lo robado exceda de trescientas pero no de setecientas cincuenta veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente (220 III Código Penal para el Distrito Federal),
  - Prisión de cuatro a diez años y de cuatrocientos a seiscientos días multa, cuando el valor de lo robado exceda de setecientas cincuenta veces la Unidad

de Cuenta de la Ciudad de México vigente (220 IV Código Penal para el Distrito Federal).

Las penas previstas, se incrementarán con prisión de dos a seis años, cuando el robo se cometa con violencia física o moral, o cuando se ejerza violencia para darse a la fuga o defender lo robado; o por una o más personas armadas o portando instrumentos peligrosos. (225 Código Penal para el Distrito Federal)

El Robo es un delito del que difícilmente se puede tener una cifra oficial respecto a su índice delictivo, toda vez que gran parte de éstos no son denunciados; cuando en este hecho ilícito se le suma la condición de violencia, la situación se torna más compleja. Bajo ningún motivo debe ser tolerado esta conducta, pero el reclamo se vuelve más enérgico cuando, además de ser despojados de los bienes, se utiliza la fuerza y la agresión para amedrentar. Este delito, y su agravante deben instar a los órganos de gobierno a crear esquemas que lo prevengan y estrategias que lo combatan.

### **Narcomenudeo**

Este delito se encuentra regulado en los numerales **473 a 482 de la Ley General de Salud**, es importante señalar que mediante la **Tesis 1a./J. 94/2012 (10a.)**, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Libro XXII, en el mes de julio de 2013, Tomo 1, página 279; se establece la concurrencia de competencia entre la Federación y las Entidades Federativas para conocer de narcomenudeo, por lo que el ordenamiento jurídico que contempla a este delito es la Ley General de Salud y no en el Código Penal para el Distrito Federal, vigente para la Ciudad de México.

El narcomenudeo se puede definir como la posesión, para uso personal o para su comercialización, de una diversidad de estupefacientes en cantidades mayores a las permitidas por la ley, a continuación se detalla en forma de lista las sustancias y gramajes que contempla el numeral **479 de la Ley General de Salud**:

- Opio: 2 gr.

- Diacetilmorfina o Heroína: 50 mg.
- Cannabis Sativa, Indica o Mariguana: 5 gr.

Respecto a este psicotrópico, el **Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario para la Producción, Investigación y Uso Medicinal de la Cannabis y sus Derivados Farmacológicos** proporciona criterios bajo los cuales se permite la posesión y comercialización, de acuerdo con el **artículo 2**, estos supuestos son:

a) *Producción*: Para abastecer la fabricación de medicamentos; generar materia prima para la investigación y producir semilla.

b) *Investigación*: Bajo dos supuestos, el primero es *para la salud* que, de acuerdo con el **artículo 3** del **Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Investigación para la Salud**, debe estar enfocada en el conocimiento de procesos biológicos y psicológicos del ser humano, los vínculos entre las causas de enfermedad, la práctica médica y la estructura social, así como los efectos nocivos del ambiente en la salud; en la prevención y control de los problemas de salud; en el estudio de las técnicas y métodos para la prestación de servicios de salud y en la producción de insumos para la salud.

El segundo supuesto es la investigación *farmacológica* que, de acuerdo con el **artículo 65**, se entiende como toda actividad científica tendiente al estudio de medicamentos y productos biológicos para uso en humanos.

c) *Uso medicinal*: Cuando se tenga como finalidad la fabricación de medicamentos y realización de diagnósticos, preventivos, terapéuticos, de rehabilitación y cuidados paliativos.

- Cocaína: 500 mg.
- Lisergida (LSD): 0.015 mg.
- Metilendioxianfetamina o MDA: 40 mg. cuando se trate de Polvo, granulado o cristal; cuando la presentación del psicotrópico sea en tabletas, esta no podrá exceder de 200 mg.

- MDMA, dl-34-metilendioxi-n- dimetilfeniletilamina: 40 mg.cuando se trate de Polvo, granulado o cristal; cuando la presentación del psicotrópico sea en tabletas, esta no podrá exceder de 200 mg.

- Metanfetamina: 40 mg.cuando se trate de Polvo, granulado o cristal; cuando la presentación del psicotrópico sea en tabletas, esta no podrá exceder de 200 mg.

El cuerpo de este ilícito se integra de la siguiente forma:

- Conducta: La conducta desplegada por el sujeto activo consiste en comercializar o suministrar, aun gratuitamente, narcóticos.

- Tipicidad: Se contempla en los numerales **473 a 482** de la **Ley General de Salud**

- Antijuridicidad: Comercializar o suministrar narcóticos en cantidades superiores a las que la ley permite y sin autorización expresa va en contra del orden jurídico en la Ciudad de México.

- Culpabilidad: El narcomenudeo sólo se puede dar a través del dolo, en el que el sujeto activo del delito realizó actos para comercializar psicotrópicos, siendo plenamente consciente de su actuar.

- Punibilidad: Las penas establecidas para este ilícito se establecen de forma muy específica, quedando de la siguiente forma:

*“Se impondrá prisión de cuatro a ocho años y de doscientos a cuatrocientos días multa, a quien sin autorización comercie o suministre, aún gratuitamente, narcóticos previstos en la tabla, en cantidad inferior a la que resulte de multiplicar por mil el monto de las previstas en dicha tabla. (475 Ley General de Salud)*

*Cuando la víctima fuere persona menor de edad o que no tenga capacidad para comprender la relevancia de la conducta o para resistir al agente; o que aquélla fuese utilizada para la comisión de los mismos se aplicará una pena de siete a quince años de prisión y de doscientos a cuatrocientos días multa. Las penas que en su caso resulten aplicables por este delito serán aumentadas en una mitad, cuando: (475 Ley General de Salud)*

I. Se cometan por servidores públicos encargados de prevenir, denunciar, investigar, juzgar o ejecutar las sanciones por la comisión de conductas prohibidas en el presente capítulo. Además, en este caso, se impondrá a servidores públicos destitución e inhabilitación hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta;

II. Se cometan en centros educativos, asistenciales, policiales o de reclusión, o dentro del espacio comprendido en un radio que diste a menos de trescientos metros de los límites de la colindancia del mismo con quienes a ellos acudan, o

III. La conducta sea realizada por profesionistas, técnicos, auxiliares o personal relacionado con las disciplinas de la salud en cualesquiera de sus ramas y se valgan de esta situación para cometerlos. En este caso se impondrá, además, suspensión e inhabilitación de derechos o funciones para el ejercicio profesional u oficio hasta por cinco años. En caso de reincidencia podrá imponerse, además, suspensión definitiva para el ejercicio profesional, a juicio de la autoridad judicial.

Se impondrá de tres a seis años de prisión y de ochenta a trescientos días multa, al que posea algún narcótico de los señalados en la tabla, en cantidad inferior a la que resulte de multiplicar por mil las cantidades previstas en dicha tabla, sin la autorización correspondiente a que se refiere esta Ley, siempre y cuando esa posesión sea con la finalidad de comercialarlos o suministrarlos, aún gratuitamente. **(476 Ley General de Salud)**

Se aplicará pena de diez meses a tres años de prisión y hasta ochenta días multa al que posea alguno de los narcóticos señalados en la tabla en cantidad inferior a la que resulte de multiplicar por mil las previstas en la tabla, sin la autorización a que se refiere esta Ley, cuando por las circunstancias del hecho tal posesión no pueda considerarse destinada a comercializarlos o suministrarlos, aun gratuitamente. **(477 Ley General de Salud).**

El narcomenudeo es un delito que afecta a la población de la Ciudad de México, las disputas entre los diversos grupos delictivos generan violencia, convocan a jóvenes a sus filas y desestabilizan el Estado de Derecho en la capital del país. A pesar las acciones gubernamentales para inhibir las consecuencias de este acto, la realidad es que cada vez este delito rebasa la esfera del gobierno.

Es necesario crear conciencia entre la población para evitar que este delito sea tan redituable, todo ello a través de la prevención como eje central, aunque no se puede dejar de lado el aspecto del combate a este ilícito.

### **b) El enfoque sociológico**

La ponderación de satisfacer necesidades propias frente al bien colectivo por parte de un individuo afecta de forma directa el tejido social y daña la armonía dentro de una sociedad, a partir de esta idea, Héctor Solís Quiroga aporta un acercamiento doctrinal que permite comprender de mejor forma la concepción sociológica del delito, al respecto afirma que:

*“(...) Un crimen es un acto realizado por un miembro de un grupo social dado, que es visto por el resto de los miembros de ese grupo como tan injurioso, o como tan demostrativo de una actividad antisocial por parte de quien lo ejecuta, que el grupo reacciona pública, abierta, y colectivamente, tratando de anular alguno de sus derechos (...)”<sup>31</sup>*

Del concepto se desprenden dos elementos, el primero de ellos es la realización de un acto, este despliegue de conducta del individuo invariablemente implica una afectación a una persona o a la colectividad. El segundo es el reproche social, al realizar una conducta y causar una afectación, la sociedad reclama un castigo al infractor.

El delito desde el enfoque sociológico, permite ampliar el panorama respecto a las causas que motivan a los individuos a recurrir a la delincuencia como el medio para satisfacer sus necesidades. A partir de este análisis, la comprensión que se tiene

---

<sup>31</sup>Solís Quiroga, Héctor, *Sociología Criminal*, Primera edición, Editorial Porrúa, México, 1977, p. 33.

sobre este problema público se amplía más allá del mundo jurídico, permitiendo aportar ideas que estructuren un esquema de prevención del delito.

El fenómeno social de la delincuencia, y sus expresiones particulares denominadas delitos, requiere de una comprensión multidisciplinaria en la que intervengan diferentes ciencias y disciplinas en busca de una solución a través de la prevención. Partir del análisis multidisciplinario entre el Derecho y la Sociología abre camino al entendimiento de las causas que lo originan y cómo los esquemas gubernamentales pueden actuar dentro de un marco jurídico.

El delito es un fenómeno que afecta la estabilidad en una comunidad, las consecuencias que derivan de él rompen el tejido social y ello provoca que los individuos no puedan realizar sus actividades cotidianas. En la Ciudad de México se desarrollan cuatro conductas antisociales particulares: el homicidio, feminicidio, robo con violencia y narcomenudeo. La comisión de éstos ha provocado altos índices de violencia que han derivado en una preocupación latente de la población por mantener intactos los bienes jurídicamente tutelados que buscan proteger las sanciones impuestas a las personas que decidan cometer este tipo de conductas antisociales.

### **La realidad social como determinante de la delincuencia**

De acuerdo con el estudio anual realizado por el Observatorio Ciudad de México<sup>32</sup>, en 2018 la situación de los delitos referidos fue la siguiente: el homicidio registró un aumento del 16.9%, posicionándose en el lugar 22 a nivel nacional, la tasa de feminicidio creció un 8.6% ubicándose en el lugar 28 de las entidades federativas, el robo con violencia se elevó en un 32.5% colocándose como la segunda entidad donde se desarrolla esta actividad, finalmente el narcomenudeo presentó un aumento de 128.1%, quedando en el lugar 18 a nivel federal. Las cifras aquí expuestas muestran la compleja situación que se vive en la capital del país, por ello

---

<sup>32</sup> Reporte anual sobre delitos de alto impacto en la CDMX 2018, en: <https://onc.org.mx/uploads/reporte-anual-2018f-.pdf>, fecha de consulta 06 de enero de 2021, p-7-10

resulta necesario un análisis multidisciplinario que permita plantear esquemas gubernamentales para disminuir la incidencia delictiva.

El ser humano se desarrolla dentro de grupos formando sociedades complejas en las que intervienen valores que estructuran su identidad, estos valores son aportados por cada uno de los miembros de la comunidad y ello determina la realidad social de una comunidad, el autor Víctor José Irurzun afirma que:

*“El hombre, por su estado de dependencia biológica necesita coexistir, y hacerse con otros hombres. Es así como se condiciona en el proceso de interacción con otros, internaliza las exceptivas de ellos y adquiere hábitos y responsabilidades, que pueden variar en el marco de las diferentes situaciones sociales. La realidad social, en suma, moldea la naturaleza social del hombre.”*<sup>33</sup>

La cita del autor permite entender que la realidad social en la que se desarrolla un individuo lo predispone a realizar las conductas que dentro de su círculo social son aceptadas, *“al sentirse parte de la comunidad el individuo exterioriza su conducta cuando considera que es aceptada y compartida, esta conducta se formaliza a través de instituciones sociales que le dan legitimidad y las hacen perdurar, así el individuo construye su propia realidad social,”*<sup>34</sup> y a su vez también contribuye en su construcción, esta relación de pertenencia y aporte impacta en el comportamiento que tendrá frente a la sociedad.

El individuo se desarrolla dentro de una comunidad que está determinada por la realidad social, dentro de este contexto, la persona se fija metas respecto a los logros que pretende conseguir a lo largo de su vida. Cuando las circunstancias particulares de la sociedad donde se desenvuelve no le permiten cumplir sus propósitos, el individuo cae en un estado de insatisfacción desviando sus métodos y formas para conseguir sus propósitos.

---

<sup>33</sup> Irurzun, José Víctor, *Et al., Sociología Criminal*, Primera edición, Editorial Pensamiento Jurídico, Argentina, 1987, p. 9.

<sup>34</sup> *Idem.*

En la realidad social se contemplan generalmente las condiciones de vida que están presentes en una comunidad, la cual está determinada por el acceso a los servicios básicos fundamentales como pueden serlo el acceso a servicios de salud, educación, seguridad pública o seguridad social, ante la insatisfacción de éstos, la comunidad se ve obligada a hacerse de ellos por sus propios medios; al crear esquemas alternos a los planteados por el gobierno, se genera que el Estado de Derecho se desestabilice por la ausencia de una rectoría efectiva por parte del Estado para garantizar las condiciones de calidad de vida digna.

Este enfoque sobre la realidad social se ve reforzada con la idea de organización y desorganización social, puesto que el individuo se encuentra motivado a vivir dentro de una vida social organizada, dado que la compañía con sus semejantes le garantiza recompensas y satisfacciones que le serían imposibles en una vida solitaria.<sup>35</sup> Esta dependencia crece conforme una sociedad se vuelve más grande y requiere que las personas, en lo particular o los diversos colectivos, mantengan relaciones sociales estables, en cuyo caso, se requerirá de mecanismos de control para garantizar una estabilidad.

La organización social es el ideal de toda sociedad, con ella se garantiza que la convivencia entre los individuos que interactúan sea de forma pacífica y ordenada, permitiendo que cada uno se desarrolle y aporte para el bien común. Esta idea, en ocasiones, llega a ser un tanto utópica en razón de que los diversos factores de la realidad social se hacen presentes y los efectos que éstos causan se vuelven parte de la cotidianidad, lo que genera desorganización social.

Leandro Azuara Pérez afirma que *“La desorganización social es la disolución de un orden o sistema, es la desunión o rotura de sus partes, en Sociología, la desorganización social es la rotura de la organización social.”*<sup>36</sup> Ésta se da debido a que las personas, en lo individual o en lo colectivo, deciden realizar sus actividades perdiendo de vista las implicaciones que éstas pueden tener dentro de toda la sociedad. La ausencia de conciencia social predispone a los individuos a

---

<sup>35</sup> Cfr. Azuara Pérez, Leandro, *Op cit.*, p. 189.

<sup>36</sup> *Ibíd*em p. 191.

satisfacer sus necesidades de forma egoísta y actuando para sí mismos, una de las consecuencias es el desarrollo del fenómeno social de la delincuencia.

### **Las causas del delito**

Dentro de las concepciones sociales existen diversos tipos de conductas que son rechazadas por la colectividad al considerar que éstas dañan el tejido social, a pesar de ello, no todas las conductas pueden ser catalogadas como delitos, por los requisitos que establece la ley, con base en esta idea, Héctor Solís Quiroga plantea una clasificación de conductas que una comunidad califica como antisociales:

*“1.- Hechos que la sociedad toma como delictuosos pero que no están tipificados como tales en las leyes penales (únicas que pueden hacerlo).*

*2.- Hechos que la sociedad no toma como criminales pero que están tipificados en las leyes penales.*

*3.- Hechos que tanto las leyes como la sociedad consideran como criminales o delictuosos”<sup>37</sup>*

Este trabajo de investigación se enfocará en aquellas conductas que son considerados delito por la sociedad y por la norma jurídica, el autor en cita continúa su análisis y señala cinco elementos fundamentales que condicionan a una persona a cometer delitos:

*“El espacio social: Son los factores estáticos de una comunidad, se refiere a los elementos geográficos que están presentes como clima, relieve y ubicación; éstos elementos determinan las zonas criminógenas en donde se asientan de forma irregular grupos de personas en busca de un espacio donde establecer su vivienda.*

*El barrio: Una vez que se ha asentado un grupo de personas en un espacio geográfico determinado inicia con el desarrollo del barrio, el cual está integrado por factores como la infraestructura que consiste en*

---

<sup>37</sup> Solís Quiroga, Héctor, *Op cit.*, p. 33.

*viviendas, centros de reunión, lugares de vicio, espacios de comercio y foros religiosos. Generalmente, los barrios con altos índices delictivos se encuentran en las periferias de las ciudades, aunque dado el aumento en la población, algunos han quedado dentro de la mancha urbana.*

*La economía: Los barrios que se encuentran dentro de las zonas criminógenas regularmente están marcados por la pobreza, esto quiere decir que sus habitantes no tienen los medios para satisfacer las necesidades básicas como alimento, vestido, calzado, acceso a agua potable, servicios de salubridad, entre otros.*

*La violencia familiar: Dentro de un esquema de violencia familiar los miembros, principalmente los jóvenes, huyen del maltrato y se refugian en las calles siendo propensos a ser reclutados por los grupos de delincuencia organizada y a repetir los esquemas violentos que sufrieron en sus hogares.*

*La educación: Se puede dividir en dos grupos, la que se adquiere dentro del núcleo familiar y que comprende valores, costumbres y tradiciones. Por otro lado, se encuentra la educación formal que se adquiere en las aulas a través de los niveles educativos.”<sup>38</sup>*

Los cinco elementos aportados por el autor predisponen a que los individuos sometidos a estas circunstancias vean al delito como una forma de vida; en la Ciudad de México las conductas antisociales son ejecutadas por individuos que, en su mayoría, se encuadran expuestos a lo señalado por Héctor Solís Quiroga.

Al estar dispuestos a factores como la marginación social, la insatisfacción de servicios públicos, la falta de oportunidades educativas y laborales y el rechazo social, es muy probable que un individuo considere que delinquir sea una actividad

---

<sup>38</sup> Solís Quiroga, Héctor, *Op cit.*, pp. 136-157.

casi cotidiana e inclusive el único medio para subsistir. Ante este panorama, el gobierno debe crear esquemas que reviertan tan desfavorable situación.

### 1.5.- Prevención del delito

El delito debe verse desde un enfoque multidisciplinario para poder entender las causas que motivan a los individuos a delinquir, en este apartado se retomará esta idea al introducir a la Criminología como una ciencia que interviene dentro del entendimiento del delito.

La prevención del delito tiene diferentes acepciones, al respecto Francisco Bueno Arús señala que existen tres de ellas:

*“1.- **Disuasión o contramotivación del infractor potencial.** La primera acepción tiene un alcance psicológico al consistir en una influencia en el proceso de motivación del potencial delincuente, haciéndole renunciar a continuar con su propósito.*

*2.- **Intervención selectiva en el escenario del crimen** modificando alguno de sus elementos para poner obstáculos al posible delincuente incrementando el coste del delito. La segunda acepción se traduce a una influencia inmediata sobre el ambiente y no sobre la persona, que se espera renuncie al delito ante las trabas puestas para su comisión.*

*3.- **Reinserción del penado durante la ejecución de la conducta** para prevenir la reincidencia mediante un tratamiento rehabilitador. La tercera acepción supone una persona que ya ha delinquido, pero sobre la cual se influye para que cambie de valores y de actitudes ante el delito, desapareciendo con ello el peligro de la reincidencia”<sup>39</sup>*

Las tres acepciones propuestas por Francisco Bueno Arús tienen un elemento en común: la idea que prevenir el delito implica ejecutar acciones para evitar que uno

---

<sup>39</sup> Bueno Arús, Francisco, *Nociones de Prevención del Delito y Tratamiento de la Delincuencia*, Primera edición, Editorial Dykinson, España, 2008, p.38.

o varios individuos despliegan una conducta que el orden jurídico considere como típica, antijurídica, culpable y punible.

La idea de prevenir el delito a través de la ejecución de acciones tendientes a inhibir una conducta antisocial puede ser abordada desde diferentes enfoques teóricos, Antonio García-Pablos de Molina aporta la siguiente clasificación:

*“a) **Los modelos de criminología socialista:** Plantea el entendimiento de las causas que motivan a un individuo a delinquir. La criminología socialista proclamó como objeto prioritario el prestar apoyo inmediato a la praxis y verter sus conocimientos y exigencias hacía los órganos de persecución penal.*

*b) **Modelos disuasorios:** Utiliza como única estrategia el castigo, la amenaza de la pena, manifestando una confianza ciega e inútil en ésta, incompatible con la naturaleza social y comunitaria del delito y con la experiencia empírica.*

*c) **Modelos situacionales de prevención del delito:** Participan de una concepción del crimen como opción racional, utilitaria y altamente selectiva, propugnando en consecuencia una intervención específicamente dirigida a neutralizar aquellas situaciones de riesgo que son atractivas para el infractor.”<sup>40</sup>*

La clasificación teórica aportada por García-Pablos de Molina sigue la idea de un esquema que implica plantear estrategias que inhiban la conducta delictiva. El autor hace énfasis en que, a pesar de ser parte de la clasificación, las estrategias que se enfocan la prevención del delito a través de la disuasión mediante el castigo, la amenaza y la pena se ven limitados en su efectividad; esta idea cobra relevancia en el contexto de la realidad social de la Ciudad de México, al considerar que la legislación en esta entidad federativa se inclina por endurecer las penas y los

---

<sup>40</sup> Cfr., De Molina García-Pablos, António, *Et al, Víctima, prevención del delito y tratamiento del delincuente*, Primera edición, Editorial Comares, España, 2009, pp. 192-200.

procesos a quienes cometan una conducta considerada como delito sin que ello implique una disminución en los altos índices de violencia en la capital del país.

Dentro del contexto mexicano, Luis Rodríguez Manzanera señala que “(...) *prevenir es el conocer con anticipación la probabilidad de una conducta criminal, disponiendo los medios necesarios para evitarla (...).*”<sup>41</sup> Esta idea continúa con el pensamiento que prevenir el delito implica la inhibición de la conducta delictiva. El autor retoma las ideas de Joaquín Martín Canivell y señala tres niveles de prevención del delito:

*“a) Prevención primaria. Toda actividad de carácter general que tiene un fin de saneamiento social que se espera evite o reduzca la incidencia de fenómenos delictivos y de los que producen riesgos a la comunidad.*

*b) Prevención secundaria. Es la que se ejerce sobre personas de las que se pueda afirmar la posibilidad o la probabilidad de cometer delitos o de adoptar un género de vida que las pueda hacer especialmente peligrosas.*

*c) Prevención terciaria. Es la que se propone evitar que personas que ya han delinquido o incurrido en actividades especialmente peligrosas, persistan en su conducta socialmente nociva.”*<sup>42</sup>

La eficacia de los esquemas de prevención del delito radicará en la planeación y no improvisación que se haga, para lo cual “(...) *es necesario principiar por planificar la prevención, y posteriormente hacer una evaluación de los programas preventivos, sus métodos y finalidades (...)*”<sup>43</sup>, un sistema de planeación sobre el cual se puede desarrollar la prevención del delito es a través de las políticas públicas, mismas que se pueden entender como una herramienta de la administración pública mediante la cual intervendrá en las actividades de sus gobernados para atender un problema público.

---

<sup>41</sup> Rodríguez Manzanera, Luis, *Criminología*, Vigésimo quinta edición, Editorial Porrúa, México, 2011, p. 132.

<sup>42</sup> Martín Canivell, Joaquín, en Rodríguez Manzanera Luis, *Op cit.*, p.132.

<sup>43</sup> Rodríguez Manzanera, Luis, *Op cit.*, p. 134.

Para plantear esquemas de prevención se debe analizar al delito como un elemento de la dinámica social, “(...) *la sociedad debe considerar al delito, no como un cuerpo extraño de la misma, sino como un problema comunitario. La lucha solitaria del Estado contra la delincuencia no tendrá el éxito necesario para erradicar o disminuir sustancialmente la criminalidad si la sociedad como realidad humana viva no colabora en la disuasión del infractor (...).*”<sup>44</sup> El delito es una de las consecuencias de la realidad social, la cual se construye con el comportamiento exteriorizado de los que en ella convivimos.

### **1.6.- Promoción y difusión cultural**

En este trabajo de investigación se considera que un enfoque desde el cual se puede prevenir el delito, es a través del uso de la cultura como herramienta que inhiba al individuo de cometer conductas antisociales, por lo que resulta necesario definir la cultura y diferenciarlo de la política cultural.

#### **La cultura**

En un primer plano, Ely Chinoy señala que: “(...) *la cultura se refiere a las cosas más elevadas de la vida: pintura, música poesía, escritura o filosofía (...),*”<sup>45</sup> a partir de esta idea, se puede afirmar que la cultura refleja las creencias, costumbres, usos entendimiento y expresiones; es el reflejo del devenir social de una comunidad. El autor citado continúa el análisis y señala: “*La importancia de la Cultura radica en el hecho de que proporciona el conocimiento y las técnicas que le permiten sobrevivir a la humanidad, tanto física como socialmente.*”<sup>46</sup> Este fenómeno social dota de un sentido de pertenencia e identidad, aspectos básicos para la formación de sociedades complejas.

Por otro lado, Terri Eagleton señala que la cultura interactúa con los individuos y forma parte de la dinámica social y que se trata de “(...) *un asunto de seguir reglas,*

---

<sup>44</sup> Bueno Arús, Francisco, *Op. cit.*, p.38.

<sup>45</sup> Chinoy, Ely, *Op cit.*, p.16.

<sup>46</sup> *Ibíd*em p.37.

y en esa medida implica la interacción de lo regulado con lo no regulado (...).<sup>47</sup> Esta condición la convierte en una herramienta para disminuir los índices delictivos por su dualidad que consiste en la integración social y el control de la sociedad, lo que le permite intervenir en la vida de los gobernados de una forma no agresiva.

En este sentido, es de considerar que **la cultura puede ser entendida como las manifestaciones más elevadas de una sociedad, mediante la cual reflejan su contenido histórico, los parámetros sociales, su realidad, sus creencias y aspiraciones. Es un medio mediante el cual los individuos que comparten usos y costumbres reflejan y explican el mundo que les rodea.**

El concepto aportado en este trabajo de investigación se integra de los siguientes elementos:

- Manifestaciones elevadas de la sociedad: La arquitectura, escultura, pintura, música, literatura, danza y cine requieren de complejos procesos de creación para transmitir emociones y sentimientos.
- Reflejo de un contenido histórico: A través de las diversas manifestaciones culturales se refleja todo el *folclore* de una sociedad, en el que se contienen los esquemas sociales e incluso el reflejo sobre el concepto dual de lo bueno y lo malo.
- Compartir ideas sobre usos y costumbres: Los actos repetidos dentro de una sociedad generan costumbre, la cual es aceptada por los individuos y, al calificarla como buena, es exteriorizada mediante la conducta personal.
- Explicación del mundo que rodea: Mediante las actividades culturales se explican fenómenos que pueden ser naturales (como la lluvia, la rotación de la tierra, etcétera) o sociales.

Una vez establecido el concepto de cultura, es importante señalar que por sí misma no es capaz de crear esquemas que prevengan el delito, al contener en ella una tensión entre producir y ser producida, para lograr promoverse y difundirse requiere

---

<sup>47</sup> Eagleton, Terri, *La idea de cultura: una mirada política sobre los conflictos culturales*, S.N.E., traducción de Ramón José del Castillo, Editorial Paidós, España, 2000, p. 15.

de un aparato gubernamental que se encargue de ello a través de mecanismos oficiales.

Ante la necesidad que tiene la cultura de ser creada y transmitida se estipula el concepto de *lo cultural*, al respecto Andrea Barrios Nogueira afirma: “(...) *lo cultural implica identificar y considerar las relaciones e interacciones históricas y situacionales que los sujetos y las comunidades generan cuando crean y producen sus manifestaciones culturales (...)*.”<sup>48</sup> La cultura no sólo se trata de un producto, son procesos permanentes que se crean, estructuran y reestructuran; al ser un elemento intangible y con el cual no se puede comercializar se requiere de *lo cultural* para ubicarla dentro de la política de un gobierno, de esta forma todo el aparato gubernamental se enfoca en promover y difundir las actividades que dotan a los individuos de un sentido de identidad y pertenencia.

### **La política cultural**

La creación de políticas públicas culturales comienza con la existencia de un problema público que requiera de atención gubernamental, mismo que debe estar claramente definido, al respecto Mauricio Merino señala “(...) *Definir un problema es encontrar las causas por las que esa situación está sucediendo y hacerlo, además, significa encontrar la causalidad y factibilidad para modificar esa situación problemática (...)*”<sup>49</sup> El establecimiento de la situación en cuestión es de gran relevancia, dado que una vez que se delimita se puede actuar en las causas que generan al mismo.

Lo anterior es lo que da legitimidad a la cultura para transitar a lo cultural, ello implica. “(...) *identificar y considerar las relaciones e interacciones históricas y situacionales que los sujetos y las comunidades generan cuando crean y producen sus manifestaciones culturales. Estos procesos hacen que el acto creativo y las*

---

<sup>48</sup> Barrios Nogueira, Andrea, *et. al. Transformar la realidad social desde la cultura: planeación de proyectos culturales para el desarrollo*, S.N.E., Editorial Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, México, 2014, p.41.

<sup>49</sup> Merino Mauricio, *Políticas Públicas ensayo sobre la intervención del Estado en la solución de problemas públicos*, Primera edición, Editorial Centro de Investigación y Docencia Económicas, México, 2010, p.122.

*manifestaciones culturales se resignifiquen, se reproduzcan o desaparezcan (...).*<sup>50</sup>

Promover y difundir la cultura dará sentido de identidad y pertenencia a los miembros de una comunidad, haciéndoles ver que todos somos parte de la realidad social y que lo que suceda con la comunidad impacta a toda la población.

Las acciones preventivas, a través de la cultura, parten de analizar el contexto social, al respecto Wayne Parsons señala:

*“Un problema debe ser definido, estructurado, colocado dentro de ciertos límites, además de recibir un nombre o etiqueta. La forma en que se llevará a cabo éste proceso es crucial para la formulación de una política de respuesta. Las palabras y los conceptos a los que se recurre para definir, analizar o clasificar un problema, enmarcan y modelan la realidad a la que se desea aplicar una política de solución.”*<sup>51</sup>

La creación de proyectos culturales parte de comprender la realidad social sobre la que se va actuar, para plantear esquemas que den como resultado un plan de combate al delito integral, cuya finalidad sea la disminución de la violencia que genera el delito y así se pueda lograr el desarrollo de una comunidad.

La cultura como forma de expresión de la realidad del individuo y la promoción y difusión cultural entendida desde los procesos gubernamentales para transmitir estas expresiones, son dos conceptos que frecuentemente son confundidos por lo que es de gran importancia señalar de forma clara la diferencia entre cultura y lo cultural. Entender que todo es resultado de un proceso social ayudará en la integración de la cultura a los esquemas de prevención del delito.

---

<sup>50</sup> Barrios Nogueira, Andrea, *Et. Al., Op cit.*, p. 41.

<sup>51</sup> Parsons, Wayne, *Políticas públicas una introducción a la teoría y la práctica del análisis de políticas públicas*, Primera edición, Editorial Flacso, México, 2007, p. 120.

## Capítulo segundo: Realidad social

En la Ciudad de México habitamos 9,209,944 personas<sup>52</sup>, al ser una entidad densamente poblada, garantizar el acceso a derechos que son otorgados por el marco constitucional representa una responsabilidad significativa para el aparato gubernamental. Este capítulo abordará el tema de la realidad social en la Ciudad de México y las implicaciones que ésta tiene en el índice de las conductas antisociales que la ley determina como delito.

### 2.1.- Contexto social

Existen tres derechos que se considera están directamente relacionados con la incidencia delictiva, en virtud que la insatisfacción de éstos representa negar el acceso a necesidades básicas del ser humano, lo que resultaría en que la población afectada busque satisfacerlas a través de procesos y mecanismos alternos a los que ofrece el Estado; se trata de la salud, la educación y el trabajo.

El enfoque desde el cual se abordarán las potestades jurídicas señaladas será el de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC), al respecto, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) los define como *“derechos humanos tendientes a satisfacer las necesidades elementales de las personas para alcanzar el máximo nivel posible de vida digna.”*<sup>53</sup> De lo anterior destaca el hecho que el órgano autónomo los reconoce como derechos humanos, esto implica que dentro del marco constitucional mexicano deben ser garantizados; también es relevante el aspecto de ver a éstos como potestades cuya finalidad es lograr que todas las personas tengan acceso a la cobertura de necesidades básicas como salud, educación, trabajo y cultura.

Bajo este esquema, Aniza García señala que estos derechos *“se refieren a condiciones de vida y de acceso a los bienes materiales y culturales en términos*

---

<sup>52</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en, <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/habitantes.aspx?tema=P>, fecha de consulta 04 de marzo de 2021.

<sup>53</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *¿Sabías que estos también son tus derechos...?*, en <http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/cartilla-tus-Derechos-DESCA.pdf>, p. 5, fecha de consulta 08 de enero de 2021.

*adecuados a la dignidad inherente a la familia humana*<sup>54</sup> Por lo que esta definición continúa con la idea que los DESC tratan de potestades inherentes a la calidad de ser humano y que éstos, además, deben garantizar el acceso a los mecanismos legales para exigir su cumplimiento. El instrumento jurídico para hacer valer estos derechos es el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)** que fue aprobado mediante resolución 2200 A (XXI) emitida por la Asamblea General de la Organización de la Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966 y ratificada por el Estado mexicano el 23 de marzo de 1981. Una vez establecido el contexto sobre el que versará el estudio de este apartado, se inicia con la indagación de los derechos previamente señalados.

### **La salud**

La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que *“la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.”*<sup>55</sup> Esta aseveración resulta es relevante porque propone un enfoque social del acceso a la salud, reconoce a este derecho como un elemento importante en el contexto en que se desenvuelven los individuos por contener en él una serie de condiciones necesarias para el desarrollo de las personas; garantizar el acceso a la salud no sólo implica la satisfacción eficiente de atención médica, sino también atender a las necesidades de una población determinada para mantenerse sanos.

Dentro del contexto jurídico, la salud puede definirse *“como el conjunto de normas jurídicas que tienen por objeto regular los mecanismos para lograr la protección de la salud y establecer las bases y modalidades para el acceso de los servicios de salud”*<sup>56</sup>. Al ser una prerrogativa fundamental para los seres humanos, todo ordenamiento jurídico internacional de los que México sea parte es elevado al

---

<sup>54</sup> García, Aniza, *La justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC)*, S.N.E, Editorial Universidad Complutense de Madrid, España, 2003, pp. 21-22.

<sup>55</sup> Organización Mundial de la Salud, *Constitución de la Organización Mundial de la Salud*, en [https://www.who.int/governance/eb/who\\_constitution\\_sp.pdf](https://www.who.int/governance/eb/who_constitution_sp.pdf), p. 1, fecha de consulta 08 de enero de 2021.

<sup>56</sup> De la Torre Rangel, Jesús Antonio (coord.), *Derecho de la Salud*, S.N.E., Editorial, Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente, México, 2006, p. 17.

mismo rango que la Constitución Federal y podrá ser invocado en aras de garantizarlo.

El **artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** señala que los Estados que se adhieran a él deben reconocer el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel de salud física y mental, para lograr lo anterior es necesario que se propicien las condiciones necesarias para reducir la mortalidad, atender la salud y el sano desarrollo de la población infantil, mejorar la higiene en los centros de trabajo, procurar un medio ambiente limpio y sano; prevenir, tratar, así como combatir enfermedades de cualquier índole, garantizar el acceso a asistencia médica y servicios médicos de calidad cuando así se requiera. Con lo descrito en la legislación internacional de referencia, se establece que el acceso a la salud no sólo implica garantizar servicios médicos sino crear todo un esquema de bienestar social.

El acceso a la salud está directamente relacionado con un nivel de vida adecuado, mismo que es reconocido por el **artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos**, al establecer que todo ser humano tiene derecho a que se le asegure salud y bienestar; para garantizar estos dos aspectos, el ordenamiento jurídico internacional en cita, asume que se requiere garantizar alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y los servicios sociales; también reconoce, como parte del nivel de vida óptimo, el aseguramiento de los medios de subsistencia a través de actividades económicas lícitas, propiciando esquemas ante condiciones adversas como el desempleo, la enfermedad, invalidez, viudez, vejez, la maternidad e infancia.

En el ámbito nacional, el **artículo 4 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** señala: *“toda persona tiene derecho a la protección a la salud”* con ello se establece que dentro de las potestades jurídicas que pueden ser ejercidas en México se encuentra el acceso a servicios de salud; dentro del mismo artículo se establece además el derecho a una alimentación suficiente, nutritiva y de calidad; a un medio ambiente sano y de calidad para el bienestar; a la disposición de agua potable; la vivienda digna y el acceso a la cultura.

Todo este conjunto es una aspiración del orden jurídico mexicano para que sus habitantes gocen de un nivel de vida óptimo, teniendo como eje el acceso a la salud.

En la jurisdicción local, el acceso a la salud es reconocido en el **artículo 9 apartado D** de la **Constitución Política de la Ciudad de México** se especifican una serie de prerrogativas con la finalidad de establecer un sistema de atención médica de calidad. También contempla aspectos relacionados al nivel de vida adecuado, en el **numeral 3 inciso C** del artículo en cita, se señala que es responsabilidad de las autoridades de la Ciudad de México propiciar la existencia de entornos salubres y seguros, espacios públicos, actividades sociales, culturales y deportivas con la finalidad de mejorar la calidad de vida y propiciar la sana convivencia entre los individuos, así como generar modos de vida saludables que inhiban conductas violentas, adicciones y prácticas sedentarias. De esta forma, la Constitución local también contempla al acceso a la salud como un elemento primordial para proporcionar a los habitantes de la capital del país un nivel de vida de calidad.

Garantizar el acceso a la salud, entendida como todo un marco que dé acceso a un nivel de vida adecuado, es fundamental para incidir en la disminución de actos antisociales como los delitos, cuando una necesidad básica como lo es el acceso a la salud no es garantizada por el Estado, los individuos buscarán la forma de cubrirla, siendo propensos a cometer actos delictivos en aras de satisfacer esta necesidad, por lo que una vez analizado el marco jurídico, es necesario revisar la realidad social en la capital del país.

AÑO	ASPECTO DEL BIENESTAR	NIVEL DE SATISFACCIÓN
2015 <sup>57</sup>	Acceso a los servicios médicos de las instituciones del sector público de salud.	Total: 6,103,865, de los cuales 2,679,500 se atendieron en los hospitales de la Secretaría de Salud local.

<sup>57</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Anuario Estadístico y Geográfico de la Ciudad de México 2016*, en: [http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/anuarios\\_2016/702825084318.pdf](http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/anuarios_2016/702825084318.pdf), pp. 177-180, fecha de consulta 08 de enero de 2021.

<b>AÑO</b>	<b>ASPECTO DEL BIENESTAR</b>	<b>NIVEL DE SATISFACCIÓN</b>
	Personal médico de las instituciones del sector público de salud.	Total: 33,603 de los cuales 10,960 laboraban para la Secretaría de Salud local.
	Unidades médicas en servicio de las instituciones del sector público de salud.	Total: 682 de los cuales 422 pertenecían a la Secretaría de Salud local.
2016 <sup>58</sup>	Acceso a los servicios médicos de las instituciones del sector público de salud.	Total: 8,174,688, de los cuales 2,561,505 se atendieron en los hospitales de la Secretaría de Salud local.
	Personal médico de las instituciones del sector público de salud.	Total: 31,693 de los cuales 10,021 laboraban para la Secretaría de Salud local.
	Unidades médicas en servicio de las instituciones del sector público de salud.	Total: 691 de los cuales 425 pertenecían a la Secretaría de Salud local.
2017 <sup>59</sup>	Afiliación al Régimen de Protección Social en Salud.	El total de personas que acudieron a este servicio fue de 2,78, 205.
	Personal médico que labora en la Secretaría de Salud Local.	El total de médico durante 2017 fue de 1,021. <sup>60</sup>

<sup>58</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Anuario Estadístico y Geográfico de la Ciudad de México* 2017, en: [http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/anuarios\\_2017/702825094683.pdf](http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/anuarios_2017/702825094683.pdf), pp.169-172, fecha de consulta 08 de enero de 2021.

<sup>59</sup> Secretaría de Salud de la Ciudad de México, *5 informe de Gobierno glosa Secretaría de Salud*, en: [http://www.sideso.cdmx.gob.mx/documentos/2017/informes\\_gobierno/sedesa/2017.pdf](http://www.sideso.cdmx.gob.mx/documentos/2017/informes_gobierno/sedesa/2017.pdf), p. 25, fecha de consulta 08 de enero de 2021.

<sup>60</sup> *Ibidem*, p. 98.

<b>AÑO</b>	<b>ASPECTO DEL BIENESTAR</b>	<b>NIVEL DE SATISFACCIÓN</b>
	Unidades médicas.	Un total de es de 421 <sup>61</sup> .
2018 <sup>62</sup>	Acceso a los servicios médicos de las instituciones del sector público de salud.	4,960,896 habitantes lo que representó el 56.45%.
	Población sin derechohabencia a las instituciones de seguridad social en la Ciudad de México.	3,82,245 habitantes que representó el 43.55%.
2019 <sup>63</sup>	Afiliación a los Servicios médicos de las instituciones del sector público de salud.	Total: 6, 6,765 350, de los cuales 1,871,768 se atendieron en los hospitales de la Secretaría de Salud local.
	Personal médico que labora en la Secretaría de Salud Local.	Total: 29,653 de los cuales 8,617 laboraban para la Secretaría de Salud local.
	Unidades médicas en servicio de las instituciones del sector público de salud.	Total: 688 de los cuales 421 pertenecían a la Secretaría de Salud local.
2020 <sup>64</sup>	Afiliación a los Servicios médicos de las instituciones del sector público de salud.	4,171,062 personas afiliadas al Programa de Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos.

<sup>61</sup> Secretaría de Salud de la Ciudad de México, *5 informe de Gobierno glosa Secretaría de Salud*, *Op cit.*, p. 13.

<sup>62</sup> Secretaría de Salud de la Ciudad de México, *Programa de Trabajo 2019*, en: [http://data.salud.cdmx.gob.mx/ssdf/porta/ut/archivo/Actualizaciones/1erTrimestre19/DGDPPCS/A121F\\_07\\_a\\_1erTrimestre\\_PROGRAMA\\_ANUAL\\_DE\\_TRABAJO\\_2019.pdf](http://data.salud.cdmx.gob.mx/ssdf/porta/ut/archivo/Actualizaciones/1erTrimestre19/DGDPPCS/A121F_07_a_1erTrimestre_PROGRAMA_ANUAL_DE_TRABAJO_2019.pdf), p. 38, fecha de consulta 14 de junio de 2020.

<sup>63</sup> Gobierno de la Ciudad de México, *Primer Informe de Gobierno anexo estadístico*, en: [https://informedegobierno.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/08/4.-anexo\\_estadistico.pdf](https://informedegobierno.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/08/4.-anexo_estadistico.pdf), p. 358- 362, fecha de consulta 08 de enero de 2021.

<sup>64</sup> Gobierno de la Ciudad de México, *Segundo informe de gobierno*, en: <https://informedegobierno.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/09/Segundo-Informe-de-Gobierno.pdf>, pp.184-185, fecha de consulta 08 de enero de 2021.

AÑO	ASPECTO DEL BIENESTAR	NIVEL DE SATISFACCIÓN
	Personal médico que labora en la Secretaría de Salud Local.	Total: 30,159 de los cuales 8,927 laboraban para la Secretaría de Salud local.
	Unidades médicas en servicio de las instituciones del sector público de salud.	406 pertenecientes a la Secretaría de Salud local.

El análisis de la información reflejada en la tabla inicia en 2015, año en el que existía en la nómina de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México un total de 10,960 médicos para atender a una población de 2,679,500 personas afiliadas al Sistema de Salud Pública, con una infraestructura de 422 unidades médicas. En 2016 los médicos registrados fueron 10,021 para atender a una población derechohabiente de 2,561,505 en 425 unidades médicas. Los datos reflejan que la nómina disminuyó 939 médicos, mientras que el número de derechohabientes también decreció 417,995 afiliados y aumentaron 3 unidades médicas.

La situación en 2017 muestra que los médicos registrados eran 10,021 para atender a una población derechohabiente de 2,780,205 en 421 unidades médicas. Tomando en consideración las cifras de 2016, se observa que no hubo una variación en el número de médicos en nómina, respecto al número de afiliados aumentó 218,700 afiliados, es de resaltar que entre 2015 y 2016 disminuyó la cantidad de afiliados y se redujo el número de médicos en nómina, entre 2016 y 2017 aumentó el número de afiliados y el personal médico se mantuvo sin modificaciones. Durante este periodo de tiempo disminuyeron 4 unidades médicas.

El año 2018 presenta cierta opacidad en sus cifras oficiales, no hay instrumentos que permitan tener veracidad en la información que se presenta, por lo tanto, se omite el análisis del periodo 2017- 2018 y se hace el comparativo entre el primero y 2019. Durante este espacio temporal se percibe que se tenía registro de 1,871, 768 derechohabientes, lo que significó una disminución de 908,437 afiliados, la cantidad de médicos en nómina era de 8,617, lo que significó una disminución de 1,404

profesionales de la salud al servicio del Sistema de Salud Público. El número de unidades médicas no presentó modificaciones.

Durante 2020 la Ciudad de México se enfrentó a la emergencia sanitaria mundial provocada por el virus SARS-CoV-2, en un comparativo 2015, el sistema de salud pasó de tener 10,960 a 8,927 médicos para atender a los derechohabientes, lo que representó una disminución de 2,033 profesionales de la salud. Lo anterior cobra relevancia al compararlo con el número de personas afiliadas al sistema de salud, que pasó de tener en 2019 un total de 1,871,768 a 4,171,062. Este aumento exponencial de 2,299,294 afiliados puede explicarse con la atención a casos de COVID-19, lo que no fue directamente proporcional al aumento de médicos. Respecto a la infraestructura hospitalaria, 2015 reportó un total de 422 unidades médicas, mientras que 2020 cerró su informe anual con 406; si bien es cierto que esta disminución no afecta a los hospitales de especialidades, hospitales generales ni materno infantil, también lo es que la atención más próxima en unidades médicas móviles se vio disminuida.

Las cifras oficiales reflejan que existe una carencia de infraestructura y recursos humanos para atender a la población afiliada al Sistema de Salud Pública de la Ciudad México. Es de señalarse que, a pesar de que el marco jurídico establece que el acceso a la salud implica una potestad que vaya más allá de una garantía de ausencia de enfermedad, el enfoque que se le ha dado al acceso a la salud, como un derecho humano, ha sido el de crear un esquema gubernamental de salud pública centrado en atender las enfermedades y dejando de lado aspectos del desarrollo social.

### **La educación**

Para abordar el derecho de acceso a la educación es necesario establecer que el enfoque desde el cual se observa a ésta es el de la educación formal, misma que puede entenderse como *“la organización [del aprendizaje] en una secuencia de*

*grados y niveles oficialmente reconocidos.*<sup>65</sup> De la definición obtenida se extrae que se refiere a un sistema gubernamental al que los gobernados tienen el derecho de acceder y que el orden jurídico debe buscar garantizar que los individuos ingresen al dicho sistema.

La educación, como un derecho, es reconocido en la normatividad internacional de la que México forma parte, el **artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales** señala que la educación debe entenderse como una herramienta que sirva para que los individuos adquieran conocimientos y se capaciten, dando como resultado una participación consciente y libre en la sociedad donde se desarrollan. Para lograr tal objetivo se debe garantizar que la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior sean generalizadas, accesibles y gratuitas; disponiendo de todos los recursos que sean necesarios.

En la esfera nacional, el acceso a la educación está reconocido en el **artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, el cual señala que toda persona dentro del territorio nacional tiene derecho al acceso a la educación; asume que corresponderá al Estado mexicano garantizar el acceso a la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior; se especifica además que la rectoría de este derecho le corresponde al Estado y que se regirá por los principios de universalidad, inclusión, publicidad, gratuidad y laicidad. El enfoque constitucional específica que se busca desarrollar en los individuos todas las facultades, respetando en todo momento la dignidad de las personas así como los derechos humanos inherentes a ella.

Dentro del compendio de leyes federales, existe una normatividad que se crea con la finalidad de reglamentar lo descrito en los preceptos constitucionales, de esta forma, el **artículo 5 de la Ley General de Educación** señala que:

---

<sup>65</sup> Smitter, Yajahira, "Hacia una perspectiva sistemática de la educación no formal", *Revista Laurus*, Universidad Pedagógica Experimental Libertador, Venezuela, Año 2016, Volumen, 12, Número 22, p. 243, en: <https://www.redalyc.org/pdf/761/76102213.pdf>, fecha de consulta 08 de enero de 2021.

*“Toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.”*

Lo descrito por la normatividad federal resulta de particular relevancia porque refleja el enfoque social de este derecho en el que se pretende que, al recibir educación, los individuos contribuyan de forma positiva al contexto social en el que se desarrollan.

En el ámbito local esta potestad también es protegida y garantizada por los instrumentos correspondientes, el **artículo 8** de la **Constitución Política de la Ciudad de México** reconoce el derecho de todas las personas a recibir educación pública, gratuita, laica, inclusiva y de calidad en todos los niveles; al acceso al conocimiento y el aprendizaje; se señala la obligación a las autoridades gubernamentales para dotar de formación adecuada a la edad, capacidades y necesidades específicas del individuo, así como garantizar la permanencia de los estudiantes sin importar la condición económica de la persona.

El marco jurídico se muestra garante del derecho que se tiene de acceder a todos los niveles de educación en la capital del país, lo que debería manifestarse en una realidad social en la que toda persona que decida acceder y hacer valer este derecho no tenga ningún tipo de limitación. Por lo que resulta necesario señalar la realidad social que vive la población de la Ciudad de México en este aspecto.

AÑO	CIFRAS
2015 <sup>66</sup>	Preescolar - Alumnos: 301,033 -Personal docente: 15,509

<sup>66</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Anuario Estadístico y Geográfico 2016*, Op cit., fecha de consulta: 09 de enero de 2021, p. 225.

AÑO	CIFRAS
	<p>- Escuelas: 3,138</p> <hr/> <p>Primaria</p> <p>- Alumnos: 857,117</p> <p>-Personal docente: 32,202</p> <p>- Escuelas: 3,173</p> <hr/> <p>Secundaria</p> <p>- Alumnos: 466,285</p> <p>-Personal docente: 32,704</p> <p>- Escuelas: 1,361</p> <hr/> <p>Bachillerato</p> <p>- Alumnos: 477,251</p> <p>-Personal docente: 39,667</p> <p>- Escuelas: 674</p> <hr/> <p>Licenciatura</p> <p>-Personas tituladas: 48,464<sup>67</sup></p>
2016-2017 <sup>68</sup>	<p>Preescolar</p> <p>- Alumnos: 299,199</p> <p>-Personal docente: 13,808</p> <p>- Escuelas: 3,627</p> <hr/> <p>Primaria</p> <p>- Alumnos: 879,568</p> <p>-Personal docente: 32,592</p> <p>- Escuelas: 3,201</p>

<sup>67</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Anuario Estadístico y Geográfico 2016, Op cit.*, fecha de consulta: 09 de enero de 2021, p.240.

<sup>68</sup> Secretaría de Educación Pública, *Estadística del Sistema Educativo Ciudad de México*, en: <https://www.unioncdmx.mx/articulo/2017/07/13/educacion/cuantos-alumnos-y-maestros-hay-en-la-cdmx>, fecha de consulta 09 de enero de 2021.

AÑO	CIFRAS
	<p>Secundaria</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Alumnos: 482,317</li> <li>-Personal docente: 33,226</li> <li>- Escuelas: 1,352</li> </ul> <hr/> <p>Bachillerato</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Alumnos: 473,724</li> <li>-Personal docente: 48,488</li> <li>- Escuelas: 663</li> </ul> <hr/> <p>Licenciatura</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Alumnos inscritos: 463,538</li> </ul>
2018-2019 <sup>69</sup>	<p>Preescolar</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Alumnos: 279,876</li> <li>-Personal docente: 14,048</li> <li>- Escuelas: 3,375</li> </ul> <hr/> <p>Primaria</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Alumnos: 819,843</li> <li>-Personal docente: 31,728</li> <li>- Escuelas: 3,062</li> </ul> <hr/> <p>Secundaria</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Alumnos: 444,649</li> <li>-Personal docente: 31,709</li> <li>- Escuelas: 1,343</li> </ul>

<sup>69</sup> Secretaría de Educación Pública, *Principales cifras 2018*, en: [https://www.planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica\\_e\\_indicadores/principales\\_cifras/principales\\_cifras\\_2018\\_2019\\_bolsillo.pdf](https://www.planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica_e_indicadores/principales_cifras/principales_cifras_2018_2019_bolsillo.pdf), p. 76, fecha de consulta 09 de enero de 2021.

AÑO	CIFRAS
	Bachillerato - Alumnos: 470,568 -Personal docente: 42,883 - Escuelas: 650
	Licenciatura -Alumnos inscritos: 472,595
2020 <sup>70</sup>	Preescolar - Alumnos: 277,342 -Personal docente: 13,936 - Escuelas: 3,305
	Primaria - Alumnos: 805,705 -Personal docente: 32,030 - Escuelas: 3,037
	Secundaria - Alumnos: 436,827 -Personal docente: 30,939 - Escuelas: 1,331
	Bachillerato - Alumnos: 466,232 -Personal docente: 36,064 - Escuelas: 636
	Licenciatura -Alumnos inscritos: 560,680

<sup>70</sup> Secretaría de Educación Pública, *Principales cifras 2020*, en: [https://www.planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica\\_e\\_indicadores/principales\\_cifras/principales\\_cifras\\_2019\\_2020\\_bolsillo.pdf](https://www.planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica_e_indicadores/principales_cifras/principales_cifras_2019_2020_bolsillo.pdf), p. 81, fecha de consulta 09 de enero de 2021.

De la información expuesta se desprende que el derecho de acceso a la educación no presenta variaciones significativas en sus niveles de estudio a lo largo del periodo establecido, sirve como ejemplo señalar que durante 2015 el número de alumnos inscritos en secundaria ascendía a 466,285; durante el periodo del ciclo escolar 2016-2017 fue de 482,317; mientras que en el periodo en 2018-2019 fue de 444,649. Este comportamiento se replica en todos los niveles educativos, aumentando y disminuyendo en un rango de 20 mil alumnos a lo largo del periodo establecido.

Es de resaltar que el número de alumnos de primaria censados tiene una brecha de consideración con los alumnos registrados en el nivel medio superior: en 2015 los alumnos de primaria eran 857,117, mientras que en nivel medio superior la cifra fue de 477,251 alumnos inscritos. Esto implica que durante 2015 entre primaria y bachillerato se percibe una deserción de 379,866. En el periodo 2016-2017 se tenía registro de 879,568 alumnos de primaria en comparación con 473,724 alumnos de nivel medio superior, dando un resultado de 405,844 alumnos que desertaron; en el periodo 2018-2019 los alumnos de primaria sumaban 819,843, mientras que los de nivel medio superior alcanzaron la cifra de 470,578, lo que resulta en 349,265 personas que desertaron. Finalmente durante 2020 los alumnos de primaria registrados eran 805,705 en contraposición a los 466,232 de medio superior. Sobre los alumnos de licenciatura muestra que en que ha ido en aumento desde 2015, llegando a 560,680 en 2020.

La deserción escolar es el problema que se percibe con mayor claridad en los datos expuestos, esta situación puede endurecerse debido a la pandemia que a partir de 2020 ha puesto a prueba a los sistemas educativos en el mundo y del que la Ciudad de México no es ajena. Si bien es cierto que la educación preescolar, primaria y secundaria está centralizada en la federación, también lo es que en la media superior y superior el gobierno local tiene injerencia. Atender las demandas sociales

respecto al acceso a la educación permitirá acorta brechas de desigualdad por razones de formación académica.

## **El trabajo**

El concepto de trabajo se analiza desde dos enfoques: el jurídico, al estudiar el marco normativo que protege esta potestad, y el sociológico al revisar la realidad social a que se enfrenta la población de la Ciudad de México con los índices de desempleo.

Desde un enfoque estrictamente gramatical, la Real Academia Española, en la acepción cuatro, lo conceptualiza como *“el resultado de la actividad humana”*<sup>71</sup> mientras que la acepción dos indica que se trata de una *“ocupación retribuida”*<sup>72</sup>, por lo que se puede afirmar, de primer momento, que el trabajo es el resultado de una actividad humana que es retribuida.

Dentro del esquema jurídico mexicano el trabajo, como el resultado de una actividad humana, constituye un derecho fundamental que puede entenderse como el derecho al trabajo, el cual es *“el conjunto de principios, normas e instituciones que protegen, dignifican y tienden a reivindicar a todos los que viven de sus esfuerzos materiales o intelectuales”*<sup>73</sup>

En el esquema jurídico internacional, el trabajo remunerado es considerado un derecho, por lo que es protegido por todo el orden normativo; de acuerdo con el **artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, el derecho al trabajo comprende la potestad *“de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado”* y agrega que deben existir condiciones de trabajo justas, las cuales consisten en un salario equitativo, seguridad e higiene en el centro trabajo, igualdad de oportunidades y descanso remunerado.

---

<sup>71</sup> Real Academia Española, *Diccionario*, en: <https://dle.rae.es/trabajo>, fecha de consulta 10 de enero de 2021.

<sup>72</sup> *Ídem*

<sup>73</sup> Trueba Urbina, Alberto, *Nuevo derecho del trabajo. Teoría integral*, Sexta Edición, Editorial Porrúa, México, 1981, p. 135.

Dentro del marco jurídico nacional, el **artículo 123** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** señala que: *“Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo (...)”* El reconocimiento que hace la Constitución Federal es fundamental ya que en ella contiene la obligación que tiene el gobierno mexicano de crear condiciones óptimas para que haya oportunidades laborales lícitas, que permitan acceder a una vida digna y decorosa.

El concepto de trabajo digno a que hace referencia el artículo 123 constitucional es retomado por el **artículo 2 párrafo segundo** de la **Ley Federal del Trabajo**, el cual señala que se entenderá por éste:

*“Aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.”*

Del contenido legal del artículo en cita, se desprende que el derecho al trabajo no sólo representa la obligatoriedad del Estado para fomentar las condiciones necesarias en las que los individuos puedan ejercer de forma libre su oficio o profesión, también representa la visión de otorgar y garantizar una serie de condiciones mínimas para este ejercicio remunerado, seguro y libre de discriminación.

En el ámbito de la jurisdicción local el derecho al trabajo es retomado en el **artículo 10 apartado B** de la **Constitución Política de la Ciudad de México**, en él, se señala que en la capital del país se reconoce al trabajo como un derecho humano, por lo que todos los trabajadores dentro de esta jurisdicción, gozarán de todos los beneficios en materia laboral que sean reconocidos por la Constitución Federal y los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. También

establece la obligatoriedad de las autoridades para que, en el ámbito de su competencia, promuevan la erradicación del trabajo infantil y la esclavitud, fomenten un salario equitativo y justo, se creen empleos formales y se propicien condiciones de higiene y seguridad en los centros de trabajo; de la misma forma, se establece que deben existir programas para la capacitación de trabajadores, el seguro del desempleo y la protección a los derechos laborales individuales y colectivos.

Una vez establecido lo anterior, es necesario un análisis sobre la realidad social que viven los habitantes de la Ciudad de México en materia de acceso al derecho del trabajo. Para la obtención de los datos que se reflejan en la tabla se consultó la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE).<sup>74</sup> Es importante destacar que para fijar un periodo anual se determinó consultar los primeros trimestres de cada año, por lo que las cifras reflejadas en la tabla corresponden a este periodo de tiempo.

<b>Año</b>	<b>Población desocupada</b>
2015	2,201,778
2016	2,140,020
2017	1,821,825
2018	1,713,857
2019	1,886,205
2020	1,976,060

El concepto de población desocupada se refiere a *“personas que no estando ocupadas buscan activamente incorporarse a alguna actividad económica en algún*

<sup>74</sup>Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo*, [https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general\\_ver4/MDXQueryDatos\\_Colores.asp?proy=enoe\\_pe\\_pda](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos_Colores.asp?proy=enoe_pe_pda), fecha de consulta 21 de junio de 2020.

*momento del último mes transcurrido.”*<sup>75</sup> Analizar a este grupo de la población resulta el más adecuado para la presente investigación, toda vez que en ella se refleja aquellas personas que tienen la intención de encontrar formas de vida dentro del marco de derecho, sin embargo, esta oportunidad les es negada.

De la información obtenida en la tabla se puede observar que un sector importante de la población de la Ciudad de México se encuentra en una desocupación involuntaria, y que las cifras se mantienen en constante movimiento. El 2015 muestra que 2,201,778 personas estaban desempleadas, esta cifra decreció llegando, en 2017, a 1,713,857, con lo que se muestra una disminución de 487,925, sin embargo, a partir de este año y hasta el primer trimestre de 2020, la cifra aumentó hasta 1,976,060 personas desempleadas. Con lo anterior se observa un aumento de 262,203 individuos que tienen intenciones de ocuparse y obtener ganancia pero que no encuentran las oportunidades para hacerlo.

Sobre la particular situación de 2020, se publicó la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición<sup>76</sup> en la que se exponen los datos del desempleo con motivo de la pandemia que inició en México durante este año. Los resultados muestran que la capital del país tiene una tasa de desempleo de 7.5 por ciento con motivo del cierre de actividades económicas, esta cifra implica que por cada 100 mil habitantes, 7,500 personas están desocupadas pero tienen la intención de ocuparse. La cifra en el contexto del COVID-19 muestra que se debe atender de forma prioritaria, en razón que el desempleo ya era un problema público y que ahora, ante una clara falta de oportunidades laborales, acceder a un trabajo remunerado resulta más complicado, lo que podría repercutir en la incidencia delictiva en la capital del país.

---

<sup>75</sup>Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, *Caracterización del mercado laboral en México*, [https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/presentaciones/2018/eno1/09\\_CdM.pdf](https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/presentaciones/2018/eno1/09_CdM.pdf), fecha de consulta 21 de junio de 2020, p.53.

<sup>76</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición*, en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enoe/15ymas/doc/resultados\\_ciudades\\_enoe\\_2020\\_trim3.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enoe/15ymas/doc/resultados_ciudades_enoe_2020_trim3.pdf), fecha de consulta 10 de enero de 2021.

## 2.2.- Incidencia delictiva

Para iniciar con el estudio sobre la situación del delito resulta necesario hacer un análisis sobre la cantidad de conductas antisociales, tipificadas como delictivas, que se cometen en esta entidad federativa, para resaltar aquellos que resultan más recurrentes. En este orden de ideas, es fundamental iniciar por definir el concepto de incidencia delictiva, toda vez que ésta es una herramienta fundamental para determinar la cantidad de delitos que se cometen.

De acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la incidencia delictiva se refiere a:

*“La presunta ocurrencia de delitos registrados en averiguaciones previas iniciadas o carpetas de investigación, reportadas por las Procuradurías de Justicia y Fiscalías Generales de las entidades federativas en el caso del fuero común y por la Procuraduría General de la República en el fuero federal.”<sup>77</sup>*

La definición obtenida de la instancia gubernamental indica que la incidencia delictiva es la cantidad de delitos que se denuncian ante una autoridad competente en un determinado tiempo y espacio. Lo que permite percibir que, a pesar de contar con un acercamiento al número de delitos que se comenten, tener la certeza del total de ellos es complejo, toda vez que no todos son denunciados.

De forma general la incidencia delictiva *“se calcula dividiendo el número total de delitos ocurridos entre la población de 18 años y más multiplicado por 100 000 habitantes”<sup>78</sup>*. Lo que quiere decir que de la cantidad de delitos que reportan las fiscalías estatales y la federal se divide entre el número de habitantes que podrían incurrir en un delito, dejando fuera a los menores de edad, y se multiplica por un valor fijo que el gobierno mexicano estipula en cien mil habitantes.

---

<sup>77</sup> Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, *Incidencia delictiva* en: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-87005?idiom=es> fecha de consulta 10 de enero de 2021.

<sup>78</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en <https://www.inegi.org.mx/temas/incidencia/> fecha de consulta 11 de enero de 2021.

En este sentido, la Ciudad de México durante el periodo comprendido entre 2015 y 2020, se ubicó en los primeros lugares de mayor incidencia delictiva, llegando en 2018 a ocupar el primer lugar a nivel nacional con un total de 69,716 delitos cometidos por cada cien mil habitantes.<sup>79</sup>

Del número general de delitos que se comenten en la capital del país, se desprende que existen cuatro conductas antisociales que dañan de forma directa el tejido social, estas son el homicidio, feminicidio, robo con violencia y narcomenudeo. Por lo que se hace un análisis jurídico y sociológico sobre la situación que guardan éstos en la capital del país. Es necesario advertir que para la determinación de cifras que muestren la incidencia delictiva en la Ciudad de México, se toma en consideración las averiguaciones previas o carpetas de investigación que se iniciaron en la capital del país toda vez que, de acuerdo con la definición de incidencia delictiva dada por el gobierno de México, son éstas las que determinan la cantidad de delitos que se denuncian.

### **2.2.1.- Homicidio**

Este ilícito se configura cuando el sujeto activo del delito priva de la vida al sujeto pasivo, la consecuencia jurídica de esta conducta, de acuerdo con el diverso **123 del Código Penal para el Distrito Federal** y subsecuentes, es una sanción de cárcel que va de ocho a veinte años de prisión.

El homicidio se califica cuando el ilícito tenga particularidades en razón de circunstancias como tiempo, modo y lugar. De acuerdo con el numeral **138 del Código Penal para el Distrito Federal** éstas pueden ser: cuando exista ventaja del sujeto activo sobre el sujeto pasivo, se compruebe traición o alevosía del agresor sobre la víctima, el agente del delito recibe un pago por privar de la vida a un individuo, si se comprueba saña en el ilícito o cuando el activo del delito lo cometa viviendo en un estado de alteración voluntaria por cualquier sustancia que genere dicho efecto en el cuerpo humano.

---

<sup>79</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en: <https://www.inegi.org.mx/temas/incidencia/> fecha de consulta 11 de enero de 2021.

De acuerdo con los numerales **125 a 129 del Código Penal para el Distrito Federal**, las agravantes de este hecho delictivo son tres: si se priva de la vida a un familiar consanguíneo en línea ascendiente, descendiente o colateral; la madre priva de la vida a su hijo dentro de las primeras veinticuatro horas de nacido o cuando el homicidio se produzca en riña, sin importar si el sujeto activo del delito fue el provocador o el provocado del conato.

Después del análisis jurídico, resulta necesario destacar la realidad social que corresponde a este ilícito, ello permitirá que se ponga en contraposición lo establecido en la norma jurídica con lo que sucede en la cotidianidad de la Ciudad de México. La información se refleja en la siguiente tabla<sup>80</sup>:

AÑO	CARPETAS DE INVESTIGACIÓN O AVERIGUACIONES PREVIAS INICIADAS	OBSERVACIONES
2015	Homicidio doloso: 854	- Mayo registró el mayor número de carpetas de investigación o averiguaciones previas iniciadas por <b>homicidio doloso</b> con 84. - Enero y marzo registraron el menor número de carpetas de investigación o averiguaciones previas iniciadas por <b>homicidio doloso</b> con 59.
	Homicidio culposo:787	
	Total: 1641	
2016	Homicidio doloso: 952	- Diciembre registró el mayor número de carpetas de investigación o averiguaciones previas iniciadas por <b>homicidio doloso</b> con 104. - Agosto registró el menor número de carpetas de investigación o averiguaciones previas iniciadas por <b>homicidio doloso</b> con 68.
	Homicidio culposo:688	
	Total: 1640	

<sup>80</sup> Fiscalía General de Justicia, *Estadísticas delictivas*, en: <https://www.fgjcdmx.gob.mx/procuraduria/estadisticas-delictivas> , fecha de consulta 11 de enero de 2021.

AÑO	CARPETAS DE INVESTIGACIÓN O AVERIGUACIONES PREVIAS INICIADAS	OBSERVACIONES
2017	Homicidio doloso: 1085	<p>- Mayo y junio registraron el mayor número de carpetas de investigación o averiguaciones previas iniciadas por homicidio doloso con 103.</p> <p>- Febrero registró el menor número de carpetas de investigación o averiguaciones previas iniciadas por homicidio doloso con 73</p> <p>En la estadística de homicidios dolosos se concentran los feminicidios.</p>
	Homicidio culposo:768	
	Total: 1853	
2018	Homicidio doloso: 1367	<p>- Diciembre registró el mayor número de carpetas de investigación o averiguaciones previas iniciadas por <b>homicidio doloso</b> con 147.</p> <p>- Enero registró el menor número de carpetas de investigación o averiguaciones previas iniciadas por <b>homicidio doloso</b> con 74.</p>
	Homicidio culposo:615	
	Total: 1982	
2019	Homicidio doloso: 1397	<p>- Marzo y mayo registraron el mayor número de carpetas de investigación o averiguaciones previas iniciadas por <b>homicidio doloso</b> con 157.</p> <p>- Septiembre registró el menor número de carpetas de investigación o averiguaciones previas iniciadas por <b>homicidio doloso</b> con 93.</p>
	Homicidio culposo:602	
	Total: 1999	
2020	Homicidio doloso: 1,136	<p>-Abril registró el mayor número de carpetas de investigación o averiguaciones previas iniciadas por <b>homicidio doloso</b> con 111.</p> <p>- Agosto registró el menor número de carpetas de investigación o averiguaciones previas iniciadas por <b>homicidio doloso</b> con 73.</p>
	Homicidio culposo:633	
	Total: 1,749	

La información reflejada en la tabla muestra aspectos relevantes respecto al delito de homicidio en la Ciudad de México:

El **primero** de ellos es que se cometen significativamente más homicidios dolosos que culposos, situación preocupante toda vez que para que este ilícito sea considerado doloso implica que el sujeto activo del delito tenía la intención de desplegar una conducta con la finalidad de privar de la vida a una persona.

El **segundo** es que la comisión general de este delito muestra un claro aumento en el transcurso del periodo establecido, inicia con 1641 homicidios anuales llegando en 2019 a 1999. A pesar que en 2020 la cifra disminuyó a 1,749 no se logró disminuir la incidencia delictiva.

El **tercero** es que, del registro de carpetas de investigación o averiguaciones previas iniciadas por el delito de homicidio doloso reportadas mensualmente, todas superan significativamente la barrera de 30 que es la unidad para medir el transcurso de un mes. Teniendo como muestra que, dentro del periodo establecido, el mes en que se cometieron menos homicidios dolosos fue mayo de 2015 con un total de 84, que divididos entre 30, se obtiene un promedio de 2.8 homicidios dolosos por día. Sin embargo, si lo comparamos con el mes donde se registra el mayor número de este delito que es marzo de 2019 con 157, el promedio por día es de 4.7. Lo que muestra que del inicio del periodo establecido al final de éste, aumentó en más de un 50 por ciento la comisión del delito de homicidio doloso.

### **2.2.2- Femicidio**

El femicidio se encuentra regulado en el numeral **148 BIS del Código Penal para el Distrito Federal**, en él se especifica que al que prive de la vida a una mujer, por razones de género, se le impondrá una pena de cárcel que va de 20 a 50 años; este ilícito se agravará cuando exista una relación sentimental, afectiva, de confianza, laboral, docente o de subordinación entre el agresor y la víctima.

La tipificación del femicidio tiene la peculiaridad que no se especifican calificativas, sin embargo, el legislador local se enfocó en señalar los supuestos bajo los que se actualizan las razones de género:

- *Cuando la víctima presente signos de violencia sexual:* De acuerdo con el Instituto Mexicano del Seguro Social, la violencia sexual es el acto mediante el cual se “degrada o daña el cuerpo de otra persona, sin tomar en cuenta sus deseos o ideas, [afectando] su integridad física o mental, y ejerce poder para convertirla en un objeto sexual.”<sup>81</sup> Esta situación se agrava cuando se trata de feminicidio, toda vez que la violencia sexual está dirigida a una mujer en una situación de desventaja; de acuerdo con la **fracción IV** del artículo **5** de la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** existe violencia contra las mujeres cuando se cometa “cualquier acción u omisión, basada en [el] género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte (...)” El conjunto de estos elementos permite señalar que la violencia de género hacia las mujeres, analizada desde el enfoque del feminicidio, es infringir daño que puede ser psicológico, físico, mental, sexual o el conjunto de todas, con la finalidad de ejercer poder o dominación y cuya consecuencia es la muerte de la víctima del delito.

- *Se hallen en el cuerpo de la víctima lesiones o mutilaciones con el ánimo de denigrar:* El abordaje de este tema se puede hacer, de inicio, a través de lo dispuesto por el **artículo 130** del **Código Penal para el Distrito Federal**, vigente en la Ciudad de México, el cual expresa que una lesión es un daño o alteración en la salud, sirve para abundar en esta definición lo expresado por el **artículo 288** del **Código Penal Federal** en el que se especifica que una lesión es “(...) toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deja huella material en el cuerpo humano (...)”. Por otro lado, la mutilación puede entenderse como “cortar o cercenar una parte del cuerpo, y más particularmente del cuerpo viviente.”<sup>82</sup> Finalmente por denigrar se entiende como la destrucción de la buena fama con argumentos que pueden ser verdaderos o falsos<sup>83</sup>. Dentro de este marco conceptual, se puede entender que se actualiza este supuesto cuando el asesinato de una mujer es cometido con la intención de

---

<sup>81</sup> Instituto Mexicano del Seguro social, *Violencia de Género*, en: <http://www.imss.gob.mx/salud-en-linea/violencia-genero>, fecha de consulta 11 de enero de 2021.

<sup>82</sup> Real Academia Española, *Diccionario*, en: <https://dle.rae.es/mutilar>, fecha de consulta 11 de enero de 2021.

<sup>83</sup> Cfr. Cantú, Jesús, *El Tribunal cancela la libertad de expresión en la propaganda electoral*, en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2679/10.pdf>, fecha de consulta 11 de enero de 2021.

denostar la honorabilidad de una mujer, a través de infringir en el cuerpo de la víctima alteraciones que concluyen con la pérdida de la vida del sujeto pasivo del delito de feminicidio.

- *Se compruebe el antecedente de amenazas o agresión hacia la víctima:* Para la acreditación de este supuesto en el feminicidio, sirve de referencia el **artículo 209 del Código Penal para el Distrito Federal**, vigente en la Ciudad de México, el cual señala que se entenderá por amenaza a la acción desplegada por el sujeto activo del delito consistente en advertir al sujeto pasivo sobre causarle un mal en su persona, bienes, honor o derechos. Por otro lado, la agresión puede entenderse como “(...) cualquier comportamiento dirigido hacia otro individuo que se realiza con la intención próxima (inmediata) de causar daño (...)”<sup>84</sup> Partiendo de estos dos conceptos, en el delito de feminicidio, una causal que acredita la violencia de género sería comprobar que previo a la consecuencia final del ilícito, la víctima haya sufrido de intimidaciones o verbales sobre daños futuros o ataques físicos o psicológicos directos por parte del sujeto activo del delito.

- *Cuando el cuerpo de la víctima sea expuesto o depositado en lugar público:* La naturaleza del feminicidio implica que su comisión pueda tener condiciones propicias en sitios al aire libre como la vía pública o terrenos baldíos, donde resultaría sencillo abandonar el cuerpo sin vida de una mujer después de cometer la conducta delictiva. Es factible pensar que este ilícito se puede llevar a cabo en un lugar que no implique sitios públicos, sin embargo, el sujeto activo está en posibilidad de abandonar el cuerpo de una mujer en sitios visibles y abiertos con el afán de denigrar.

- *Si la víctima fue incomunicada previo a la comisión del delito:* El último supuesto que la legislación penal en la Ciudad de México contempla como una de las causales para que se acredite la violencia de género, es que la víctima del delito haya sido incomunicada en los momentos previos a la comisión del delito. Este

---

<sup>84</sup> Arias García, Amaran, *Evaluación neuropsicológica en internos penitenciarios mexicanos: un estudio desde dos entidades clínicas*, en: <http://www.cdeunodc.inegi.org.mx/unodc/articulos/doc/tesis3nallely.pdf>, fecha de consulta 19 de mayo de 2020, p. 12.

aspecto resalta toda vez que dadas las condiciones tecnológicas en el mundo, la mayoría de las personas tienen acceso a medios o formas de comunicarse con aquellos con quienes mantiene una conversación fluida, si la víctima es privada de ejercer este derecho se estará en condiciones de acreditar el delito de feminicidio.

El delito de feminicidio surge a partir del decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal y del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, que contenía la reforma a la denominación del Título primero del libro segundo del Código Penal para el Distrito Federal para quedar como: Título primero de los delitos contra la vida, la integridad corporal, la dignidad y el acceso a una vida libre de violencia, y se adiciona el capítulo VI denominado feminicidio contenido en el numeral 148 Bis al Código Penal del Distrito Federal, fue publicado el 26 de julio de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Número 1146, décimo séptima época.

En este orden de ideas, dentro del espacio temporal al que se acota el presente trabajo, la situación respecto al número de carpetas de investigación o averiguaciones previas que se iniciaron por la comisión de este ilícito durante el periodo comprendido entre el año de 2015 y 2020 es la siguiente:<sup>85</sup>

<b>AÑO</b>	<b>CARPETAS DE INVESTIGACIÓN O AVERIGUACIONES PREVIAS INICIADAS</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
2015	56	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Abril registró el mayor número de carpetas de investigación o averiguaciones previas iniciadas por feminicidio con 10.</li> <li>- Octubre registró el menor número de carpetas de investigación o averiguaciones previas iniciadas por feminicidio culposo con 1.</li> </ul>

<sup>85</sup> Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>, fecha de consulta 11 de enero de 2021.

AÑO	CARPETAS DE INVESTIGACIÓN O AVERIGUACIONES PREVIAS INICIADAS	OBSERVACIONES
2016	46	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Marzo y mayo registraron el mayor número de carpetas de investigación o averiguaciones previas iniciadas por feminicidio con 9.</li> <li>- Agosto registró el menor número de carpetas de investigación o averiguaciones previas iniciadas por feminicidio culposo con 0.</li> </ul>
2017	37	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Abril registró el mayor número de carpetas de investigación o averiguaciones previas iniciadas por feminicidio con 12.</li> <li>- Septiembre y octubre registraron el menor número de carpetas de investigación o averiguaciones previas iniciadas por feminicidio culposo con 1.</li> </ul>
2018	43	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Julio registró el mayor número de carpetas de investigación o averiguaciones previas iniciadas por feminicidio con 6.</li> <li>- Agosto registró el menor número de carpetas de investigación o averiguaciones previas iniciadas por feminicidio culposo con 1.</li> </ul>
2019	71	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Septiembre registró el mayor número de carpetas de investigación o averiguaciones previas iniciadas por feminicidio con 14.</li> <li>- Mayo registró el menor número de carpetas de investigación o averiguaciones previas iniciadas por feminicidio culposo con 2.</li> </ul>
2020	64	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Diciembre registró el mayor número de carpetas de investigación o averiguaciones previas iniciadas por</li> </ul>

AÑO	CARPETAS DE INVESTIGACIÓN O AVERIGUACIONES PREVIAS INICIADAS	OBSERVACIONES
		feminicidios con 0. - Febrero registró el menor número de carpetas de investigación o averiguaciones previas iniciadas por feminicidio con 8.

Las cifras mostradas en la tabla reflejan que el delito de feminicidio aumenta con el paso de los años, de 2015 a 2018 el total de feminicidios rondaba la cifra de 40, en 2019 ésta se eleva a poco más de 70, lo que muestra que una tipificación específica para el homicidio de una mujer por razones de género, con un marcado aumento en la punibilidad del delito, no funcionó para evitar que este fenómeno social se siguiera desarrollando.

La violencia de género hacia las mujeres es un problema que debe visibilizarse, han transcurrido más de 8 años desde la emisión del decreto por el que se tipifica el homicidio de una mujer por razones de género como feminicidio, sin embargo, el debate jurídico y sociológico sobre las formas de acreditación de este ilícito y su regulación específica aún se encuentra vigente, cuando la realidad es que la violencia hacia las mujeres está presente en la vida cotidiana y que, más allá de sancionar la consecuencia final de una violencia sistematizada, se deben atender las causas que originan el delito de feminicidio.

### **2.2.3.- Robo con violencia**

El **artículo 220 del Código Penal para el Distrito Federal**, define al robo como la acción de apoderarse de una cosa mueble ajena, con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo. La punibilidad de este ilícito es la siguiente: de seis meses a dos años de prisión cuando el monto de lo robado no exceda 300 veces la unidad de cuenta de la Ciudad de México vigente; de dos a

cuatro años de prisión cuando el monto de lo robado exceda de 300 pero no supere 750 veces la unidad de cuenta de la Ciudad de México vigente y; cuatro a diez años cuando el monto de lo robado supere 750 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México.

Este ilícito se califica cuando se cometa en lugar cerrado, si se aprovecha de una relación de trabajo, servicio u hospitalidad, si la cosa se hubiese recibido en estado precario, cuando se cometa contra insumos agrarios o equipaje, si se comete en agravio de tiendas comerciales, respecto a documentos oficiales contra persona con discapacidad. Así mismo, si el robo se comete en lugar habitado, oficina bancaria, vehículo particular o transporte público, lugar despoblado o solitario, aprovechándose de la confusión producto de un desastre natural, cuando el sujeto activo del delito sea personal de seguridad pública o utilice documentos falsos de identificación y respecto a vehículos automotores o autopartes. Para lo cual se aumentará en una mitad las penas previstas.

En este orden de ideas, de acuerdo con **la fracción primera del artículo 225 del Código Penal para el Distrito Federal** vigente en la Ciudad de México, este ilícito se agrava *“cuando el robo se cometa con violencia física o moral, o cuando se ejerza violencia para darse a la fuga o defender lo robado”*, para lo cual las penas anteriormente señaladas se incrementarán con prisión de dos a seis años. Es importante señalar que se puede entender como violencia al *“uso intencional de la fuerza física [o] amenazas (...) que tiene como consecuencia o es muy probable que tenga como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte.”*<sup>86</sup> A partir de lo anterior, es posible afirmar que el robo con violencia puede definirse como la apropiación, mediante el uso de la fuerza física o psicológica, de un bien mueble sin que medie consentimiento del legítimo propietario.

Se pueden encuadrar en diversas conductas antisociales que se desarrollan en la Ciudad de México, por lo que el orden jurídico de la capital del país, a través de la

---

<sup>86</sup> Organización Mundial de la Salud, *Violencia*, en: <https://www.who.int/topics/violence/es/>, fecha de consulta 12 de enero de 2021.

Fiscalía General de Justicia local<sup>87</sup>, proporciona un catálogo de variantes del robo con violencia que se consideran de alto impacto social, mismas que se describen a continuación:

AÑO	CARPETAS DE INVESTIGACIÓN O AVERIGUACIONES PREVIAS INICIADAS	OBSERVACIONES
2015	<p>Robo de vehículo automotor: 12,615</p> <p>Robo a transeúnte en la vía pública: 7,856</p> <p>Robo a cuentahabiente saliendo de cajero y/o sucursal bancaria: 560</p> <p>Robo a casa habitación: 538</p> <p>Robo a transportistas: 180</p> <p>Robo a repartidor: 2,044</p> <p>Robo a pasajero al interior del metro: 469</p> <p>Robo a pasajero a bordo de taxi: 221</p> <p>Robo a pasajero a bordo de microbús: 955</p> <p>Robo a negocio: 3,487</p>	<p>- El robo violento que más se registró fue a vehículo automotor con 12,615 carpetas de investigación o averiguaciones previas iniciadas.</p> <hr/> <p>- El robo violento que menos se registró fue a transportista con 180 carpetas de investigación o averiguaciones previas iniciadas.</p> <hr/> <p>- El total de carpetas de investigación o averiguaciones previas iniciadas por robos con violencia, considerados de alto impacto, en la Ciudad de México en 2015 es de: 28,925.</p>

<sup>87</sup> Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, *Estadísticas delictivas*, en: <https://www.fgjcdmx.gob.mx/procuraduria/estadisticas-delictiva>, fecha de consulta 12 de enero de 2021.

<b>AÑO</b>	<b>CARPETAS DE INVESTIGACIÓN O AVERIGUACIONES PREVIAS INICIADAS</b>	<b>Observaciones</b>
2016	<p>Robo de vehículo automotor: 11,658</p> <p>Robo a transeúnte en la vía pública: 6,086</p> <p>Robo a cuentahabiente saliendo de cajero y/o sucursal bancaria: 393</p> <p>Robo a casa habitación: 478</p> <p>Robo a transportistas: 165</p> <p>Robo a repartidor: 1,249</p> <p>Robo a pasajero al interior del metro: 141</p> <p>Robo a pasajero a bordo de taxi: 177</p> <p>Robo a pasajero a bordo de microbús: 669</p> <p>Robo a negocio: 2,505</p>	<p>- El robo violento que más se registró fue a vehículo automotor con 11,658 carpetas de investigación o averiguaciones previas iniciadas.</p> <hr/> <p>- El robo violento que menos se registró fue a pasajero al interior del metro con 141 carpetas de investigación o averiguaciones previas iniciadas.</p> <hr/> <p>- El total de carpetas de investigación o averiguaciones previas iniciadas por robos con violencia, considerados de alto impacto, en la Ciudad de México en 2016 es de: 23,521.</p>

<b>AÑO</b>	<b>CARPETAS DE INVESTIGACIÓN O AVERIGUACIONES PREVIAS INICIADAS</b>	<b>Observaciones</b>
2017	<p>Robo de vehículo automotor: 11,121</p>	<p>- El robo violento que más se registró fue a vehículo</p>

	<p>Robo a transeúnte en la vía pública: 6,706</p> <p>Robo a cuentahabiente saliendo de cajero y/o sucursal bancaria: 345</p> <p>Robo a casa habitación: 430</p> <p>Robo a transportistas: 116</p> <p>Robo a repartidor: 1,396</p> <p>Robo a pasajero al interior del metro: 136</p> <p>Robo a pasajero a bordo de taxi: 158</p> <p>Robo a pasajero a bordo de microbús: 633</p> <p>Robo a negocio: 2,722</p>	<p>automotor con 11,121 carpetas de investigación o averiguaciones previas iniciadas.</p> <hr/> <p>- El robo violento que menos se registró fue a transportista con 116 carpetas de investigación o averiguaciones previas iniciadas.</p> <hr/> <p>- El total de carpetas de investigación o averiguaciones previas iniciadas por robos con violencia, considerados de alto impacto, en la Ciudad de México en 2017 es de: 23,763.</p>
--	--	--

AÑO	CARPETAS DE INVESTIGACIÓN O AVERIGUACIONES PREVIAS INICIADAS	Observaciones
2018	<p>Robo de vehículo automotor: 11,786</p> <p>Robo a transeúnte en la vía pública: 23,784</p> <p>Robo a cuentahabiente saliendo de cajero y/o sucursal bancaria: N/A</p> <p>Robo a casa habitación: 561</p> <p>Robo a transportistas: 68</p>	<p>- El robo violento que más se registró fue a vehículo automotor con 11,786 carpetas de investigación o averiguaciones previas iniciadas.</p> <hr/> <p>- El robo violento que menos se registró fue a transportista</p>

	<p>Robo a repartidor: 1,777</p> <p>Robo a pasajero al interior del metro: 272</p> <p>Robo a pasajero a bordo de taxi: 288</p> <p>Robo a pasajero a bordo de microbús: 739</p> <p>Robo a negocio: 4,552</p>	<p>con 68 carpetas de investigación o averiguaciones previas iniciadas.</p> <hr/> <p>- El total de carpetas de investigación o averiguaciones previas iniciadas por robos con violencia, considerados de alto impacto, en la Ciudad de México en 2018 es de: 43,827.</p> <hr/> <p>- En 2018 se elimina de la lista de delitos de alto impacto el robo a cuentahabiente saliendo de cajero y/o sucursal bancaria</p> <p>- El robo a transeúnte en la vía pública tiene un crecimiento exponencial durante 2018.</p>
--	--	--

<b>AÑO</b>	<b>CARPETAS DE INVESTIGACIÓN O AVERIGUACIONES PREVIAS INICIADAS</b>	<b>Observaciones</b>
2019	<p>Robo de vehículo automotor: 10,575</p> <p>Robo a transeúnte en la vía pública: 14,889</p> <p>Robo a cuentahabiente saliendo de cajero y/o sucursal bancaria: N/A</p>	<p>- El robo violento que más se registró fue a vehículo automotor con 10,575 carpetas de investigación o averiguaciones previas iniciadas.</p>

	<p>Robo a casa habitación: 755</p> <p>Robo a transportistas: 119</p> <p>Robo a repartidor: 2,757</p> <p>Robo a pasajero al interior del metro:379</p> <p>Robo a pasajero a bordo de taxi: 597</p> <p>Robo a pasajero a bordo de microbús: 994</p> <p>Robo a negocio: 5,564</p>	<hr/> <p>- El robo violento que menos se registró fue a transportista con 119 carpetas de investigación o averiguaciones previas iniciadas.</p> <hr/> <p>- El total de carpetas de investigación o averiguaciones previas iniciadas por robos con violencia, considerados de alto impacto, en la Ciudad de México en 2019 es de: 36,629.</p>
--	--	--

<b>AÑO</b>	<b>CARPETAS DE INVESTIGACIÓN O AVERIGUACIONES PREVIAS INICIADAS</b>	<b>Observaciones</b>
2020	<p>Robo de vehículo automotor:3,193</p> <p>Robo a transeúnte en la vía pública: 9,423</p> <p>Robo a cuentahabiente saliendo de cajero y/o sucursal bancaria: N/A</p> <p>Robo a casa habitación: 633</p> <p>Robo a transportistas: 76</p> <p>Robo a repartidor: 1,811</p>	<p>- El robo violento que más se registró fue a transeúnte en la vía pública con 9,423 carpetas de investigación o averiguaciones previas iniciadas.</p> <hr/> <p>- El robo violento que menos se registró fue a transportista con 76 carpetas de</p>

	<p>Robo a pasajero al interior del metro: 113</p> <p>Robo a pasajero a bordo de taxi: 476</p> <p>Robo a pasajero a bordo de microbús: 423</p> <p>Robo a negocio: 3,500</p>	<p>investigación o averiguaciones previas iniciadas.</p> <hr/> <p>- El total de carpetas de investigación o averiguaciones previas iniciadas por robos con violencia, considerados de alto impacto, en la Ciudad de México es de: 19,648.</p>
--	--	---

El delito de robo es el más recurrente en la Ciudad de México, existen diez que el orden jurídico de la capital del país califica como de alto impacto; en todas ellas se encuentra presente la agravante de violencia. Durante el periodo establecido se iniciaron 176,313 averiguaciones previas o carpetas de investigación por robos con violencia considerado de alto impacto.

Durante 2020 se presenta una tendencia a la baja que, en comparación con 2019 que cerró con 36,629 carpetas de investigación, éste lo hace con 19,648. Lo anterior muestra una disminución de 16,981 robos con violencia denunciados. De los datos reflejados en la tabla se puede hacer el siguiente comparativo:

- El robo de vehículo automotor pasó de 10,575 a 3,193.
- El robo a transeúnte en la vía pública de 14,889 a 9,423.
- El robo a transportistas de 119 a 76.
- El robo a pasajero al interior del metro de 379 a 113.
- El robo a pasajero a bordo de microbús de 994 a 423.

Derivado de la pandemia que inició en 2020, a partir del 23 de marzo de 2020 se inició un aislamiento voluntario de toda la población, lo que limitó la movilidad, con

ello la exposición de potenciales sujetos pasivos de robo se vio reducida. Sirve como ejemplo de lo anterior lo que refleja la estadística de robo a transeúnte en transporte público colectivo, concretamente el cometido contra pasajero en el interior del metro, que, de 2019 a 2020 disminuyó en 266 denuncias.

Esta disminución está directamente relacionada con la afluencia de usuarios en este sistema de transporte, la menor cantidad registrada es en los meses de abril con 1 y mayo con 2, es de resaltar que estos meses representaron los de mayor aislamiento social voluntario. En contraposición al mismo periodo de 2019, abril registró 37 y mayo 39.

A pesar de esta inusual disminución en los robos cometidos en transporte público, otros incrementaron; es el caso de robo a repartidor dentro del que se encuadran los cometidos contra quienes prestan servicios de alimentos, abarrotes, medicamentos, entre otros a domicilio, una actividad que aumento con el inicio de la pandemia; que en 2016 registró 1,249 mientras que en 2020 cerró con 1,811.

Es importante recalcar que las cifras obtenidas se desprenden de la información proporcionada por la instancia de procuración de justicia capitalina, lo que motiva a reflexionar sobre la verdadera realidad social que vive la Ciudad de México en este aspecto, toda vez que la cifra negra de estos ilícitos es difícil de especificar. Ante un escenario tan complejo, resulta necesaria la intervención gubernamental para que con acciones de gobierno, se prevenga la comisión de este hecho delictivo que lesiona rompe el tejido social.

#### **2.2.4.- Narcomenudeo**

El narcomenudeo es un delito de naturaleza concurrente, se regula a través de una ley General que, además, no es un ordenamiento penal; de esta forma se tiene que este ilícito está contemplado en los **artículos 473 a 482 de la Ley General de Salud** (D.O.F. 20-Ago-09) y consiste en comercializar sin autorización o suministrar, aún gratuitamente, los siguientes narcóticos: Opio, Diacetilmorfina o Heroína, Cannabis Sativa, Indica o Mariguana, Cocaína, Lisergida (LSD), Metilendioxianfetamina o

MDA, MDMA, dl-34-metilendioxi-n- dimetilfeniletilamina y Metanfetamina. Para lo cual se impondrá una pena de prisión de 4 a 8 años.

El narcomenudeo se califica cuando la víctima sea menor de edad, lo que tendrá como consecuencia una pena de 7 a 15 años para el sujeto activo; cuando el sujeto activo posea narcóticos sin la finalidad de comercializar, lo que le corresponderá una pena de 10 meses a 3 años; cuando el sujeto activo posea narcóticos teniendo la intención de comercializar, en este supuesto la pena será de 3 a 6 años.

Este delito se agrava cuando lo cometa un servidor público; se cometa en centros educativos, asistenciales, policiales o de reclusión y; cuando lo comentan profesionales o técnicos de la salud. Ante estos supuestos la pena se incrementará en una mitad.

El narcomenudeo, en su modalidad de posesión, tiene la atenuante que impide el ejercicio de la acción penal, cuando se trate de una persona farmacodependiente siempre y cuando la portación del narcótico no exceda las siguientes cantidades:

- Opio: 2 gr.
- Diacetilmorfina o Heroína: 50 mg.
- Cannabis Sativa, Indica o Mariguana: 5 gr.
- Cocaína: 500 mg.
- Lisergida (LSD): 0.015 mg.
- Metilendioxi-anfetamina o MDA: 40 mg. cuando se trate de Polvo, granulado o cristal; cuando la presentación del psicotrópico sea en tabletas, esta no podrá exceder de 200 mg.
- MDMA, dl-34-metilendioxi-n- dimetilfeniletilamina: 40 mg. cuando se trate de Polvo, granulado o cristal; cuando la presentación del psicotrópico sea en tabletas, esta no podrá exceder de 200 mg.
- Metanfetamina: 40 mg. cuando se trate de Polvo, granulado o cristal; cuando la presentación del psicotrópico sea en tabletas, esta no podrá exceder de 200 mg.

Ante este panorama jurídico, la realidad social que le corresponde a este ilícito, es la siguiente:<sup>88</sup>

<b>AÑO</b>	<b>CARPETAS DE INVESTIGACIÓN O AVERIGUACIONES PREVIAS INICIADAS</b>	<b>Observaciones</b>
2015	1,522	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Octubre registró el mayor número de carpetas de investigación o averiguaciones previas iniciadas por narcomenudeo con 164.</li> <li>- Junio registró el menor número de carpetas de investigación o averiguaciones previas iniciadas por narcomenudeo con 103.</li> </ul>
2016	1,405	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Abril registró el mayor número de carpetas de investigación o averiguaciones previas iniciadas por narcomenudeo con 160.</li> <li>- Junio registró el menor número de carpetas de investigación o averiguaciones previas iniciadas por narcomenudeo con 84.</li> </ul>
2017	2,625	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Agosto registró el mayor número de carpetas de investigación o averiguaciones previas iniciadas por narcomenudeo con 318.</li> <li>- Abril registró el menor número de carpetas de investigación o averiguaciones previas iniciadas por narcomenudeo con 149.</li> </ul>
2018	5,974	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Octubre registró el mayor número de carpetas de investigación o averiguaciones previas iniciadas por narcomenudeo con 1006.</li> <li>- Febrero registró el menor número de carpetas de</li> </ul>

<sup>88</sup> Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, *Incidencia delictiva del fuero común*, en: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>, fecha de consulta 12 de enero de 2021.

AÑO	CARPETAS DE INVESTIGACIÓN O AVERIGUACIONES PREVIAS INICIADAS	Observaciones
		investigación o averiguaciones previas iniciadas por narcomenudeo con 292.
2019	6,098	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Agosto registró el mayor número de carpetas de investigación o averiguaciones previas iniciadas por narcomenudeo con 710.</li> <li>- Abril registró el menor número de carpetas de investigación o averiguaciones previas iniciadas por narcomenudeo con 320.</li> </ul>
2020	5,404	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Enero registró el mayor número de carpetas de investigación o averiguaciones previas iniciadas por narcomenudeo con 654.</li> <li>- Diciembre registró el menor número de carpetas de investigación o averiguaciones previas iniciadas por narcomenudeo con 245.</li> </ul>

Dentro del periodo de referencia, el narcomenudeo ha tenido un comportamiento a la alza en la Ciudad de México, en 2015 se registraron 1522 carpetas de investigación o averiguaciones previas por este ilícito, durante 2020 se iniciaron 5,404 procedimientos penales. Lo anterior muestra que el aumento en la comisión de este ilícito ha sido exponencial y que se ha descuidado su atención.

El narcomenudeo es un delito que rompe con el tejido social de la Ciudad de México, de él derivan una serie de consecuencias que se traducen en más conductas delictivas, como robos o lesiones o incluso delitos más complejos como homicidio. El narcomenudeo también puede considerarse una puerta de entrada al crimen organizado, donde implica la comisión de una serie de delitos mucho más complejos y serios como el secuestro, extorsión, lenocinio, etcétera.

El análisis jurídico y sociológico realizado sobre las conductas antisociales que el ordenamiento jurídico califica como delitos permite mostrar un panorama sobre la situación que vive la Ciudad de México; lo que posibilita visualizar que la comisión de delitos como el homicidio, el feminicidio, el robo con violencia y el narcomenudeo presentan índices a la alza. En este orden de ideas, es importante hacer mención que las cifras que se muestran corresponden a números oficiales, resulta necesario reflexionar sobre ello, toda vez que los datos aquí expuestos son aquellos que son visibles para las autoridades de procuración de justicia, las cifras negras son inciertas. Ante un panorama tan complejo, resulta necesario plantear esquemas que busquen evitar que la incidencia delictiva continúe a la alza y, en el escenario más deseable, que ésta disminuya.

### Capítulo tercero: Promoción y difusión cultural

La cultura puede conceptualizarse a partir de lo establecido por la **fracción 5 del artículo 4** de la **Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México**:

*“Conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. (...) La cultura constituye procesos generadores de identidad, simbólica individual y colectiva (...)”*

Del concepto señalado se desprenden tres elementos que definen a la cultura:

**El primero** se refiere al conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos: De esta forma de se identifica a la cultura como un elemento que representa a una comunidad, donde los individuos exteriorizan su forma de entender la realidad y la vuelven una forma de vida.

**El segundo** señala que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias: Este enfoque muestra que la cultura no sólo trata de manifestaciones artísticas aisladas, sino que ellas representan el modo de vida de comunidades enteras, lo que implica una protección por parte del Estado al reconocerlos como derechos inherentes a la calidad de seres humanos por contener en ellos tradiciones, valores y creencias.

**El tercero** se pronuncia respecto a que constituye procesos generadores de identidad, simbólica individual y colectiva: Esta idea afianza la visión que representa el medio para que las personas, en lo individual y lo colectivo, consoliden su propia identidad como seres humanos a través de las diversas formas de expresión humana.

Se puede afirmar que la cultura son todas aquellas manifestaciones del arte y las letras que le permiten al ser humano, de forma individual o colectiva, expresar su forma de entender la realidad en la que se desenvuelve, a través de tradiciones,

creencias, valores, usos, estilos de vida y costumbres. Teniendo en todo momento la protección del Estado a través del reconocimiento de la cultura como un derecho inherente a la calidad de ser humano.

Un concepto que va de la mano del de cultura es el de gestión cultural, la cual se puede ver como *“un proceso de producción pública [que se remite] a aquello que la constituye: los discursos de las culturas y su puesta en horizonte social; es decir, los escenarios concretos donde las culturas dirimen sus diferencias y se plantean alternativas para habitar y vivir colectivamente.”*<sup>89</sup> Ésta se desarrolla desde el ámbito gubernamental y tiene como finalidad establecer un equilibrio entre las diferencias que surgen de las diversas culturas y la convivencia en un mismo espacio geográfico, en este sentido, resulta de gran relevancia el estudio de ésta en una urbe pluricultural como la Ciudad de México, donde convergen diversas realidades, cada una con sus propios usos, costumbres y tradiciones.

Como se señaló, la gestión cultural debe resultar en acciones gubernamentales donde se vea una clara convivencia entre los individuos. La manera de llevar a la gestión cultural a actuar en la realidad social, es mediante la implementación de políticas de promoción y difusión cultural o políticas culturales, las cuales son:

*“Un conjunto de orientaciones y decisiones que el Estado (...) diseña y ejecuta con la finalidad de facilitar la consecución de objetivos considerados necesarios o deseables en el ámbito de la cultura en general o respecto de un sector cultural o disciplina específica. (...) Una Política Cultural considera el desarrollo de ciertos objetivos (cambiar un estado de las cosas percibido como problemático o insatisfactorio) junto con determinados instrumentos o medios para su consecución.”*<sup>90</sup>

---

<sup>89</sup> López, Borbón, Liliana, *La gestión cultural como construcción de ciudadanía*, en: [https://www.firatarrega.cat/media/upload/pdf/lopezborbon\\_gestion-cultural-como-construccion-de-ciudadania\\_editora\\_14\\_97\\_1.pdf](https://www.firatarrega.cat/media/upload/pdf/lopezborbon_gestion-cultural-como-construccion-de-ciudadania_editora_14_97_1.pdf), p1, fecha de consulta 14 de enero de 2021.

<sup>90</sup> Ministerio de la Culturas, las artes y el patrimonio del Gobierno de Chile, *Política Nacional de Cultura*, en: <https://www.cultura.gob.cl/politicas-culturales/definiciones/>, fecha de consulta 14 de enero de 2021.

Con base en lo anterior se desprende que las políticas culturales o de promoción y difusión cultural se refieren a todas las acciones que toma el gobierno para lograr ciertos objetivos que se fijan previamente, de esta forma, en el contexto de la Ciudad de México las políticas culturales podrían presentarse como una alternativa en la búsqueda de prevención del delito, si éstas son consideradas desde el momento de la planeación de acciones gubernamentales que tengan tal finalidad.

Es importante establecer el marco jurídico sobre el cual se desarrolla la gestión cultural en la Ciudad de México, toda vez que de ello derivan las políticas culturales o de promoción y difusión cultural, además que es dentro de él donde se establecen las prerrogativas a las que tenemos acceso los habitantes de la capital del país en materia de acceso a la cultura.

### **3.1.- Derecho de acceso a la cultura**

El **artículo 4 párrafo 11** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** señala lo siguiente:

*“Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.”*

De lo dispuesto por el ordenamiento constitucional se desprenden los siguientes elementos:

- *Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura:* Pone en primer plano que, desde la perspectiva jurídica, todo individuo debe acceder sin ninguna restricción ni limitación a la cultura, la cual puede entenderse, como las manifestaciones más elevadas de una sociedad, mediante la cual reflejan su contenido histórico, los parámetros sociales, su realidad, sus creencias y aspiraciones. Es un medio mediante el cual los individuos que comparten usos y costumbres reflejan y explican

el mundo que les rodea. De esta forma, jurídicamente el individuo debe tener a construir su propia identidad, como persona que es parte de una comunidad.

- *Toda persona tiene derecho a los bienes y servicios que preste el Estado en la materia:* Plasma un aspecto fundamental de la cultura en nuestro país, el hecho que está bajo la rectoría del Estado y que éste tiene la obligación de generar bienes y servicios que busquen promover el contenido histórico, las creencias e incluso las aspiraciones de una sociedad. Con estas acciones gubernamentales el Estado tiene como objetivo propiciar las condiciones necesarias para que la colectividad genere una identidad y que esto facilite a que los individuos tengan un sentido de pertenencia.

- *Toda persona tiene derecho al ejercicio de los derechos culturales:* Se destaca que el Estado mexicano eleva a rango constitucional el acceso a los derechos culturales, al tiempo que se compromete a la elaboración de normatividad secundaria que describa cuales son y los mecanismos para hacerlos valer; con ello pretende garantizar que a ninguna persona se le prohíba el acceso a los derechos culturales.

- *El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura:* Se señala de forma clara que tiene la obligación de garantizar a todos sus gobernados los mecanismos necesarios para que los hechos culturales se ejecuten, desde aspectos administrativos como ejercicios presupuestarios o permisos y autorizaciones, hasta aspectos de planeación desde la rectoría estatal, creando entes gubernamentales específicos para el cumplimiento de esta obligación.

- *El Estado atenderá a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones:* Este aspecto destaca que el Estado mexicano reconoce que existen más de una manifestación de la cultura y que, como lo señala Ely Chinoy, “*la cultura se refiere a las cosas más elevadas de la vida: pintura, música poesía, escritura o filosofía*”<sup>91</sup> por lo que todas las expresiones serán contempladas dentro del marco jurídico.

---

<sup>91</sup> Chinoy, Ely, *Op. cit.*, p.16.

- *Con pleno respeto a la libertad creativa:* Este aspecto es relevante toda vez que la Constitución Federal reconoce la existencia de personas creadoras de cultura y las considera como parte de los sujetos a los que también se les reconocen los derechos culturales.

- *Finalmente se establece que la ley creará los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural:* Con ello se expresa que de este ordenamiento constitucional derivaran leyes que regulen y garanticen el acceso a la cultura, en los que se plasmarán procesos y procedimientos así como reglas específicas.

El marco constitucional es muy claro respecto a la garantía que tenemos todos los individuos respecto al acceso a los derechos culturales, sus postulados reflejan una serie de prerrogativas exigible y la obligación de los entes de gobierno por garantizar la cobertura de este derecho.

La **Ley General de Cultura y Derechos Culturales**, es un instrumento jurídico que, de acuerdo con el **artículo 1**, tiene como finalidad promover y proteger los derechos culturales y establecer las bases de coordinación para el acceso de los bienes y servicios que presta el Estado en materia cultural. Es importante señalar que sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en el territorio nacional.

Dentro de la ley reglamentaria que se trata, se describe con claridad lo que debe entenderse como una **manifestación cultural**, en este sentido, el **artículo 3** de la **Ley General de Cultura y Derechos Culturales**, indica que:

*“Las manifestaciones culturales (...) son los elementos materiales e inmateriales pretéritos y actuales, inherentes a la historia, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican a grupos, pueblos y comunidades que integran la nación, elementos que las personas, de manera individual o colectiva, reconocen como propios por el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, formación,*

*integridad y dignidad cultural, y a las que tienen el pleno derecho de acceder, participar, practicar y disfrutar de manera activa y creativa.”*

Del artículo invocado se desprenden tres elementos:

**El primero** es el referente al hecho de afirmar que las manifestaciones culturales son elementos materiales e inmateriales, pasados o presentes inherentes a la historia, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos. Este aspecto muestra que la visión del Estado mexicano, respecto a la cultura, implica la exteriorización de conductas humanas a través de diversas expresiones y que todas ellas son reconocidas y protegidas por el ordenamiento jurídico.

**El segundo** elemento es el referente al sentido de identidad y pertenencia que se plasma en este elemento, mediante éste el Estado mexicano reconoce que las manifestaciones culturales implican el reconocimiento, individual o colectivo, de valores que aportan en la formación de la persona, su integridad y dignidad cultural.

**El tercero** es el reconocimiento del pleno derecho que tenemos todos los mexicanos de acceder a las manifestaciones culturales, como una potestad inherente a la calidad de ser humano.

El **artículo 11** de la **Ley General de Cultura y Derechos Culturales** establece una lista de derechos, de la que se desprende:

- El acceso a los bienes y servicios culturales.
- A la libre elección de una identidad cultural.
- Al disfrute de las manifestaciones culturales.
- A la protección del patrimonio e identidad cultural.

A nivel local, el **artículo 2 párrafo 1** de la **Constitución Política de la Ciudad de México**, especifica que la capital del país es una entidad de naturaleza pluricultural, que se funda en diversidad de sus tradiciones y expresiones sociales y culturales. El reconocimiento de la existencia de diversas realidades sociales que convergen y expresan su forma de entender el mundo y de hacer comunidad, representa gran

relevancia ya que muestra la protección estatal a través del aparato jurídico y la obligación gubernamental de garantizar los derechos de que gozamos todos los mexicanos.

En este orden de ideas, el **apartado D del artículo 8** de la **Constitución Política de la Ciudad de México** señala que toda persona, en lo individual y en lo colectivo, tiene el derecho irrestricto de acceso a la cultura, detallando los siguientes derechos específicos:

- Elegir una o varias identidades culturales.
- Conocer su propia cultura y acceder a una formación que le ayude construirla.
- Acceder al patrimonio cultural y participar de la vida cultural.
- Hacer uso de los espacios públicos para disfrutar o expresar manifestaciones culturales.
- Ejercer y externar prácticas o manifestaciones culturales, así como emprender proyectos culturales.
- Evaluar las políticas culturales que el gobierno de la Ciudad de México realice.

La normatividad secundaria local también contempla una ley específica para dar cumplimiento al acceso a la cultura, este instrumento jurídico es la **Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México**, la cual señala, en el **artículo 10**, que *“El régimen jurídico de los derechos culturales pertenece al ámbito de los derechos humanos; su interpretación observará los principios de universalidad, indivisibilidad, interdependencia, progresividad, y pro-persona (...)”* Lo anterior es relevante porque reafirma el contenido de Derechos Humanos que tienen los derechos culturales, los reconoce como potestades inherentes a la condición de ser humano de la persona, con ello los dota de la mayor protección estatal, donde todo el aparato gubernamental se volcará en aras de garantizar su acceso a los gobernados.

El **artículo 11** de la ley en comento señala que en la capital del país se *“afianza la diversidad cultural de las personas, grupos, comunidades, barrios, colonias,*

*pueblos y barrios originarios y de todos quienes habitan y transitan en la Ciudad de México*” con ello se reafirma que la Ciudad de México reconoce la diversidad cultural, agregando que se garantiza la existencia de grupos que en la colectividad desarrollen su identidad cultural. Es importante señalar que, además de los derechos concedidos a los habitantes de la Ciudad de México, también les reconoce y garantiza las mismas potestades a los visitantes de la capital del país, ello implica que el pleno goce y disfrute de los derechos culturales reconocidos en esta entidad del país se extiende a toda persona que visite o transite por ella.

El artículo en cita continúa con su contenido legal y señala que, para lograr lo anteriormente expuesto, proveerá *“de un marco de libertad y equidad en sus expresiones y manifestaciones culturales en sus formas más diversas”*, el texto legal citado permite observar que la legislación local secundaria continúa con la visión de la Constitución Política de la capital del país, al reconocer la existencia de una diversidad de manifestaciones culturales y obligándose a proporcionar un marco de garantías jurídicas, como libertad y equidad, para el desarrollo de las mismas.

Del artículo también se desprende que en la Ciudad de México se contempla que *“toda persona, grupo, comunidad o colectivo cultural tendrá el acceso irrestricto a los bienes y servicios culturales que suministra el Gobierno de la Ciudad.”* Este extracto del texto legal aporta en la construcción del ideal que, en la Ciudad de México, el gobierno tiene la obligación de propiciar las condiciones necesarias para el desarrollo de las manifestaciones culturales y que ello no debe limitarse a una regulación jurídica, debe extenderse a una rectoría estatal en la que sea el propio gobierno el que produzca eventos y actividades culturales.

En este sentido, las prerrogativas a son: elegir su identidad cultural, la manera de expresarla, conocer su propia cultura, formase para crear una identidad cultural, participar de la vida cultural comunitaria, ejercer prácticas culturales, emprender proyectos culturales independientes, ejercer la libertad cultural y preservar la memoria colectiva.

Derivado de lo anterior es posible visualizar que, en términos jurídicos, el acceso a la cultura es un derecho que se encuentra ampliamente regulado por el aparato gubernamental, la protección normativa es exigible y existen mecanismos para hacerla valer.

### **3.2.- Estructura gubernamental**

En la Ciudad de México, el ente gubernamental encargado de promover y difundir la cultura es la Secretaría de Cultura, esta dependencia de gobierno opera bajo este esquema administrativo desde 2002; su antecedente es el Instituto de Cultura de la Ciudad de México. Esta modificación de estructura en la Administración Pública es relevante porque representa el cambio de enfoque en la visión que tiene la capital del país respecto a la importancia de la cultura dentro del aparato gubernamental, toda vez que la naturaleza jurídica del órgano antecesor al actual, era el de un ente paraestatal de la administración pública local; con el nuevo enfoque, la cultura adquiere mayor relevancia pues las acciones gubernamentales y, en general, la política cultural de esta entidad federativa se tomaría desde la centralización del ejecutivo local.

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México encuentra su fundamento constitucional el en **artículo 33** de la **Constitución Política de la Ciudad de México** en el que se detalla que *“la Administración Pública de la Ciudad de México será centralizada y paraestatal”* este numeral especifica que para el despacho de las obligaciones de gobierno, la administración pública podrá centralizarse, lo que implica que habrá entidades del gobierno cuya finalidad sea auxiliar al titular del ejecutivo local, la expresión de la centralización en la capital del país son la Jefatura de Gobierno, las Secretarías, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y los Órganos Desconcentrados.

Dentro de este marco jurídico, es de referir que el **artículo 16 fracción cuarta** de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México** el cual señala:

*“La persona titular de la Jefatura de Gobierno se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprende el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, en los términos de esta Ley, de las siguientes dependencias: (...) IV. Secretaría de Cultura.”*

De esta forma se consolida el argumento legal para la existencia de la Secretaría de Cultura como una dependencia de la Administración Pública centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México.

En este sentido, el **artículo 29** de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México** detalla sus funciones de la siguiente forma:

*“A la Secretaría de Cultura le corresponde el despacho de las materias relativas a garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales de quienes habitan o transitan por la Ciudad, promover el desarrollo de la identidad cultural de las personas, asegurar que se respete la diversidad de sus modos de expresión, su memoria y su conocimiento tradicional, así como asegurar la accesibilidad y enriquecer la calidad de las manifestaciones culturales, con base en los principios democráticos de igualdad, libertad, tolerancia y pluralidad.”*

De las atribuciones generales estipuladas en el artículo citado, se desprenden cuatro elementos que muestran la visión general del gobierno de la Ciudad de México respecto a la promoción y difusión cultural en la capital del país.

**El primero** es el que se refiere a que a la Secretaría de Cultura le corresponde el despacho de las materias relativas a garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales de quienes habitan o transitan por la Ciudad: En este elemento se destaca que esta dependencia de la Administración Pública local será la garante de los derechos culturales, tanto de los habitantes como de los visitantes, que sean reconocidos por el Estado mexicano y los particulares que reconozca el gobierno de la Ciudad de México.

**El segundo** se refiere a que le compete a la Secretaría de Cultura promover el desarrollo de la identidad cultural de las personas: Un derecho reconocido por el Estado mexicano es la libertad de sus gobernados de poder elegir una o varias identidades culturales, en este sentido, el gobierno de la Ciudad de México retoma esta potestad y dota a su dependencia de gobierno con la atribución de velar por que ésta se cumpla y la obliga a generar los medios que propicien la formación de la identidad cultural del individuo dentro de su propia comunidad.

**El tercero** indica que la Secretaría de Cultura debe asegurar que se respete la diversidad y los modos de expresión de la cultura, su memoria y su conocimiento tradicional: Este elemento destaca que, desde la perspectiva jurídica, existe una protección a las formas en que los individuos decidan manifestar su sentido de identidad y pertenencia, representa el respeto que el gobierno de la Ciudad de México tendrá de las prácticas que se realicen con ese fin, que deberán estar dentro del marco de la legalidad y el Estado de derecho.

**El cuarto** elemento señala que la Secretaría de Cultura debe asegurar la accesibilidad y enriquecer la calidad de las manifestaciones culturales, con base en los principios democráticos de igualdad, libertad, tolerancia y pluralidad: Con este aspecto, se obliga a la dependencia del gobierno de la Ciudad de México a generar todos los espacios y facilitar los medios para que todas las identidades, expresiones y manifestaciones culturales se desarrollen dentro del territorio de la Ciudad de México, en beneficio de sus habitantes y visitantes.

El **artículo 29** de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**, se desprende que en él se enuncian las atribuciones específicas de la Secretaría de Cultura, mismas que, en la parte conducente a la promoción y difusión se señalan de la siguiente forma:

- Diseñar la política cultural de la Ciudad de México.
- Crear canales de comunicación entre las dependencias de gobierno para difundir la cultura.
- Establecer programas y proyectos para el desarrollo de infraestructura cultural.

-Coordinar las actividades de difusión cultural.

Derivado de las atribuciones que los diversos instrumentos legales de la Ciudad de México le dan a la Secretaría de Cultura, se desprende que el **artículo 20** de la **Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal** vigente para la Ciudad de México, enuncia una serie de facultades que, sin menoscabo de las ya otorgadas por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y que en lo conducente a la promoción y difusión cultural, se resumen de la siguiente forma:

-Coordinar y ejecutar la política cultural.

-Vincular a los agentes culturales con el conjunto de la población.

-Otorgar estímulos económicos a artistas, creadores y difusores culturales.

-Fomentar la producción de actividades culturales.

-Promover la infraestructura artística.

-Obtener recursos federales para los fines de la política cultural.

-Fomentar la realización de eventos culturales.

De lo anterior se puede afirmar que la Secretaría de Cultura es la dependencia del gobierno de la Ciudad de México, la cual tiene la naturaleza jurídica de ser un ente gubernamental centralizado, que se encarga de dirigir la política cultural; la cual debe garantizar el derecho irrestricto de toda persona, ya sea habitante o visitante, de acceder a los derechos culturales que se contemplan en la Constitución Federal, leyes federales y legislación local, reconociendo a este derecho como inherente a la condición del ser humano por contener en él la garantía de proporcionar al individuo, en lo particular y lo colectivo, un sentido de identidad y pertenencia.

Para el despacho de sus funciones, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México se estructura mediante una persona titular de:

-La Secretaría de Cultura

-Oficinas de vinculación ciudadana y de seguimiento a programas culturales en alcaldías.

-Direcciones generales de Instituto la Defensa de los Derechos Culturales: organización y desempeño; grandes festivales comunitarios; educación artística y comunitaria; patrimonio histórico, artístico y cultural; administración y finanzas; comisión de filmaciones de la Ciudad de México y; vinculación comunitaria.

-Persona asesora del secretario de cultura.

-Coordinación ejecutiva de asuntos especiales y asesoría cultural.

-Oficina de la Secretaría de Cultura del sistema de teatros de la Ciudad de México.

A través de esta estructura el aparato gubernamental encargado de ser el garante del acceso irrestricto a la cultura pretende dar cumplimiento a lo mandado por la ley. Se puede observar que cuenta, por lo menos en la norma jurídica con una estructura amplia, lo que le permitiría establecer y ejecutar mecanismos para satisfacer las necesidades culturales de la población.

### **3.2.1.- Instituto de los Derechos Culturales de la Ciudad de México**

Este ente de gobierno es creado en el marco de la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de enero de 2018. Se estructuró como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México cuya finalidad, en términos del **artículo 22 bis** de la **Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México**, es:

*“la puntual observancia de los derechos culturales, y estará facultado para su promoción, difusión, respeto, protección y garantía.”*

Por lo que puede observarse que el fin de este ente de gobierno es la protección a los derechos culturales que se reconocen en la capital del país.

Las atribuciones que le fueron concedidas, en términos del **artículo 23** de la **Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México** fueron:

- Recibir, substanciar y resolver los recursos de queja que se interpongan ante él.
- Brindar asesoría y acompañamiento en los procesos legales
- Realizar investigación en materia de cultura.
- Proponer a la Secretaría de Cultura reglamentos y normas.
- Elaborar el Programa de Protección de los Derechos Culturales.
- Orientar las políticas públicas en materia de cultura.
- Elaborar el informe anual sobre los resultados.

Aun cuando el marco jurídico establece claramente las atribuciones del Instituto en cita, éste presenta diversas problemáticas:

**La primera** es que el Instituto de los Derechos Culturales surge dentro del marco de la **Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México**, por lo que la referencia para las atribuciones con que cuenta, en este sentido, el **artículo 23** señala que este ente de gobierno será el encargado de *“proporcionar acompañamiento, cuando así se le solicite, durante el proceso del recurso de queja, que por motivo de transgresión de los derechos culturales presente cualquier persona, grupo o comunidad cultural”*. Al realizar una revisión del **Manual Administrativo de la Secretaría de Cultura**<sup>92</sup>, que en la parte conducente a las atribuciones del Director General del Instituto de la Defensa de los Derechos culturales visible en la página 31, remite al **artículo 143** del **Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México** en el que la **fracción primera** especifica que corresponde al Director General del Instituto de los Derechos Culturales de la Ciudad de México *“atender y resolver las*

---

<sup>92</sup> Secretaria de Cultura de la Ciudad de México, *Manual administrativo de la Secretaria de Cultura*, disponible en: <https://cultura.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5e0/f87/3b5/5e0f873b57b26105587719.pdf> p.31, fecha de consulta 22 de enero de 2021.

*quejas que por motivo de trasgresión de los derechos culturales presente cualquier persona individual o colectiva ante la Secretaría, mediante el procedimiento establecido en esta Ley*". Por lo que el recurso de queja queda en total incertidumbre, por un lado se indica que el Instituto en cita brindará acompañamiento en el recurso de queja, mientras que por el otro se señala que será éste quien atienda y resuelva el recurso de queja.

**La segunda** es referente a la tramitación del recurso de queja, el capítulo segundo de la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México, establece los mecanismos que tiene el gobernado para la defensa de sus derechos en la materia, sin embargo, los artículos 14 a 21 se encuentran derogados, al realizar una revisión de esta ley en cita antes de su reforma<sup>93</sup> se puede observar que en los numerales derogados se detallaba todo el procedimiento del recurso de queja, en este sentido, el **artículo 13** de la **Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México**, establece que:

*“Toda persona, grupo o comunidad tiene el derecho de demandar el cese de cualquier trasgresión a sus derechos culturales, exigir su plena vigencia y el resarcimiento del daño causado a través de la interposición de la acción de protección efectiva de derechos ante las y los jueces de tutela de derechos humanos, de conformidad con el artículo 36, apartado B, numeral 3 de la Constitución local y las demás disposiciones legales aplicables, así como mediante la presentación de queja ante la Comisión, conforme a la legislación de la materia. En caso de así requerirlo, se podrá solicitar al Instituto acompañamiento y orientación para la presentación de dichos medios de defensa.”*

De lo anterior se desprende que existen dos mecanismos de defensa que tenemos los gobernados para hacer valer nuestros derechos culturales, el primero es la interposición de la acción de protección efectiva ante las y los jueces de tutela de

---

<sup>93</sup> Disponible en:

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Ciudad%20de%20Mexico/wo120873.pdf>, fecha de consulta 14 de enero de 2021.

derechos humanos. De acuerdo con el **artículo 36 apartado B, numeral 3** de la **Constitución Política de la Ciudad de México**, este medio de defensa se tendría que tramitar en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México sin mayores formalidades que un escrito o de manera oral. No obstante, al revisar la estructura orgánica del Tribunal a que se ha hecho referencia, se desprende que ni los juzgados de tutela de derechos humanos ni las salas constitucionales existen, por lo que hasta el momento de la elaboración de este trabajo de investigación, no es posible exigir el cumplimiento de los derechos culturales por este medio.

El segundo mecanismo de defensa en la materia es la presentación de queja ante la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México que, de acuerdo con el **artículo 45** de la **Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México**, la solicitud podrá presentarse de forma oral, escrita, con lenguaje de señas mexicana, vía telefónica o mediante correo electrónico, esta solicitud deberá cumplir con las formalidades establecidas en el **artículo 48** de la ley en comento, las cuales son:

-Nombre de la persona quejosa.

-Domicilio para oír y recibir notificaciones, correo electrónico y número de teléfono o contacto con persona tercera.

-Narrativa de los hechos y agravios, autoridad a la que se le imputan los actos y nombres de las víctimas o personas afectadas.

De los dos mecanismos con que contamos los gobernados para hacer valer nuestros derechos culturales en la Ciudad de México se puede observar que, por un lado, la opción de acudir ante una instancia jurisdiccional con resoluciones vinculantes, resulta imposible al no contar con la estructura gubernamental ni un marco jurídico sólido. Mientras que por el otro, contamos con un organismo que, si bien vela por los derechos humanos, sus resoluciones no son obligatorias y que éstas funcionan más como una presión moral y social que como un medio efectivo que garantice el cumplimiento de los derechos culturales en la Ciudad de México.

**La tercera** problemática es la referente al nombre del ente de gobierno al que la legislación local le da la facultad de velar por los derechos culturales en la Ciudad de México. En la Ley que le da origen se refiere a él como el Instituto de los Derechos Culturales de la Ciudad de México, sin embargo, en el Manual Administrativo de la Secretaría de Cultura se le denomina Instituto de la Defensa de los Derechos Culturales de la Ciudad de México; cuando este Manual refiere las facultades al artículo 143 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en éste aparece nuevamente como el Instituto de los Derechos Culturales de la Ciudad de México. Este aspecto es de resaltar porque muestra un desinterés en este ente de gobierno por parte de la administración pública, ya que no existe certeza sobre su nombre y sus atribuciones, toda vez que la diferencia de fondo entre ambas denominaciones es que en el Instituto de los Derechos Culturales de la Ciudad de México se contempla el recurso de queja, mientras que en el Instituto de la Defensa de los Derechos Culturales esta facultad es retirada. Los tres instrumentos jurídicos a los que se ha hecho referencia están vigentes e incluso se han reformado y esta confusión persiste en el marco jurídico, lo que deja ver una laguna legal que la dificulta exigir el cumplimiento de los derechos culturales en la Ciudad de México.

**La cuarta** problemática se refiere a la estructura orgánica del Instituto de la Defensa de los Derechos Culturales en la Ciudad de México que, de acuerdo con el Manual Administrativo de la Secretaría de Cultura, se integra por:

- Una persona encargada de la dirección general.
- Jefatura de unidad departamental de Investigación.
- Jefatura de unidad departamental de los derechos culturales.

Las responsabilidades que debe atender el Instituto representa la integra defensa de los derechos culturales y la garantía de acceso a este derecho, con la estructura actual se percibe una debilidad administrativa al centrar todo su quehacer en una sola dirección general y dos jefaturas de unidad departamental, que cabe señalar, estas últimas son la estructura más limitada de la administración pública. Por lo

anterior, se considera que la organización burocrático-administrativa del Instituto debería fortalecerse, de lo contrario, con lagunas jurídicas y deficiencias en la estructura orgánica se vislumbra un panorama complicado para el pleno goce de los derechos culturales de los habitantes y visitantes de la Ciudad de México.

### **3.3.- Políticas culturales**

El aparato gubernamental ejecuta acciones concretas para cumplir con su función de satisfacer las necesidades de la población que gobierna, en materia de cultura, lo ejerce a través de la política cultural, que en términos concretos se refiere a: “*un conjunto estructurado de acciones y prácticas sociales generadas y desarrolladas por organismos públicos (...) en el ámbito de la cultura.*”<sup>94</sup> La política cultural se materializa a través de políticas públicas, por tener la característica de ser específicas al identificar problemas públicos dentro de la sociedad, al respecto, Mauricio Merino afirma que “*(...) Definir un problema es encontrar las causas por las que esa situación está sucediendo y hacerlo, además, significa encontrar la causalidad y factibilidad para modificar esa situación problemática (...)*”<sup>95</sup> Por lo que se puede afirmar que las políticas públicas culturales requieren de un estudio sobre la sociedad en la que se pretende instaurar. En este sentido, las políticas culturales tienen principios fundamentales, los cuales son: “*la promoción de la identidad cultural; la protección de la diversidad cultural; el fomento de la creatividad, y la consolidación de la participación ciudadana.*”<sup>96</sup> De la indagación realizada, se puede afirmar que la política cultural son las acciones de gobierno encaminadas a promover, difundir y procurar la identidad cultural de una comunidad, para así dotar de un sentido de identidad y pertenencia a los individuos que la conforman.

---

<sup>94</sup> Olmos Alcaraz, Antonia, “Las políticas culturales y el concepto de cultura”, *Revista de Antropología Experimental*, España, Año 2015, Número 15, periodo 2015 p. 582.

<sup>95</sup> Merino, Mauricio, *Op cit.*, p.122.

<sup>96</sup> Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Políticas Culturales*, en: [https://www.oei.es/historico/cultura/politicas\\_culturales.htm](https://www.oei.es/historico/cultura/politicas_culturales.htm), fecha de consulta 14 de enero de 2021.

La política cultural está a cargo de la Secretaría de Cultura, por lo que a continuación se presenta la indagación sobre las acciones que este ente de gobierno implementó durante el periodo 2015 a 2020.

De manera general, la política cultural durante 2015, se refleja en 7 políticas públicas y 26 acciones de gobierno. La información detallada sobre la política cultural se refleja en la siguiente tabla:

<b>2015<sup>97</sup></b>
<b>a) Políticas públicas en materia de Formación Artística y Cultural</b>
1.- Programa de Formación y Desarrollo Académico del Centro Cultural Ollin Yoliztli (educación formal y no formal): <b>2,123 alumnos.</b>
2.- Talleres y Cursos en la Red de Fábricas de Artes y Oficios (FARO's): <b>13,018 alumnos en 712 talleres y cursos impartidos en 8 FARO's.</b>
3.- Centros Culturales: Ollin Yoliztli: 63,847 asistentes a 1,274 actividades. José Martí: 68,010 asistentes en 888 actividades. Xavier Villaurrutia: 8,439 asistentes en 220 actividades. <b>Total: 140,296 asistentes en 2,382 actividades.</b>
<b>b) Políticas públicas en desarrollo comunitario</b>
1.- Políticas Públicas en materia de Desarrollo Cultural Comunitario: <b>76,553 personas beneficiadas mediante 1,438 actividades totales.</b>
2.- Capital indígena: <b>75,332 personas beneficiadas en 243 actividades.</b>
3.- Programa de Vinculación y Gestión de la Lectura: <b>1,161,724 personas beneficiarias en 607 actividades.</b>
4.- Fomento al Libro: <b>156,500 libros vendidos.</b>
5.- Red de Fábricas de Artes y Oficios (FARO's): <b>1,348,169 personas beneficiadas en 1,150 actividades.</b>
<b>c) Políticas Públicas en materia de Sostenibilidad de la Cultura</b>
1.. Empresas y Emprendimientos Culturales: <b>2,715 personas beneficiadas en 308 actividades.</b>
<b>d) Políticas Públicas en materia de Acceso y Participación a Bienes y Servicios</b>

<sup>97</sup> Secretaría de Cultura, 3 Informe de Gobierno glosa Secretaría de Cultura, en: <https://cultura.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/576/aea/30d/576aea30db775796283866.pdf>, p. 69-77, fecha de consulta 14 de enero de 2021.

<b>Culturales</b>
1.- Programa de Creación de Públicos y Nuevas Alternativas Culturales: <b>209,980 personas beneficiadas en 1,502 actividades.</b>
2.- Programa Teatro en Plazas Públicas (Teatro en tu Barrio): <b>16,668 asistentes en 233 actividades.</b>
3.- Programa Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México: <b>54,539 asistentes en 81 actividades.</b>
4.- Programa Agrupaciones Musicales: <b>18,373 asistentes en 96 actividades.</b>
5. Programa Conciertos de Coros y Orquestas Juveniles: <b>10,126 asistentes en 48 conciertos.</b>
6.- Programa Apoyo, Producción y Coproducción de Eventos y Actividades Culturales: <b>548,729 asistentes en 1,331 eventos apoyados.</b>
7.- Programa Escenarios Vivos en tu Ciudad: <b>268,053 asistentes en 341 eventos apoyados.</b>
8.- Programa Circuito de Festivales: <b>108,205 asistentes en 239 actividades</b>
<b>e) Políticas Públicas en materia de Preservación y Difusión del Patrimonio Cultural y Natural</b>
1.- Programa Red de Museos de la Ciudad de México: <b>619,118 asistentes en 1,965 actividades.</b>
2.- Programa Archivo Histórico del Distrito Federal “Carlos de Sigüenza y Góngora” y Red de Bibliotecas: <b>5,736 asistentes en 43,147 servicios al público.</b>
3.- Programa Circuito de Galerías Abiertas y Exposiciones en Espacios Públicos: <b>29 exposiciones</b>
4.- Programa Ceremonias Cívicas: <b>26,595 asistentes en 156 actividades</b>
<b>f) Políticas Públicas en materia de Gobernanza y Cooperación Cultural</b>
1.- Convenios con Instituciones sin fines de lucro: <b>23 convenios</b>
2.- Comisión de Filmaciones: <b>7,992 permisos y avisos de filmación en la Ciudad de México.</b>
<b>g) Políticas Públicas en materia de Información y Comunicación Cultural</b>
1.- Programa Producción y Difusión en Medios Electrónicos: <b>450,330 radioescuchas en 2,833 programas de radio.</b>
2. - Programa Comunicación Gráfica y Difusión en Medios: <b>5,595 actividades de difusión.</b>
3.- Programa Sistema de Información Cultural: <b>102,985 registros.</b>

Durante 2016 la política cultural en la Ciudad de México se reflejó en 7 políticas públicas, 26 acciones de gobierno y 8 Fábricas de Artes y Oficios en beneficio de las y los habitantes de la capital del país así como de aquellas personas que la visitan y que disfrutaban de su oferta cultural.

<b>2016<sup>98</sup></b>
<b>a) Políticas Públicas en materia de Formación Artística y Cultural</b>
1.- Programa de Formación y Desarrollo Académico del Centro Cultural Ollin Yoliztli: <b>2,290 alumnos inscritos.</b>
2.- Talleres y Cursos en la Red de Fábricas de Artes y Oficios (FARO's): <b>22,866 alumnos en 904 talleres y cursos.</b>
3.- Centro culturales: Ollin Yoliztli: 77,750 asistentes en 1,236 actividades. José Martí: 82,078 asistentes en 1,068 actividades. Xavier Villaurrutia: 11,643 asistentes en 561 actividades. <b>Total: 171,471 asistentes en 2,865 actividades.</b>
<b>b) Políticas Públicas en materia de Desarrollo Cultural Comunitario</b>
1.- Programa Desarrollo Cultural Comunitario: <b>69,385 personas beneficiadas en 1,358 actividades.</b>
2.- Programa Capital Indígena: <b>505,201 personas beneficiadas en 426 actividades.</b>
3.- Programa de Vinculación y Gestión de la Lectura: <b>1,121,432 personas beneficiadas en 1,711 actividades.</b>
4.- Programa fomento al libro: <b>145,000 libros vendidos</b>
5.- Programa Red de Fábricas de Artes y Oficios (FARO's): <b>682,730 asistentes en 2,147 actividades.</b>
<b>c) Políticas Públicas en materia de Sostenibilidad de la Cultura</b>
1.- Programa Empresas y Emprendimientos Culturales: <b>1,594 personas beneficiadas en 434 actividades.</b>
<b>d) Políticas Públicas en materia de Acceso y Participación a Bienes y Servicios Culturales</b>
1.- Programa de Creación de Públicos y Nuevas Alternativas Culturales: <b>172,833</b>

<sup>98</sup> Gobierno de la Ciudad de México, *4 Informe de Gobierno glosa Secretaría de Cultura*, en: <https://cultura.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/581/78b/d74/58178bd74c8b0848688708.pdf>, p. 85-93, fecha de consulta 14 de enero de 2021.

<b>asistentes en 1,466 actividades.</b>
2.- Programa Teatro en Plazas Públicas (Teatro en tu Barrio) : <b>26,509 asistentes en 258 eventos apoyados.</b>
3.- Programa Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México: <b>47,349 asistentes en 94 actividades.</b>
4.- Programa Agrupaciones Musicales: <b>23,078 asistentes en 68 actividades.</b>
5.- Programa Conciertos de Coros y Orquestas Juveniles: <b>27,176 asistentes en 115 conciertos.</b>
6.- Programa Apoyo, Producción y Coproducción de Eventos y Actividades Culturales: <b>434,048 asistentes en 1,486 eventos apoyados.</b>
7.- Programa Escenarios Vivos en tu Ciudad: <b>379,284 asistentes en 545 eventos apoyados.</b>
<b>e) Políticas Públicas en materia de Preservación y Difusión del Patrimonio Cultural y Natural</b>
1.- Programa Red de Museos de la Ciudad de México: <b>673,746 asistentes en 2,022 actividades.</b>
2.- Programa Archivo Histórico del Distrito Federal “Carlos de Sigüenza y Góngora” y Red de Bibliotecas: <b>7,574 asistentes en 42,614 servicios al público.</b>
3.- Programa Ceremonias Cívicas: <b>3,240 asistentes en 18 actividades.</b>
4.- Programa Divulgación del Patrimonio Cultural: <b>23,754 asistentes en 165 actividades.</b>
5.- Programa Circuito de Galerías Abiertas y Exposiciones en Espacios Públicos: <b>37 exposiciones.</b>
<b>f) Políticas Públicas en materia de Gobernanza y Cooperación Cultural</b>
1.- Convenios con Instituciones sin fines de lucro : <b>19</b>
2.- Programa Permisos y Avisos de Filmación en la Ciudad de México: <b>6,650 permisos y avisos.</b>
<b>g) Políticas Públicas en materia de Información y Comunicación Cultural</b>
1.- Programa Producción y Difusión en Medios Electrónicos Código CDMX, Radio Cultural en Línea: <b>490,330 radioescuchas en 3,316 programas.</b>
2.- Programa Comunicación Gráfica y Difusión en Medios: <b>3,897 actividades de difusión.</b>
3.- Programa Sistema de Información Cultural: <b>110,614 registros.</b>

En el periodo de 2017, la política cultural se reflejó en 7 políticas públicas, 37 acciones de gobierno y 9 Fábricas de Artes y oficios:

<b>2017<sup>99</sup></b>
<b>a) Educación y Formación Artística y Cultural</b>
1.- Formación y desarrollo académico en el Centro Cultural Ollin Yoliztli: <b>2,220 alumnos inscritos.</b>
2.- Servicios educativos en las Fábricas de Artes y Oficios de la Ciudad de México: <b>20,300 alumnos en 859 talleres y cursos.</b>
3.- Formación artística y cultural en los Centros Culturales José Martí y Xavier Villaurrutia: <b>1,766 asistentes en 121 talleres</b>
4.- Educación y formación en materia de patrimonio cultural: <b>3,895 visitantes en 138 servicios.</b>
<b>b) Desarrollo Cultural Comunitario</b>
1.- Desarrollo cultural comunitario e inclusión social: <b>27,638 asistentes en 8 actividades culturales.</b>
2.- Desarrollo cultural infantil y juvenil: <b>17,000 asistentes en 165 actividades culturales.</b>
3.- Investigación y sistematización en desarrollo cultural comunitario: <b>186 personas beneficiadas.</b>
4.- Vinculación y gestión de la lectura: <b>2,029 asistentes en 4 actividades.</b>
5.- Servicios comunitarios en los Faros: <b>16,582 asistentes en 180 actividades.</b>
6.- Artes escénicas en espacios no convencionales y comunidades vulnerables: <b>30,000 asistentes en 259 actividades.</b>
7.- Capital indígena: <b>635,367 personas beneficiadas en 1 actividad (feria de las culturas indígenas).</b>
8.- Atención a grupos sociales prioritarios: <b>3 sectores de alta vulnerabilidad (población carcelaria, mujeres violentadas y personas con discapacidad).</b>
<b>c) Sostenibilidad de la Actividad Cultural</b>
1.- Empresas culturales: <b>600 personas beneficiadas mediante 1 programa de gobierno.</b>

<sup>99</sup> Gobierno de la Ciudad de México, 5 Informe de Gobierno glosa Secretaría de Cultura, en: <https://cultura.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5aa/03c/147/5aa03c1474422761727001.pdf>, fecha de consulta 14 de enero de 2021.

2.- Fomento al libro: <b>150,000 libros vendidos.</b>
<b>d) Participación y Acceso a Bienes y Servicios Culturales</b>
1.- Promoción y difusión artística y cultural del Centro Cultural Ollin Yoliztli: <b>59,000 asistentes en 870 actividades.</b>
2.- Fomento, fortalecimiento y divulgación de las artes escénicas: <b>182,000 asistentes en 1,286 actividades.</b>
3.- Divulgación de la música de concierto: <b>4 temporadas de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México.</b>
4.- Infraestructura cultura: <b>Se apertura la FARO Miacatlán en Milpa Alta.</b>
5.- Apoyo, producción y coproducción de eventos y actividades culturales: <b>1,018 eventos apoyados</b>
6.- Conmemoraciones, homenajes y otros eventos especiales: <b>5 grandes homenajes.</b>
7.- Actividades culturales en los Faros: <b>214,438 asistentes en 1,743 actividades</b>
8.- Exhibición de cine y formación de públicos: <b>20,000 asistentes en 3 actividades.</b>
<b>e) Preservación y Difusión del Patrimonio Cultural y Natural</b>
1.- Investigación del patrimonio: <b>3 talleres internacionales con perspectiva e injerencia internacional.</b>
2.- Protección del patrimonio: <b>Se fomentaron 3 patrimonios culturales de la Ciudad de México y se analizó la anexión de un cuarto.</b>
3.- Divulgación del patrimonio: <b>21,310 asistentes en 117 actividades.</b>
4.- Sistema de museos: <b>2,588,415 asistentes en 7 museos, 3,182, ceremonias cívicas.</b>
<b>f) Gobernanza y Cooperación Cultural</b>
1.- Planeación y evaluación institucional: Se dio seguimiento a todos los programas de la Secretaría de cultura como una herramienta de creación de la política cultural.
2.- Coordinación de políticas públicas: Se coordina la política cultural con los diversos agentes del gobierno mediante sesiones plenarias con los agentes gubernamentales dedicados a la cultura.
3.- Convocatorias y estímulos a la creación artística y cultural: <b>34 convocatorias</b>
4.- Fortalecimiento a la transversalidad: Se impulsaron 3 actividades con reconocimiento de las minorías en la Ciudad de México.
5.- Cultura cívica: <b>3,182 asistentes a 15 ceremonias cívicas.</b>

6.- Emisión de permisos y avisos de filmación: <b>6,997 permisos y avisos.</b>
7.- Proyección nacional e internacional de la cultura: Organización de un festival internacional de cultura.
<b>g) Información y Comunicación Cultural</b>
1.- Producción y difusión en medios electrónicos: <b>en 526,382 radioescuchas en 2,821 programas radiofónicos.</b>
2.- Comunicación gráfica y difusión en medios: <b>se difundieron 1,650 eventos</b>
3.- Innovación tecnológica y administrativa: <b>73% de asuntos atendidos</b>
4.- Administración eficiente: <b>99.8% de calificación en transparencia</b> por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF).

En el periodo que comprende el año 2018 la política cultural en la Ciudad de México se desarrolló en 7 políticas públicas, 36 acciones de gobierno y 9 Fábricas de Artes y Oficios:

<b>2018<sup>100</sup></b>
<b>a) Educación y formación artística y cultural</b>
1.- Formación y Desarrollo Académico del Centro Cultural Ollin Yoliztli: <b>2,638 alumnos inscritos.</b>
2.- Servicios Educativos en las Fábricas de Artes y Oficios de la Ciudad de México: <b>19,000 asistentes en 1,098 actividades culturales.</b>
3.- Formación Artística y Cultural en los Centros Culturales José Martí y Xavier Villaurrutia: <b>2,208 asistentes en 154 talleres.</b>
4.- Educación y Formación en materia de Patrimonio Cultural: <b>1.003 asistentes en 10 cursos.</b>
<b>b) Desarrollo Cultural Comunitario</b>
1.- Desarrollo Cultural Comunitario e Inclusión Social: <b>7,596 personas beneficiadas en 231 actividades.</b>
2.- Desarrollo Cultural Infantil: <b>29,034 infantes beneficiados en 288 programas</b>

<sup>100</sup> Gobierno de la Ciudad de México, *6 Informe de Gobierno glosa Secretaría de Cultura*, en: <https://cultura.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5bd/a42/40a/5bda4240a5935661980734.pdf>, fecha de consulta 14 de enero de 2021.

3.- Cineclubes comunitarios: <b>261 exhibiciones de cine.</b>
4.- Vinculación y Gestión de la Lectura: <b>14,016 personas en 678 actividades.</b>
5.- Servicios Comunitarios en los Faros: <b>59,000 personas en 1,290 servicios.</b>
6.- Artes Escénicas en Espacios No Convencionales y Comunidades Vulnerables: <b>25,373 personas beneficiadas en 248 funciones.</b>
7.- Capital Indígena: <b>900,000 en 450 actividades.</b>
8.- Atención a Grupos Sociales Prioritarios: <b>405 personas en 68 actividades.</b>
<b>c) Sostenibilidad de la Actividad Cultural</b>
1.- Empresas y emprendimientos culturales: <b>475 tutorías</b>
2.- Fomento al libro: <b>219,550 libros vendidos.</b>
<b>d) Participación y acceso a bienes y servicios culturales</b>
1.- Apoyo, Producción y Coproducción de Eventos y Actividades Culturales: <b>366,000 asistentes en 252 actividades</b> (dato aproximado)
2.- Promoción y Difusión Artística y Cultural del Centro Cultural Ollin Yoliztli: <b>152,000 personas beneficiadas en 1,503 actividades.</b>
3.- Fomento, Fortalecimiento y Divulgación de las Artes Escénicas: <b>259,021 asistentes.</b>
4.- Divulgación de la Música de Concierto: <b>88 conciertos en 3 temporadas, 60,000 asistentes.</b>
5.- Infraestructura cultural: <b>220,000,000 para la reconstrucción causada por el sismo de 2017</b>
6.- Conmemoraciones, Homenajes y Otros Eventos Especiales: <b>8 eventos especiales.</b>
7.- Actividades Culturales en los FAROS: <b>268,000 asistentes en 5,764 actividades.</b>
<b>e) Preservación y difusión del patrimonio cultural y natural</b>
1.- Investigación del Patrimonio: Se fomentó el desarrollo del Centro de Información de Patrimonio (CIP).
2.- Protección del Patrimonio: Se decretó la lucha libre como patrimonio intangible de la Ciudad de México.
3.- Divulgación del Patrimonio: <b>39,829 asistentes en 150 museos.</b>
4.- Sistema de museos: <b>1,600,000 asistentes en 25 muestras.</b>
<b>f) Gobernanza y cooperación cultural</b>

1.- Planeación y evaluación institucional: <b>1,167 actividades distribuidas en 138 proyectos culturales.</b>
2.- Coordinación de Políticas Públicas: Se realizaron cinco Sesiones Plenarias con las Demarcaciones Territoriales.
3.- Convocatorias y Estímulos a la Creación Artística y Cultural: Se seleccionaron 65 proyectos.
4.- Fortalecimiento a la Transversalidad: Se impulso a la incorporación de ejes transversales y la atención a poblaciones prioritarias.
5.- Cultura Cívica: 21 ceremonias cívicas
6.- Emisión de permisos y avisos de filmación: Se emitieron 5 mil 731 registros fílmicos.
7.- Proyección Nacional e Internacional de la Cultura: Se dio continuidad a los acuerdos del Convenio Marco de Colaboración y Coordinación para el Desarrollo Cultural y Artístico.
<b>g) Información y comunicación cultural</b>
1.- Producción y Difusión en Medios Electrónicos: Se transmitieron 3,526 programas radiofónicos
2.- Comunicación Gráfica y Difusión en Medios: Se realizaron 2 mil 500 materiales gráficos en 30 campañas integrales de comunicación
3.- Innovación Tecnológica y Administrativa: Se emitieron 1,100 solicitudes de información pública
4.- Administración Eficiente: Se integraron 138 proyectos con 1,167 actividades institucionales.

Es importante señalar que en 2018 concluye el sexenio 2012-2018, por lo que la administración pública cambia de titulares y llega un proyecto diferente de política cultural con enfoques diversos a los que se habían establecido, de esta forma, la política cultural en el primer año de gobierno de la administración 2018-2024 se materializa en 1 política pública, 4 acciones de gobierno, 9 FARO's operando y 1 en construcción, en la siguiente tabla se detalla la política cultural:

<b>2019<sup>101</sup></b>
Eje de gobierno: La Ciudad de México como capital cultural de américa
<b>1.- Festivales y Fiestas:</b> Se realizaron 10 festivales
<b>2.- Fomento, Promoción y Divulgación de las Artes:</b> 3 temporadas de conciertos de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México, 522 actividades artísticas en el Centro Cultural Ollin Yoliztli, 2 exposiciones en la galería ubicada en la estación Tacuba, 125 festivales de barrio.
<b>3.- Memoria y Patrimonio Cultural Comunitario:</b> Se apoya la preservación y difusión de la histórica y expresiones culturales a través de 5 recintos, se reporta el avance del 50% en la construcción de la FARO Cosmos al poniente de la Ciudad y la construcción de dos parques en la alcaldía Iztapalapa.
<b>4.- Promoción y Difusión de los Derechos Culturales:</b> Se dio fomento a los Pueblos Originarios, se desarrolló la V I Fiesta de las Culturas Indígenas Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México, se apoyó a 14 proyectos colectivos particularmente enfocados a la promoción de la educación, la cultura y el fortalecimiento de la participación comunitaria, en beneficio de 14 grupos indígenas

El segundo año de acciones gubernamentales gestionadas por el gobierno de la Ciudad de México se ve reflejado en la siguiente tabla:

<b>2020<sup>102</sup></b>
Eje de gobierno: La Ciudad de México como capital cultural de américa
<b>1.- Programa social colectivos culturales:</b> Se realizaron 810 actividades culturales que beneficiaron a 31,903 personas usuarias; 293 colectivos; 34 gestores culturales y 12 coordinadores culturales. Se capacito a 300 colectivos para ampliar su oferta en la modalidad a distancia o virtual.
<b>2.- Talleres de artes y oficios:</b> Durante el primer trimestre del año se impartieron 847 talleres y se realizaron 13 eventos culturales, actividades que fueron suspendidas derivado de la pandemia iniciada en dos mil veinte.
<b>3.- Programa social promotores culturales comunitarios:</b> Durante el primer trimestre de 2020 se desarrollaron 14,500 sesiones de libroclub, 14,500 sesiones de cineclub, 1,000 actividades de patrimonio cultural y transformaciones colaborativas. Actividades que fueron suspendidas derivado de la pandemia iniciada en dos mil veinte.

<sup>101</sup> Gobierno de la Ciudad de México, *Primer Informe*, en: [https://primerinforme.cdmx.gob.mx/documentos/resumen\\_ejecutivo.pdf](https://primerinforme.cdmx.gob.mx/documentos/resumen_ejecutivo.pdf), pp. 105-116, fecha de consulta 14 de enero de 2021.

<sup>102</sup> Gobierno de la Ciudad de México, *Segundo Informe*, en: <https://informedegobierno.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/09/Resumen-Ejecutivo.pdf>, pp. 235-243, fecha de consulta 14 de enero de 2021.

**4.- Fábricas de Artes y oficios:** Durante los meses de enero y febrero de 2020 se impartieron 2,399 talleres, beneficiando a 20,602 personas usuarias y 483 talleristas; desde finales de marzo cada sede siguió en contacto con su comunidad a través de medios digitales. Actividades que fueron suspendidas derivado de la pandemia iniciada en dos mil veinte.

**5.- Festivales e intervenciones comunitarias:** Durante el primer trimestre de 2020 se realizaron 798 festivales de barrio gratuitos, en los cuales participaron 117,744 personas. Actividades que fueron suspendidas derivado de la pandemia iniciada en dos mil veinte.

**6.- Ferias de economía creativa:** Derivado de la pandemia iniciada en dos mil veinte no se realizó ninguna actividad, se tenían programadas cuatro: Feria de la “machincuepa”; Feria el maguey y el nopal, Feria tecnologías por la Sustentabilidad y Feria el Nahual de la montaña.

**7.- Centro culturales:**  
*El Centro Cultural José Martí* se fijó la meta de realizar 103 actividades culturales, debido a la pandemia sólo realizó 47 a través de medios digitales en sesiones y transmitidas por internet, beneficiando a 590 personas.  
*El Rule comunidad de saberes* tenía la meta de desarrollar 50 actividades diversificadas en talleres, conversatorios, charlas, laboratorios, música, danza, cine, teatro, performance, exposiciones y una formación cultural comunitaria. Derivado de la pandemia iniciada en dos mil veinte no se desarrolló ninguna.  
*El Centro Cultural la Pirámide* desarrolla 34 talleres mensuales ordinarios, debido a la pandemia las actividades se realizaron a distancia a través de medios digitales.

**8.- Fomento cultural infantil: Alas y raíces de la ciudad de México:** Pretendía desarrollar 13 proyectos en varios recintos de instituciones del Gobierno de Ciudad de México, derivado de la pandemia no se realizó ninguno.

Desde una perspectiva general, durante el periodo comprendido entre 2015 y 2020, la política cultural en la Ciudad de México, reflejada en cifras concretas, se resume de la siguiente forma:

	2015	2016	2017	2018	2019	2020
<b>Políticas públicas</b>	7	7	7	7	1	1
<b>Acciones de gobierno</b>	26	26	37	36	4	8

Durante el periodo comprendido entre 2015 y 2018, se mantuvo uniforme la política cultural en la Ciudad de México, cabe señalar que este lapso de tiempo pertenece al mismo periodo de gobierno, por lo que es razonable pensar que no habría variaciones. La visión de política cultural se modifica con la llegada de una nueva administración pública al ejecutivo local, en la que se cambia de forma significativa la visión sobre las acciones que toma el gobierno para garantizar a sus gobernados el acceso a la cultura. La nueva estrategia muestra que se pasa de 7 políticas públicas a 1, denominada eje de gobierno; es de resaltar que durante 2015 y 2018 se desarrollaron entre 26 y 36 acciones gubernamentales anuales, en la nueva administración se realizaron 4 en 2019 y 8 en 2020.

Durante 2020 se modificaron las dinámicas sociales y las actividades culturales no quedaron exentas de ese cambio, sirve como ejemplo lo sucedido en el Centro Cultural José Martí, en un comparativo con 2019, puede observarse que, durante el periodo de agosto-diciembre se realizaron 226 actividades<sup>103</sup>, entre las que destacan festivales, presentaciones escénicas, conciertos, cine debate, maratones de cine, exposiciones, conferencias, taller libre de ajedrez, presentaciones literarias y jornadas de talleres itinerantes. En contraposición, durante 2020 las actividades se redujeron a 47, mismas que versaron sobre videos tutoriales y videos demostrativos. Por otro lado, algunas actividades planeadas para la promoción y difusión cultural no pudieron realizarse, tal es el caso del programa *Alas y raíces* de la Ciudad de México; las Ferias de economía creativa y la totalidad de actividades impartidas en el centro cultural el Rule comunidad de saberes.

De la investigación realizada sobre la política cultural en la Ciudad de México, durante el periodo comprendido entre 2015 y 2020, se percibe que a pesar de contar con un marco jurídico sólido, al momento de reflejarse en la realidad social, se observa que la cultura es percibida como una forma de entretenimiento y recreación para la comunidad; esta característica toma relevancia durante 2020, año en el que los esfuerzos gubernamentales en este rubro se focalizaron en el entretenimiento de la población aislada en sus hogares.

---

<sup>103</sup> Gobierno de la Ciudad de México, *Segundo Informe*, *Op cit*, p. 242.

## Capítulo cuarto: Prevención del delito

Resulta necesario que previo al desarrollo de los contenidos de este apartado, se precise sobre el concepto de seguridad, toda vez que ayudará a la comprensión de las estrategias de prevención del delito llevadas a cabo por el Estado, desde el marco jurídico hasta la implantación de acciones concretas.

La idea de seguridad se remonta a las organizaciones primigenias de seres humanos, en las que individuos se agrupaban con la finalidad generar una fuerza que les permitiera salvaguardar los bienes que eran considerados fundamentales para su propia subsistencia. A estas organizaciones le siguieron conceptos más sólidos, en los que se dotaba de legitimidad, para hacer uso de la fuerza, a un grupo reducido de individuos con la finalidad de hacer valer los acuerdos que se alcanzaban, de esta forma se lograba un ambiente de tranquilidad dentro de la comunidad. Con el surgimiento de los Estados modernos esta legitimidad se le cede al Estado, quien se encargará de brindar seguridad a sus gobernados.<sup>104</sup>

La mínima expresión del concepto de seguridad se refiere a una situación de ausencia total de peligro; cuando el Estado asume la responsabilidad de generar las condiciones para que ello suceda, entonces se convierte en seguridad pública. Desde la perspectiva doctrinaria, ésta puede definirse desde diferentes enfoques, José Antonio Fernández González afirma que:

*“Como función del Estado, la seguridad pública es el mecanismo idóneo para la realización de ese valor supremo de derecho que es la seguridad en su concepción genérica. Así, el Estado mediante la coordinación de actividades como la prevención, persecución, sanción de delitos y reinserción del delincuente salvaguarda la integridad y derechos de las personas, preserva las libertades y mantiene el orden y la paz públicos.”<sup>105</sup>*

Del concepto citado se pueden observar los siguientes elementos:

---

<sup>104</sup> cfr. González Fernández, José Antonio, *La seguridad pública en México*, en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/419/12.pdf>, p. 126, fecha de consulta 18 de enero de 2021.

<sup>105</sup> *Ibidem*, p.127.

**El primero** es que la seguridad pública es una función del Estado: Es él, a través del aparato gubernamental, quien se encargará de garantizar la ausencia de peligro a sus gobernados.

**El segundo** es que la seguridad pública es un mecanismo: La realización de acciones de gobierno en este tema deben estar encaminadas a satisfacer las necesidades de seguridad en los bienes y derechos con que cuentan los gobernados.

**El tercero** es que la seguridad pública preserva libertades y mantiene la paz pública: A través de acciones concretas, como la prevención y sanción del delito, pero también mediante esquemas de reinserción social, la seguridad pública se enfoca en dar orden a la convivencia de la sociedad.

De los elementos resaltados es posible afirmar, de manera conceptual, que la seguridad pública es la potestad estatal que, mediante el uso legítimo del poder coercitivo y a través de esquemas de prevención, persecución y sanción del delito así como de reinserción social, pretende brindar a una sociedad determinada la certeza que sus bienes y derechos se encuentran a salvo y garantizados.

Desde la perspectiva jurídica, la seguridad pública está contemplada en el **artículo 21, párrafo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, el cual señala:

*“La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los*

*principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.”*

De lo extraído de la Carta Magna, se resaltan los siguientes elementos:

**Primero:** El máximo ordenamiento jurídico mexicano señala de manera expresa que la seguridad pública es una función del Estado, agregando a la definición doctrinaria, que está a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, lo que permite apreciar que se trata de un aspecto que es competencia de los tres órdenes de gobierno.

**Segundo:** Se muestra un objetivo claro de a seguridad pública: contribuir en la preservación de la paz y el orden público, Lo anterior se pretende a través de mecanismos que salvaguarden la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas.

**Tercero:** De acuerdo con el texto citado, las líneas de acción del gobierno, en materia de seguridad pública, se deben centrar en todas las etapas que comprenden al delito, la prevención, la persecución, la sanción y la reinserción social. Adicional a lo anterior, la Constitución Federal contempla sanciones administrativas como parte de este enfoque.

**Cuarto:** Señala de forma clara los principios rectores que regirán a las instituciones de seguridad pública en el país; haciendo especial hincapié en el respeto irrestricto de los derechos humanos consagrados en la propia constitución.

La legislación federal contempla a la seguridad pública dentro de su ámbito de competencia, el **artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública** especifica que:

*“La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del*

*sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.”*

La legislación federal aporta mayores elementos que permiten llegar a una conceptualización jurídica sobre la idea de seguridad pública, destacan los siguientes:

El primero enfatiza en que la seguridad pública trata de una actividad estatal que corresponde a los tres niveles de gobierno. El segundo es que su finalidad es la de salvaguardar los bienes, libertades y derechos de las personas. El tercero indica que comprende todas las etapas del proceso de delito, que inicia con la prevención, persecución, sanción y reinserción. Finalmente, la ley en cita señala que el Estado generará esquemas de prevención social del delito atendiendo a los diversos aspectos que generan el desarrollo de conductas antisociales. Es importante señalar que lo anterior se logrará fomentando valores culturales y un respeto a la legalidad.

Derivado de los elementos doctrinarios y el marco jurídico mexicano, es posible afirmar que la seguridad pública es la actividad estatal, constreñida a los tres niveles de gobierno, cuya finalidad es la de brindar a una sociedad determinada la garantía de ausencia de peligro o riesgos en el libre ejercicio de sus derechos y libertades, así como la salvaguarda de sus bienes. Todo lo anterior mediante la generación de esquemas que intervengan en el proceso del delito, es decir, en la prevención, persecución, sanción y reinserción social.

En materia local, el **artículo 14, apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México** aborda el tema de la seguridad ciudadana y señala:

*“Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.”*

A pesar de no ser tan específica en cuanto a los elementos que integran el concepto de seguridad ciudadana, la Constitución local sí reconoce una serie de derechos para sus gobernados y asume responsabilidades. Destaca que es ámbito de su competencia brindar una convivencia pacífica libre de amenazas; asume una postura en contra al ejercicio de las violencias y los delitos, señala que para evitarlo generará políticas públicas que pretendan evitarlos; finalmente establece que propiciará esquemas de cultura de paz y seguridades frente a riesgos y amenazas.

Resulta importante destacar que dentro del ámbito local, el gobierno de la Ciudad de México, contempla la obligación de brindar a sus gobernados la garantía de ausencia de riesgos y peligros como un enfoque desde la seguridad ciudadana; esta perspectiva que califica a la seguridad como ciudadana, genera discordancia entre lo analizado sobre la seguridad pública. Al respecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos señala que la seguridad ciudadana puede entenderse como:

*“La situación social en la que todas las personas pueden gozar libremente de sus derechos fundamentales, a la vez que las instituciones públicas tienen la suficiente capacidad, en el marco de un Estado de Derecho, para garantizar su ejercicio y para responder con eficacia cuando éstos son vulnerados. De este modo, es la ciudadanía el principal objeto de la protección estatal. En suma, la seguridad ciudadana deviene una condición necesaria –aunque no suficiente- de la seguridad humana que, finalmente, es la última garantía del desarrollo humano. Por consiguiente, las intervenciones institucionales destinadas a prevenir y controlar el fenómeno del delito y la violencia (políticas de seguridad ciudadana) pueden considerarse una oportunidad indirecta pero*

*significativa para, por un lado, apuntalar el desarrollo económico sostenible y, por otro, fortalecer la gobernabilidad democrática y la vigencia de los derechos humanos”<sup>106</sup>*

Resulta interesante que de la definición obtenida por el ente internacional, no se difiere de forma significativa con lo apuntado previamente sobre seguridad pública; en ambos conceptos se hace referencia a que la seguridad representa ausencia de riesgos, a que es una obligación estatal y que el medio para lograrlo es la intervención en la diversas fases del delito. La diferencia conceptual radica en que la seguridad ciudadana, a diferencia de la pública, centra sus esfuerzos precisamente en la ciudadanía, teniendo como eje de todas las políticas y acciones de gobierno que se desarrollen para tal efecto.

Una vez desglosados los conceptos de seguridad pública y seguridad ciudadana, se generan las condiciones necesarias para iniciar con el análisis sobre la prevención del delito en la Ciudad de México.

#### **4.1.- Estructura gubernamental**

En la capital del país, la prevención del delito está contemplada desde un enfoque de la seguridad ciudadana, tan es así que el ejecutivo local centraliza esta función en la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a la que dota de facultades para ejercer funciones. El marco jurídico de este órgano centralizado se estructura de la siguiente forma:

**El artículo 11, fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México** estipula que

*“La Administración Pública de la Ciudad de México será:  
I. Centralizada; integrada por: La Jefatura de Gobierno, las Secretarías,  
la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y los Órganos  
Desconcentrados (...)”*

---

<sup>106</sup> Comisión Interamericana sobre Derechos Humanos, *Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos*, [https://www.cidh.oas.org/countryrep/Seguridad/seguridadii.sp.htm#\\_ftn17](https://www.cidh.oas.org/countryrep/Seguridad/seguridadii.sp.htm#_ftn17), fecha de consulta 15 de septiembre de 2020.

Con el numeral en cita se puede percibir que para el despacho de funciones, el o la titular del Ejecutivo local podrá auxiliarse, entre otros, de secretarías. Robustece el marco jurídico lo estipulado por el **artículo 16, fracción decimosexta de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México** que señala: *“La persona titular de la Jefatura de Gobierno se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprende el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, en los términos de esta Ley, de las siguientes dependencias: (...)”*

*XVI. Secretaría de Seguridad Ciudadana (...)”*

Con lo establecido en los dos artículos citados se puede afirmar que, dentro de la estructura gubernamental de la Ciudad de México, existe una entidad centralizada en el ejecutivo local, encargada de brindar a la población la garantía de ausencia de riesgos para el libre ejercicio de sus bienes, derechos y libertades.

A pesar de ser considerada en la **fracción decimosexta** del artículo 16 de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**, dentro del capítulo tercero denominado “De la Competencia de las Dependencias”, no se contempla artículo expreso que señale las atribuciones que tendrá la Secretaría de Seguridad Ciudadana, tampoco es visible esta información en el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Para acceder a ella, es necesario remitirse a la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

En este orden de ideas, el **artículo 18 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México** expresa las facultades del Secretario de Seguridad Ciudadana. Resulta relevante la **fracción quinta** al establecer que dentro de esta dependencia se tiene la obligación de *“Diseñar, establecer, ejecutar y evaluar políticas, programas y acciones en la prevención del delito, las violencias y faltas administrativas, así como establecer lineamientos conforme a las disposiciones legales, planes, programas y políticas aprobadas.”* Toda vez que en esta fracción se prevé a la prevención del delito como una responsabilidad del gobierno de la Ciudad de México.

**El artículo 4 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México** establece:

*“Las autoridades, órganos de coordinación y participación, así como los cuerpos policiales de seguridad ciudadana serán de carácter civil, disciplinado y profesional. Su función se sustenta en la protección integral de las personas y tiene como principios rectores:*

*1. La prevención social de las violencias y del delito (...)”*

Del texto citado se extraen elementos importantes sobre la política de prevención del delito en la capital del país:

**Primero:** Para el desarrollo de este sistema se contará con autoridades, que se asumen gubernamentales, órganos de coordinación y cuerpos policiales, es de señalarse que estos últimos se visualizan con un carácter civil lo que evita, por lo menos en la ley, la militarización de la policía.

**Segundo:** Se resalta que en la **fracción primera** del artículo en cita se considera a la prevención del delito como uno de los principios rectores del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

**El artículo 15 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México** señala que son autoridades para el Sistema:

- Jefatura de Gobierno.
- Secretaría de Seguridad Ciudadana.
- Fiscalía General de Justicia.
- Secretaría de Gobierno.
- Alcaldías.
- Instituciones auxiliares.

Respecto a los Órganos de Coordinación, el Sistema cuenta con: el Consejo de Seguridad Ciudadana; el Gabinete de Seguridad Ciudadana y Procuración de

Justicia: los Gabinetes de Seguridad en las Demarcaciones Territoriales y los Gabinetes de las Coordinaciones Territoriales.

Los Órganos de Participación Ciudadana y Consulta son: el Consejo Ciudadano para la Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia de la Ciudad de México; los Comités de Seguridad Ciudadana de demarcación y las Comisiones de Seguridad Ciudadana. Finalmente hace alusión, sin abundar en detalles, de las Instituciones Policiales.

Toda esta estructura gubernamental tiene como finalidad garantizar seguridad ciudadana, a los habitantes y visitantes de la Ciudad de México y con ello garantizar una serie de derechos, que son establecidos por el **artículo 8 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México**, de los cuales destacan:

- Vivir libre de amenazas
- Seguridad frente al delito.

Estas prerrogativas son relevantes porque contemplan a la prevención del delito como un derecho, con ello, se vuelve exigible y garantizarlo resulta una obligación para el cúmulo de autoridades que, en el ámbito de su competencia, se han dispuesto para este efecto.

**El artículo 9 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México** que señala:

*“En materia de Seguridad Ciudadana, el Gobierno de la Ciudad desarrollará políticas en materia de prevención social de las violencias y del delito; sobre las causas estructurales que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas de la violencia y el delito. El desarrollo de dichas políticas debe incluir la participación de sus habitantes. De igual modo, realizará acciones de seguridad ciudadana, promoviendo en el ámbito de su competencia acciones de coordinación con los sectores público, social y privado.”*

Destaca el numeral en cita toda vez que, de manera expresa, señala como parte esencial del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México a la creación de políticas públicas en materia de prevención del delito y resalta que en el marco jurídico se establece a la prevención desde las causas estructurales que generan el delito u otras conductas antisociales hasta lograr conciencia social mediante el fomento de valores culturales que propicien un ambiente de respeto y tolerancia.

Robustece al marco jurídico lo dispuesto por el **artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana** el cual enlista las atribuciones que se conceden a la persona titular de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del delito, las cuales en lo relativo a lo analizado son:

- Establecer políticas en materia de prevención del delito
- Crear mecanismos institucionales de coordinación con tres niveles de gobierno en materia de prevención del delito.
- Promover la colaboración entre entidades federativas e Instituciones nacionales e internacionales de carácter público, social o privado, respecto a la prevención del delito.
- Vincular a la Secretaría de Seguridad Ciudadana con organismos no gubernamentales y académicos con la finalidad de colaborar en la creación de acciones para la prevención del delito.

Se puede identificar que, dentro del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, la prevención del delito está expuesta en un marco jurídico que, por lo menos en la ley, parece sólido. Para dar cumplimiento a lo anterior, la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México dispone una estructura orgánica amplia, no obstante, para los efectos de la presente investigación, resulta relevante lo relativo a la prevención del delito, en este sentido, el **artículo 3, numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana** expresa:

*“La persona titular de la Secretaría, para la atención de los asuntos de su competencia, contará con las Unidades Administrativas, Unidades Administrativas Policiales, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico*

*Operativo, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo Policial, Órganos Colegiados y Desconcentrados que se adscribirán como sigue:*

*4. Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito:*

*I. Unidades Administrativas:*

- a) Dirección General de Derechos Humanos.*
- b) Dirección General de Participación Ciudadana.*
- c) Dirección General de Prevención del Delito.*
- d) Dirección Ejecutiva de Salud y Bienestar Social.*

*II. Unidades Administrativas Policiales:*

- a) Dirección General del Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas.”*

En este sentido, la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito se integra por tres Direcciones Generales, dos Direcciones Ejecutivas, y una Dirección de Área, de las cuales, dos están enfocadas a la prevención del delito: la Dirección General de Prevención del Delito y la Dirección de Seguridad Escolar.

Como puede percibirse, existe un marco jurídico y una estructura administrativa sólidas que estipulan parámetros, delegan responsabilidades, señalan directrices, otorgan derechos, crean áreas administrativas específicas y generan obligaciones presupuestales dirigidas a la prevención del delito en la Ciudad de México.

#### **4.2.- Políticas de prevención del delito**

Es necesario contrastar lo que estipula el marco jurídico con lo que ocurre en la realidad social, para ello se ha establecido un periodo para analizar las políticas en materia de prevención del delito que se han desarrollado en un lapso de cinco años. Se inicia con la situación que vivían la Ciudad de México en 2015 haciendo un comparativo con 2018, lo anterior toda vez que en el último año señalado concluye la administración 2012-2018 y se modifican los modelos de seguridad pública. Posteriormente se indaga sobre la realidad del primer año de gobierno de la nueva

administración pública, revisando el periodo comprendido entre 2018 y 2019. Finalmente se detallan las acciones gubernamentales preventivas durante 2020, por ser un año particularmente complejo debido a la pandemia.

Durante 2015, las acciones de gobierno encaminadas a prevenir el delito fueron las siguientes<sup>107</sup>:

<b>PROGRAMA DE GOBIERNO</b>	<b>CIFRAS OFICIALES</b>
1) Decisiones por colonia	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Alarmas vecinales: 111 mil 586.</li> <li>- Centrales base plata en operación: 9.</li> <li>- Reuniones de Comité Ciudadano: 1 mil 759.</li> </ul>
2) Prevención del delito para empresas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acciones con corporativos: 401.</li> <li>- Reuniones de trabajo: 5, en 48 empresas.</li> </ul>
3) Participación ciudadana para la prevención del delito	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Participantes: 5 mil 352.</li> </ul>
4) Coordinación interinstitucional	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Reuniones de trabajo con dependencias gubernamentales del ámbito local: 1 mil 306.</li> </ul>
5) Dispositivo Mochila Segura y Sendero Seguro.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Actividades: 9 mil 115. (consistentes en: talleres, sociodramas, reuniones de trabajo con autoridades escolares y presentación de los jefes de cuadrante.)</li> <li>- Asistentes: 712 mil 452.</li> </ul>
6) Embajadas y comunidad extranjera.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Catálogo de talleres de prevención del delito: 64 acciones de gobierno con impacto en 327 personas.</li> </ul>

<sup>107</sup> Gobierno de la Ciudad de México, 3 informe de gobierno, en: [http://www.sideso.cdmx.gob.mx/documentos/2017/informes\\_gobierno/gcdmx/informe%202015.pdf](http://www.sideso.cdmx.gob.mx/documentos/2017/informes_gobierno/gcdmx/informe%202015.pdf), p 198-199, fecha de consulta 18 de enero de 2021.

7) Mi policía.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 247 mil 190 llamadas y 14 mil 357 denuncias digitales.</li> </ul>
8) UCS en Movimiento.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Actividades: 1 mil 763, con módulos informativos en temas de prevención del delito.</li> </ul>
9) Conduce Sin Alcohol.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Pruebas de alcoholimetría: 44 mil 317.</li> <li>- Sesiones informativas de prevención: 73.</li> </ul>
10) Por Tu Familia, Desarme Voluntario.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Canjeo de armas: 7 mil 991 armas de fuego, 24 mil 486 cartuchos útiles y 204 granadas de fragmentación.</li> </ul>
11) Brigada de vigilancia animal.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Denuncias ciudadanas atendidas: 6 mil 472.</li> <li>- Patrullajes para prevenir la venta de animales: 421.</li> <li>- Atenciones de protección a animales: 2 mil 424.</li> </ul>
12) Unidad Graffiti	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Recorridos nocturnos con el propósito de prevenir el graffiti de tipo ilegal: 334.</li> <li>- Espacios recuperados: 362.</li> <li>- Megamurales de recuperación: 45.</li> </ul>
13) Recuperación de Espacios Públicos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 21 espacios ya restaurados, lo que benefició a 14 mil 258 habitantes.</li> </ul>
14) Pasajero Seguro	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Reuniones de trabajo: sin especificar, tendientes a abatir los ilícitos cometidos a bordo de microbús y taxi.</li> </ul>
15) Programa de Equinoterapia	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Personas beneficiadas: 670 (niñas, niños y adultos).</li> <li>- Sesiones de terapia: 18 mil 997.</li> </ul>

De lo descrito en la tabla, se perciben diversos elementos que dan una idea sobre la visión de la prevención del delito que se tenía en la Ciudad de México durante 2015:

El **primero** es la generalidad de los programas, en los que no es posible observar que alguno esté enfocado de manera directa en prevenir un delito en específico. Algunas acciones estaban centralizadas en otros programas que no son dirigidos en su totalidad a atender a este fenómeno social, tal es el caso de “Decisiones por colonia” donde, a través del consenso, los habitantes de colonias, barrios y pueblos originarios decidían las necesidades más prioritarias de su zona y éstas se enfocaban en la satisfacción de servicios públicos más que de prevención del delito.

El **segundo** es la poca claridad con las estrategias que utiliza cada programa de gobierno, donde incluso es difícil identificar el nombre de la acción concreta, como ejemplo destaca “prevención del delito para empresas” donde se muestran resultados pero no se detallan qué tipo de acciones se emplearon en la iniciativa privada y con qué finalidad.

Como **tercero** es el hecho que algunos programas estaban concentrados dentro del esquema de prevención del delito cuando quizá su ubicación dentro de la estructura de gobierno pudo ser en otro rubro, tal es el caso de “Conduce sin alcohol” en el que, mediante una acción preventiva busca inhibir accidentes, sin embargo, no tuvo una injerencia directa, por lo menos, en la prevención de los delitos que aquí se han analizado.

El **cuarto** es la poca claridad de los resultados, se puede observar que en el programa “Pasajero seguro” no se expone de forma concisa qué tipo de reuniones se establecen o las temáticas que se abordaban en ellas, Tampoco es posible percibir las rutas en las que se centró el trabajo o la acción gubernamental, no hay una estrategia delimitada con resultados visibles.

En 2018 la administración pública que gobernaba durante 2015 concluyó, por lo que resulta relevante hacer un balance entre los resultados mostrados entre este

periodo de tiempo, la realidad social que prevalecía en materia de prevención del delito era la siguiente<sup>108</sup>:

PROGRAMA DE GOBIERNO	CIFRAS OFICIALES
1) Decisiones por colonia	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Alarmas vecinales: 441 mil 553.</li> <li>- Centrales base plata en operación: 15.</li> <li>- Reuniones de Comité Ciudadano: 2 mil 82.</li> </ul>
2) Policía Social	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ferias de seguridad: 67 con una asistencia de 44,068 personas</li> </ul>
3) Conversaciones ciudadanas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Conversaciones: 157 con una asistencia de 3.003 personas</li> </ul>
4) Cercanos y seguros...Caminando juntos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Encuestas ciudadanas sobre la percepción de la seguridad: 10,122.</li> </ul>
5) Comités vecinales	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Reuniones con comités ciudadanos: 1,725</li> <li>- Reuniones con asociaciones o grupos vecinales: 1,870.</li> </ul>
6) Coordinación interinstitucional	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Reuniones con órganos gubernamentales: 1,050.</li> </ul>
7) Participación ciudadana	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Actividades: 6,838.</li> </ul>
8) Dispositivo mochila segura y Sendero seguro	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Actividades: 28, 027 (consistentes en: talleres, sociodramas, reuniones de trabajo con autoridades escolares y presentación de los jefes de cuadrante.)</li> </ul>

<sup>108</sup> Secretaria particular del Jefe de Gobierno, 6 informe de gobierno, en: [http://www.sideso.cdmx.gob.mx/documentos/informes\\_gobierno/gcdmx/informe%202018.pdf](http://www.sideso.cdmx.gob.mx/documentos/informes_gobierno/gcdmx/informe%202018.pdf), p.232-234, fecha de consulta 18 de enero de 2021.

9) Mi policía	- Atendió 10,350 denuncias
10) UCS en Movimiento	- Atendió 336,246 demandas de la población mediante denuncias por llamada telefónica o por policías de proximidad.
11) Conduce sin alcohol	- Se aplicaron 25,530 pruebas de alcoholemia.
12) Por tu familia, desarme voluntario	- Se recolectaron 279 armas de fuego; 9,738 cartuchos útiles y 65 granadas de fragmentación.
13) Brigada de vigilancia animal	- Denuncias ciudadanas atendidas: 2 mil 440. - Patrullajes para prevenir la venta de animales: 288. - Atenciones de protección a animales: 1 mil 034.
14) Unidad Graffiti	- Recorridos nocturnos con el propósito de prevenir el graffiti de tipo ilegal: 577. - Megamurales de recuperación: 40.
15) Programa equinoterapia	- Sesiones de terapia: 22 mil 059.

De los datos recabados se pueden percibir diversos elementos que orientan en los resultados obtenidos por la administración pública que en 2018 concluyó su periodo:

El **primero** es que se mantienen 15 acciones de gobierno, es importante resaltar que al finalizar el sexenio ya no se tiene registro de los siguientes programas: “prevención del delito para empresas”, enfocado en reducir la incidencia delictiva en las corporaciones, se enunciaron resultados e informaron reuniones de trabajo pero no se especificó una línea de acción concreta ni se delimitó el tipo de delitos que se buscaba prevenir; “Embajadas y comunidad extranjera” que reportaba un catálogo

de actividades en sedes diplomáticas con una baja afluencia, 327 personas se beneficiaron; “Recuperación de espacios públicos” a pesar de reportar la recuperación de 21 espacios tomados por pequeños grupos delictivos, esta acción se centralizó en la Unidad grafiti al final de la administración; “Pasajero seguro” fue la última estrategia de gobierno que no concluyó el sexenio, los procedimientos no son claros y los resultados tampoco se ven reflejados en una estadística con datos duros.

El **segundo** elemento es la integración de nuevos programas, al eliminar los ya señalados en el párrafo anterior, la administración pública integró los siguientes: “Policía social” un programa que mediante ferias con la temática de prevención del delito tuvo un alcance de 44,068 personas; “Conversaciones ciudadanas” mediante talleres de proximidad buscaba acercarse a la población en riesgo y generar conciencia, durante el año que se reporta se realizaron 157 conversatorios con un impacto en 3,003 personas; “Cercanos y seguros... Caminando juntos” con una perspectiva de cercanía se realizaron entrevistas para medir la percepción de seguridad, se logró un total de 10, 122 encuestas. Finalmente, “Comités vecinales” realizó 1,725 reuniones.

El **tercero** es un balance sobre los programas que persistieron durante la mayor parte del sexenio:

2015	2018	OBSERVACIONES
<p><b>Decisiones por colonia</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Alarmas vecinales: 111 mil 586.</li> <li>•Centrales base plata en operación: 9.</li> <li>•Reuniones de Comité Ciudadano: 1 mil 759.</li> </ul>	<p><b>Decisiones por colonia</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Alarmas vecinales: 441 mil 553.</li> <li>•Centrales base plata en operación: 15.</li> <li>•Reuniones de Comité Ciudadano: 2 mil 82.</li> </ul>	<p>Aumentaron 329 967 alarmas vecinales, 6 centrales base plata y 323 reuniones de Comité ciudadano.</p>

<p><b>Participación ciudadana para la prevención del delito</b></p> <p>•Participantes: 5 mil 352.</p>	<p><b>Participación ciudadana</b></p> <p>•Actividades: 6,838.</p>	<p>A pesar de no mantener el nombre, la idea de involucrar a la población de forma directa permeó durante la mayoría del sexenio.</p>
<p><b>Coordinación interinstitucional</b></p> <p>•Reuniones de trabajo con dependencias gubernamentales del ámbito local: 1 mil 306.</p>	<p>Coordinación interinstitucional</p> <p>•Reuniones de trabajo con dependencias gubernamentales del ámbito local: 1 mil 050.</p>	<p>Disminuyeron las reuniones de trabajo entre los órganos del gobierno de la Ciudad de México en 256.</p>
<p><b>Dispositivo Mochila Segura y Sendero Seguro.</b></p> <p>•Actividades: 9 mil 115. (Consistentes en: talleres, sociodramas, reuniones de trabajo con autoridades escolares y presentación de los jefes de cuadrante.)</p>	<p><b>Dispositivo Mochila Segura y Sendero Seguro.</b></p> <p>•Actividades: 28, 027. (Consistentes en: talleres, sociodramas, reuniones de trabajo con autoridades escolares y presentación de los jefes de cuadrante.)</p>	<p>Hubo un significativo aumento en las actividades realizadas por este programa, logrando 18,912 más durante el último año que a mediados del sexenio.</p>
<p><b>Mi policía</b></p> <p>•Atendió 14,357 denuncias</p>	<p><b>Mi policía</b></p> <p>•Atendió 10,350 denuncias</p>	<p>Disminuyeron el número de denuncias recibidas dentro del sistema en alrededor de 4 mil anuales.</p>
<p><b>UCS en Movimiento.</b></p> <p>•Actividades: 1 mil 763, con módulos informativos en temas de prevención</p>	<p><b>UCS en Movimiento.</b></p> <p>•336,246 demandas de la población mediante denuncias por llamada</p>	<p>El Programa pasó de charlas para prevenir el delito a un sistema de recepción de denuncias con una</p>

del delito.	telefónica o por policías de proximidad.	alarmante cifra.
<p><b>Conduce sin alcohol</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Se aplicaron 44 mil 317 pruebas de alcoholemia.</li> </ul>	<p><b>Conduce sin alcohol</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Se aplicaron 25,530 pruebas de alcoholemia.</li> </ul>	A pesar de ser el programa que más se ha vuelto mediático, existe una reducción en las pruebas de alcoholemia realizadas.
<p><b>Por Tu Familia, Desarme Voluntario.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Canje de armas: 7 mil 991 armas de fuego, 24 mil 486 cartuchos útiles y 204 granadas de fragmentación.</li> </ul>	<p><b>Por Tu Familia, Desarme Voluntario.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Se recolectaron 279 armas de fuego; 9,738 cartuchos útiles y 65 granadas de fragmentación.</li> </ul>	Las cifras muestran una significativa disminución en la recolección de armas en la Ciudad de México.
<p><b>Brigada de vigilancia animal.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Denuncias ciudadanas atendidas: 6 mil 472.</li> <li>•Patrullajes para prevenir la venta de animales: 421.</li> <li>•Atenciones de protección a animales: 2 mil 424.</li> </ul>	<p><b>Brigada de vigilancia animal.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Denuncias ciudadanas atendidas: 2 mil 440.</li> <li>•Patrullajes para prevenir la venta de animales: 288.</li> <li>•Atenciones de protección a animales: 1 mil 034.</li> </ul>	Hubo una disminución en las denuncias atendidas, aumentaron alrededor del doble los patrullajes para prevenir venta de animales y las acciones de protección a animales aumentaron cerca del doble.
<p><b>Unidad Graffiti</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Recorridos nocturnos con el propósito de prevenir el graffiti de tipo ilegal: 334.</li> <li>•Megamurales de recuperación: 45.</li> </ul>	<p><b>Unidad Graffiti</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Recorridos nocturnos con el propósito de prevenir el graffiti de tipo ilegal: 577.</li> <li>•Megamurales de recuperación: 40.</li> </ul>	Aumentaron los patrullajes, la recuperación de espacios públicos se mantuvo estable.

<p style="text-align: center;"><b>Programa de Equinoterapia</b></p> <p>•Sesiones de terapia: 18 mil 997.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Programa de Equinoterapia</b></p> <p>•Sesiones de terapia: 22 mil 059</p>	<p>A pesar de no tener una línea concreta sobre el tipo de delitos que busca prevenir, este programa se ha visto reforzado al aumentar sus terapias en 3,062.</p>
--	---	---

De las acciones de gobierno que subsistieron la segunda mitad del sexenio se puede percibir el enfoque de prevención del delito que se tenía durante el periodo 2015 a 2018, del que se desprende una poca claridad sobre los delitos concretos que buscaba prevenir cada uno de ellos. No se perciben acciones preventivas que tengan relación directa, por lo menos no con los delitos analizados.

No obstante lo anterior, el *dispositivo mochila segura* pretendía brindar seguridad al interior de los planteles, por lo que el homicidio y feminicidio pueden estar contemplados, sin embargo, se limita a la actividad escolar a nivel básico y medio superior. Conduce sin alcohol representa uno de los estandartes de la prevención del delito en la Ciudad de México, sin embargo, las pruebas de alcoholemia disminuyeron y persiste el problema de no señalar de forma expresa el tipo de delitos que buscaba prevenir. Desarme voluntario puede representar uno de los mayores retrocesos al disminuir de forma significativa la recaudación de armas, mostrando una realidad social más violenta.

En el contexto anterior inicia la siguiente administración pública en la capital del país, que estará encargada, entre otros aspectos, de la política de prevención del delito en esta entidad federativa. En el primer informe de gobierno<sup>109</sup> es posible observar que existe un apartado denominado “atención de las causas y prevención del delito” en el que asume como una prioridad fundamental de la seguridad y la paz

<sup>109</sup> Gobierno de la Ciudad de México, *Primer informe de gobierno*, en: [https://informedegobierno.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/08/1-resumen\\_ejecutivo.pdf](https://informedegobierno.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/08/1-resumen_ejecutivo.pdf), p. 123, fecha de consulta 18 de enero de 2021.

de la ciudad y sus habitantes, haciendo hincapié en que para lograrlo se requiere de una intervención integral y estructural para atacar las causas de la inseguridad y la violencia. También puede percibirse que el gobierno capitalino se ceñirá a lo dispuesto por el gobierno federal a través del Plan Nacional de Paz y Seguridad. Finalmente especifica que la política de prevención del delito se enfocará en las juventudes, siendo éstas el sector de la población más propenso a la delincuencia.

Es importante hacer notar que en el apartado que se ha descrito no se detallan los logros de gobierno a un año de iniciado el sexenio, ni se señalan estrategias etiquetadas como de prevención del delito, lo que sí es posible percibir es que en el apartado “mayor presencia policiaca” se detalla el fortalecimiento al cuerpo de seguridad ciudadana de la Ciudad de México, del que se puede extraer algunos programas de prevención del delito y que se detallan a continuación<sup>110</sup>:

<b>PROGRAMA DE GOBIERNO</b>	<b>CIFRAS OFICIALES</b>
Más y mejores policías en toda la ciudad	Se tiene la intención de contar con vigilancia en las calles de la ciudad las 24 horas y eliminar las malas prácticas policiacas.
Policía de proximidad con la ciudadanía	148 mil 620 visitas domiciliarias. 121 mil 123 descargas de la aplicación “mi policía”. 12 mil 059 establecimientos registrados en la aplicación “mi policía en mi negocio”. 57 botones de seguridad en mercados públicos. 30 mil 776 visitas policiales bajo el proyecto “Código águila”.
Operación policial basada en cuadrantes	14 mil 240 elementos, 1 mil 416 vehículos tipo patrulla para la Policía Preventiva y de Unidades Especiales; así como 1 mil 083 bicipatruillas. 48 mil 963 servicios, 582 mil 494 revisiones a personas y 283 mil 282 a vehículos.

<sup>110</sup> Gobierno de la Ciudad de México, *Primer informe de gobierno*, *Op cit.*, pp. 125-131, fecha de consulta 18 de enero de 2021.

Estrategia de seguridad para el transporte público	Revisión de 574 mil 845 individuos y 72 mil 619 unidades de transporte público. Inspecciones al interior de autobuses del sistema Metrobús y de los trenes del Sistema de Transporte Colectivo Metro, en áreas de torniquetes y pasillos para inhibir actos de carácter ilícito.
--	--

El Primer Informe de Gobierno de la administración 2018-2024 muestra la visión desde la que buscan prevenir el delito, en la que se percibe la buena intención de actuar desde las causas que lo originan como una estrategia inhibitoria de la conducta contraria a derecho, sin embargo, solo se manifiesta como una buena voluntad y no se detallan de forma concreta las estrategias que se van a trazar. En el apartado “mayor presencia policiaca” se observan algunos programas que pueden encuadrarse dentro de una estrategia preventiva, pero que no se han etiquetado como tales.

A diferencia de informes de gobierno de la administración pasada, en este se muestran resultados concretos con datos duros y que, a pesar de tener un catálogo más reducido en comparación con su antecesor, las acciones de gobierno son claras en cuanto a su metas y objetivos. Cabe señalar que a pesar de tener una estrategia trazada, las políticas siguen siendo muy generales, como estrategia preventiva, solo se observa que el robo con violencia pretende ser inhibido a través de la vigilancia en transporte público; el narcomenudeo puede disminuir con la política de actuar de manera vigilante en las calles de manera constante y permanente durante las veinticuatro horas del día. Respecto al homicidio y el feminicidio no se observan estrategias concretas enfocadas en la prevención de estos delitos, como campañas de concientización sobre la violencia hacia las mujeres ni se plantea una vinculación con otras estrategias ajenas a la prevención del delito para crear una estructura administrativa multidisciplinaria.

Durante 2020, las políticas de prevención del delito fueron las siguientes<sup>111</sup>:

<b>PROGRAMA DE GOBIERNO</b>	<b>CIFRAS OFICIALES</b>
Estrategia 333	A través del sistema de los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES) realizaron 1,034 acciones de colectivos culturales comunitarios; 3,511 de promoción cultural y 1,298 talleres artísticos, culturales y de oficios creativos. Las actividades fueron intermitentes acorde al semáforo epidemiológico.
Jóvenes unen el barrio	Trabajó con 14,402 personas jóvenes en situación de vulnerabilidad en actividades culturales y artísticas. . Las actividades fueron intermitentes acorde al semáforo epidemiológico.
Brigadas de prevención comunitaria	3,253 acciones de seguimiento a solicitudes y propuestas en materia de prevención del delito, a través de pláticas, sociodramas, revisión de cámaras del C5, actividades lúdico-preventivas con infantes y ferias de seguridad escolar. Las actividades fueron intermitentes acorde al semáforo epidemiológico.

La política de prevención del delito empleada durante 2020 presenta mayor claridad respecto a la de 2019, en la que se apostaba únicamente por el fortalecimiento de las fuerzas de seguridad ciudadana. En el último año del periodo analizado se percibe que el contacto con la población es el factor clave para la elaboración de acciones de gobierno, lo que muestra una clara tendencia hacia el enfoque de seguridad ciudadana. La pandemia que inicio en 2020 representó una disminución en las actividades preventivas que desarrolló el gobierno capitalino.

<sup>111</sup> Gobierno de la Ciudad de México, *Segundo Informe*, Op. Cit., p. 247, fecha de consulta 18 de enero de 2021.

De las políticas implementadas durante 2020, resalta que el enfoque pareciera orientarse hacia la cultura como un elemento preventivo del delito, desde la perspectiva de la seguridad ciudadana el enfoque se ha trazado a introducir este elemento como un agente de cambio que dote al individuo de un sentido de pertenencia dentro de la comunidad.

Las políticas de prevención del delito en la Ciudad de México a lo largo del periodo señalado, reflejan que todas tratan de atender al delito desde una perspectiva general, no se percibe que para los delitos que aquí descritos se creen esquemas gubernamentales que busquen disminuir o inhibir conductas delictivas dentro de la demarcación o la entidad. Sumando a lo anterior, resulta interesante que no se etiquetan a las políticas culturales como parte de la prevención del delito, teniendo la perspectiva que ambas persiguen objetivos y rutas distintas y que resulta innecesario o incluso imposible que coadyuven.

Se considera que al tratar de implantar una política que busca atender las causas y los orígenes se deben ver las necesidades de la población, entendido su propia cosmovisión del entorno que les rodea, sus usos, costumbres y dinámicas sociales. De conjuntar estos elementos sería posible crear políticas que cumplan con el rigor de ser específicas y así la norma jurídica comprenda que el fenómeno social requiere de su dinamismo y entendimiento de la sociedad, de esta forma será posible visualizar un esquema jurídico que sea eficaz y eficiente en su aplicabilidad.

#### **4.3.- Alcaldías**

La Ciudad de México, como una entidad integrante de la federación tiene un gobierno republicano desde el cual emana políticas de aplicación y observancia general, en algunos casos no sólo para sus habitantes, también para sus visitantes. Esta aplicabilidad opera en las dieciséis demarcaciones que la integran, las cuales deben adaptar el modelo general a las propias demandas sociales dentro de su territorio, lo que permite un acercamiento a la población evitando que la política general sólo atienda a un sector de la población.

Las alcaldías encuentran su fundamento constitucional en el **artículo 52 párrafo primero de la Constitución Política de la Ciudad de México**, el cual señala que *“Las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad de México. Serán autónomas en su gobierno interior, el cual estará a cargo de un órgano político administrativo denominado alcaldía.”*. Con lo queda manifestada la voluntad de organizarse territorialmente en estas unidades administrativas. El numeral en cita continúa y específica, en el párrafo segundo, que son éstas el orden de gobierno más próximo a la población, estableciendo que recae la responsabilidad la persona titular de la alcaldía comprender, representar y atender las necesidades de la población que se encuentra dentro de su demarcación. En el párrafo tercero se señala que la atención de las necesidades debe ser reconociendo a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

El **artículo 53 párrafo segundo de la Constitución Política de la Ciudad de México** señala que las alcaldías tienen por objeto:

- Representar los intereses de la población y promover la cercanía con el gobierno.
- Promover la seguridad y facilitar procesos de participación ciudadana.
- Garantizar la gobernabilidad a través de la seguridad ciudadana.
- Mejorar el acceso y calidad de los servicios públicos.
- Erradicar la violencia de género, las desigualdades y la pobreza.
- Preservar el patrimonio y la cultura, así como conservar las zonas patrimonio de la humanidad y garantizar el acceso a espacios públicos.

De las atribuciones señaladas se desprende que en ninguna de las veintiún fracciones se percibe a la prevención del delito como una función de las alcaldías, sólo dos fracciones tienen una orientación hacia ello a través de la seguridad ciudadana, la tercera que señala la promoción de la seguridad y la décima que manifiesta la garantía de gobernabilidad a través de la seguridad ciudadana.

Por otro lado, en la **Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México** contempla a las alcaldías como un elemento de la prevención del delito, en este sentido el **artículo 5** se señala que:

*“La Seguridad Ciudadana es un proceso articulado, coordinado e impulsado por el Gobierno de la Ciudad, en colaboración con la Ciudadanía y las Alcaldías, (...) a fin de garantizar el orden y la convivencia pacífica, lo cual fortalece el estado de derecho a través de la prevención de los delitos y la erradicación de los diferentes tipos de violencia (...)”*

La relevancia del artículo en cita radica en que la seguridad ciudadana es un proceso en el que interviene la prevención del delito y le da participación a las alcaldías en el ámbito de sus competencias. Lo anterior se ve apoyado por lo señalado en el **artículo 7** de la ley en cita el cual, en la parte conducente, señala que *“La seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad en colaboración con las alcaldías y sus habitantes para la prevención, investigación y persecución de los delitos (...)”* reforzando la idea que la prevención del delito es parte de las funciones de las alcaldías.

El marco jurídico anterior permite afirmar que las alcaldías, como orden de gobierno más próximo a la ciudadanía y como el primer contacto entre la sociedad y el gobierno, tiene facultades para intervenir, de manera subordinada a la jefatura de gobierno, en temas de seguridad ciudadana enfocada en prevención de las violencias y el delito. Revisado lo dispuesto por la norma jurídica, corresponde el análisis de lo que ocurre en la realidad social de cada alcaldía:

Álvaro Obregón<sup>112</sup>

Estrategia “dispositivo contacto ciudadano”. Generar proximidad de las fuerzas de seguridad ciudadana, distribución de 409 elementos policiales, 33 patrullas, dos motocicletas, 10 cuatrimotos, 4 grúas y un vehículo de atención a víctimas. Se

---

<sup>112</sup> Alcaldía Álvaro Obregón, *Primer informe de gobierno*, [http://www.aao.cdmx.gob.mx/wpcontent/uploads/documentos/1er\\_informe\\_gobierno.pdf](http://www.aao.cdmx.gob.mx/wpcontent/uploads/documentos/1er_informe_gobierno.pdf), fecha de consulta 19 de enero de 2021, p. 13.

instalaron dos centros de atención a víctimas con áreas de trabajo social, jurídico y médico.

1) Azcapotzalco<sup>113</sup>

Estrategia “seguridad ciudadana”. Jornadas de prevención del delito (sin especificar), 23 gabinetes abiertos de seguridad, 105 acciones de prevención del delito (sin especificar), instalación de 13 mil alarmas vecinales, habilitación de 90 cámaras de seguridad, 28 comités de vigilancia en escuelas.

2) Benito Juárez<sup>114</sup>

Estrategia “Blindar Benito Juárez”. A partir del 2018 con el programa Blindar BJ la alcaldía pasó de: 70 elementos pasamos a más de 300, se adquirieron 66 unidades de proximidad, se diversificó la presencia policiaca en 28 cuadrantes para disminuir el tiempo de atención y respuesta, se puso en marcha el programa "Cuidar a quien nos Cuida" con el objetivo de dignificar la labor de los policías. Es importante señalar que la información obtenida es directa del portal en línea toda vez que no está disponible un documento formal.

3) Coyoacán<sup>115</sup>

Estrategia “Cero agresión y más seguridad”. 113 unidades nuevas a los 5 sectores de policía, se adquirieron 110 radios portátiles, 59 unidades modelo 2019 para reforzar la vigilancia en la Alcaldía, 19 motocicletas, 15 automóviles y 25 camionetas, 68 reuniones vecinales, 26 mil alarmas vecinales.

4) Cuajimalpa de Morelos

No disponible.

---

<sup>113</sup> Alcaldía Azcapotzalco, *Primer informe de gobierno*, [http://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/wpcontent/uploads/2019/11/Primer\\_Informe\\_vf.pdf](http://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/wpcontent/uploads/2019/11/Primer_Informe_vf.pdf), fecha de consulta 19 de enero de 2021, pp. 33-34.

<sup>114</sup> Alcaldía Benito Juárez, <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/triforce.php?id=148>, fecha de consulta 19 de enero de 2021.

<sup>115</sup> Alcaldía Coyoacán, *Primer informe de gobierno*, <https://www.coyoacan.cdmx.gob.mx/Obligaciones/url/alc/art121/f31/2019/primerinforme.pdf>, fecha de consulta 19 de enero de 2021, pp 23-24.

#### 5) Cuauhtémoc<sup>116</sup>

Estrategia “Prevención del delito”. Se integraron grupos de chat en la aplicación digital WhatsApp, bajo el programa “CuauhtémocEnequipo” con vecinos, comités y comerciantes, para conocer las necesidades y problemas en materia de seguridad, se instaló la aplicación “Mi policía en mi negocio” en 396 establecimientos mercantiles, 43 pláticas de prevención del delito en escuelas y lugares diversos, se han atendido 20 escuelas de nivel primaria con pláticas de prevención del delito, bajo el programa “Yo me cuido, quién me cuida”, con la participación de 5,647 alumnos y 268 docentes.

#### 6) Gustavo A. Madero<sup>117</sup>

Estrategia “Prevención del delito”. 302 redes vecinales “Transformando G.A.M.”. 264 talleres de prevención del delito en 175 planteles de preescolar, nivel básico, bachillerato y superior, 136 talleres ciudadanos en los que se abordaron diversos temas como medidas de seguridad, delito cibernético, Ley de Cultura Cívica, APPS de seguridad, prevención de adicciones, 227 reuniones de vinculación en 10 coordinaciones territoriales, se hizo entrega de 1,029 alarmas vecinales y se reactivaron 423 que fueron entregadas en administraciones anteriores, dos ferias de prevención del delito.

#### 7) Iztacalco<sup>118</sup>

Estrategia “Seguridad ciudadana y protección civil”. con el apoyo del gobierno federal se puso en marcha el centro de operaciones del agrupamiento de la guardia nacional asignado a Iztacalco, con el apoyo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana se asignaron 70 nuevas patrullas, 2 patrullas tipo sedán, 1 camioneta tipo ram y 10 moto-patrullas, 2,114 alarmas vecinales, implementación del programa

---

<sup>116</sup> Alcaldía Cuauhtémoc, *Primer informe*, <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/primer-informe/>, fecha de consulta 19 de enero de 2021, pp 22-23.

<sup>117</sup> Alcaldía Gustavo A. Madero, *Primer informe de Gobierno*, <http://www.gamadero.gob.mx/doctos/1ER%20INFORME%20-%20digital%20final.pdf> fecha de consulta 19 de enero de 2021, pp 48-49.

<sup>118</sup> Alcaldía Iztacalco, <http://www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/index.php/alcaldia/informe-de-gobierno> fecha de consulta 19 de enero de 2021.

“Sí al Desarme, sí a la Paz”, recabando 48 armas cortas, 10 armas largas, 20 granadas y 4121 cartuchos.

8) Iztapalapa

No disponible.

9) La Magdalena Contreras<sup>119</sup>

Estrategia “territorio seguro y paz social”. 103 pláticas de prevención del delito, aumentó de 200% de patrullas, incremento de 40% de elementos policiacos.

10) Miguel Hidalgo<sup>120</sup>

Instalación de los Gabinetes de Seguridad Ciudadana y Gestión de Barrio, se incorporó a la policía en bicicleta, se otorgaron 5 mil kits “Paquete Cuidemos MH”, se rehabilitaron 40 cámaras de seguridad conectadas al C5 como una forma de monitoreo en la demarcación.

11) Milpa Alta

No disponible.

12) Tláhuac

No disponible.

13) Tlalpan<sup>121</sup>

Estrategia “Seguridad”. 207 reuniones de gabinete y 52 reuniones de gabinete ampliado, contratación de 440 policías auxiliares, se recibieron 84 patrullas por parte del Gobierno de la Ciudad de México, se instaló el Consejo para la Prevención Social del Delito y la Violencia que junto con el programa social “Prevención del Delito Tlalpan 2019”, se impartieron 239 talleres de autocuidado, autoestima y

---

<sup>119</sup> Alcaldía Magdalena Contreras, <https://mcontreras.gob.mx/primer-informe-2018-2021/>, fecha de consulta 19 de enero de 2021, p. 16.

<sup>120</sup> Alcaldía Miguel Hidalgo, en: <https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx/a-100-dias-avances-y-resultados-en-miguelhidalgo-boletin-de-prensa-043/>, fecha de consulta 19 de enero de 2021.

<sup>121</sup> Alcaldía Tlalpan, en: [http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/documentos/primer\\_informe\\_de\\_gobierno\\_documento.pdf](http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/documentos/primer_informe_de_gobierno_documento.pdf), pp 29-32, fecha de consulta 19 de enero de 2021.

reconocimiento de la violencia en planteles educativos, se realizaron 19 Ferias de prevención del delito en las que se brindaron asesoría psicológica y jurídica.

#### 14) Venustiano Carranza<sup>122</sup>

Se llevan a cabo los siguiente programas por parte de la subdirección de prevención del delito y servicios a la comunidad: Asambleas vecinales de seguridad pública, Unidad móvil de seguridad pública, escuela segura y sendero seguro, jornada de servicios, centro de monitoreo y atención de emergencias.

#### 15)Xochimilco

No disponible.

De la información obtenida a través de los diversos medios por los que se hacen públicos los resultados de gobierno de cada demarcación se pueden enlistar los siguientes elementos:

El **primero** es que existen alcaldías cuyo reporte de resultados no se encuentra disponible, tal es el caso de Cuajimalpa de Morelos, donde no hay ningún tipo de información; Iztapalapa, que carece de un documento oficial; Milpa Alta, a pesar de estar señalada en su portal no es posible acceder; Tláhuac no cuenta con ningún tipo de información y Xochimilco que al actualizar su informe desecha el primero y con él la posibilidad de acceder al documento oficial.

El **segundo** es que existen alcaldías que reportan de una forma muy ligera los resultados medibles obtenidos: Iztacalco que lo señala en su portal de internet oficial; Benito Juárez, la información obtenida resulta de una estrategia concreta sin que esté integrada a un documento oficial; La Magdalena Contreras que muestra un portal complejo y en el que se reflejan resultados difíciles de interpretar; Miguel Hidalgo que al tratar de hacer dinámico el informe lo vuelve complicado y la información se obtiene directamente del portal de internet al carecer de un documento oficial y Venustiano Carranza que no muestra ninguna información y que

---

<sup>122</sup> Alcaldía Venustiano Carranza, en: <https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/predel.html>, fecha de consulta 19 de enero de 2021.

al indagar se encuentra con acciones concretas que reporta una subdirección integrada a la estructura administrativa.

El **tercero** trata de las alcaldías con una estrategia clara: Álvaro Obregón muestra una política de proximidad; Azcapotzalco señala jornadas de concientización para la prevención del delito; Cuauhtémoc busca integrar técnicas de la información y comunicación a través de respuesta policiaca por medio de aplicaciones móviles y Gustavo A. Medero se inclina por una política preventiva en centros educativos y colonias de alta incidencia.

Finalmente, el **cuarto** elemento refleja dos opuestos en planeación sobre política de prevención del delito: por un lado Coyoacán delega toda la responsabilidad de la seguridad ciudadana y, por ende, de la prevención del delito al gobierno de la Ciudad de México, manifestando incluso que es éste quien le otorga recursos materiales y humanos para dar seguridad a sus habitantes, no hay una política clara, no se muestran actividades y no hay resultados medibles. Por otro lado, está la alcaldía Tlalpan, que muestra una serie estructurada de programas enfocados a la prevención del delito, desde la perspectiva de un gobierno cercano integrando pláticas, talleres, ferias, actividades y esquemas fácilmente identificables de prevención, sin dejar de mostrará una clara subordinación al gobierno central pero manteniendo la esencia de ser el primer orden de gobierno conocedor de las necesidades de la población que gobierna.

#### **4.4.- Fabricas de Artes y Oficios**

La cultura tiene una característica fundamental, darle al individuo un sentido de identidad y pertenencia dentro de una comunidad. Al hacer parte a la persona de las dinámicas sociales que se generan en su círculo social cercano, se puede lograr la concientización que las acciones colectivas repercuten en la cotidianidad individual.

En este orden de ideas, la cultura es un elemento que debe estar presente en la planeación, creación y ejecución de todas las acciones de gobierno encaminadas a

la prevención del delito, por contener en ella la esencia de facilitar la exteriorización de conductas cuyas dinámicas hacen comunidad.

Tanto las políticas públicas de prevención del delito como de promoción y difusión cultural implementadas dentro del periodo comprendido entre 2015 y 2020, se mantienen distantes una de la otra; no hay intención clara de que ambos aspectos gubernamentales coadyuven en la disminución de la incidencia delictiva, a pesar de ello, existen estrategias gubernamentales que, si bien no son etiquetadas como de prevención del delito, han utilizado a la cultura como una herramienta que permite generar un cambio en un grupo social determinado respecto a la idea de delinquir. El primer proyecto de políticas culturales implementadas en sitios geográficos marcados por la marginación fueron las Fábricas de Artes y Oficios (FARO).

Surgidas en el año dos mil, *“son un modelo impulsado por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México que ha apostado por la descentralización cultural y la recuperación y transformación del espacio público, a través del encuentro entre procesos de formación y las diversas expresiones contemporáneas del arte.”*<sup>123</sup> El objetivo inicial del proyecto fue acercar a la población de la periferia a las actividades culturales y de enseñanza que se limitaban a la zona centro y sur de la capital.

El marco jurídico de las Fábricas de Artes y Oficios inicia con el **artículo 139 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**, el cual señala que dentro de su estructura orgánica contará con una Dirección General de Vinculación Comunitaria a la que se le confieren, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Extender los servicios culturales a la población.
- Medir el impacto social de los programas culturales.
- Realizar estudios socioculturales con la finalidad de orientar la política cultural.

---

<sup>123</sup> Secretaria de Cultura de la Ciudad de México, *Fabrica de artes y oficios Aragón*, en: <https://www.cultura.cdmx.gob.mx/recintos/faro-aragon>, fecha de consulta: 25 de enero de 2021.

- Desarrollar espacios comunitarios para propiciar la convivencia social a través de la satisfacción de necesidades de expresión y manifestación cultural.
- Propiciar el acceso a bienes y servicios culturales.
- Allegar a la población de escasos recursos ofertas culturales.
- Desarrollar esquemas de operación para las Fábricas de Artes y Oficios (FAROS) y Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES).
- Digitalizar los servicios culturales.

Dentro de la Dirección General de Vinculación Comunitaria se ubica la Subdirección de FAROS, que encuentra su fundamento legal en el **Manual Administrativo de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México** el cual señala, en la página 40, que sus funciones principales son:

- Facilitar las condiciones para la prestación de servicios educativos enfocados a los oficios y las artes.
- Determinar la metodología de operación de las FAROS.
- Promover la oferta de servicios culturales y educativos que se ofertan.
- Fomentar la inscripción de personas en edad infante, joven y adulta en actividades de educación no formal enfocadas a las disciplinas artísticas y artesanales.

Desde la perspectiva del proyecto FAROS, se debe centrar los esfuerzos en la vinculación de la población de determinada zona geográfica con su propio entorno. En entrevista para un medio de comunicación de circulación nacional, Agustín Estrada, quien fuera impulsor y promotor de esta idea señala:

*“Estos centros permiten a los habitantes de estas zonas ser creadores y, además, nutrir la experiencia adquirida en los talleres a través de exposiciones a las que, por distancia, no tendrían fácil acceso.”<sup>124</sup>*

---

<sup>124</sup> Curiel, Patricia, *Los Faros, una historia alternativa para la cultura capitalina*, en: <https://www.milenio.com/cultura/los-faros-una-historia-alternativa-para-la-cultura-capitalina>, fecha de consulta 25 de enero de 2021.

La idea expresada por uno de los creadores del proyecto permite observar la perspectiva que se tiene desde su creación: generar un sentido de comunidad al permitir que los miembros de una población segregada y marcada por la desigualdad sean parte de la expresión de ideas a través del arte o la palabra.

La delincuencia es un fenómeno social que está directamente relacionado con las zonas geográficas afectadas por la marginación y la falta de oportunidades, respecto a esta última, las FARO representan un acercamiento a desarrollar nuevas destrezas y habilidades, Mónica Hernández Arrieta, quien fuera directora de la FARO Indios Verdes, expresa:

*“Estamos muy próximos a colonias con problemas de descomposición social muy significativos, con índices de criminalidad altos, además de consumo y venta de sustancias psicoactivas incluso de drogas duras. Los FAROS son una alternativa a toda esta problemática social que se ve reflejada en los jóvenes”<sup>125</sup>*

La invitación a participar de los talleres y actividades que se ofertan en las FAROS queda abierta para que toda persona interesada acuda, se hace especial énfasis en la juventud, para que utilicen el tiempo libre en aprender destrezas y habilidades que les permitan insertarse en un mundo competitivo, al tiempo que los aleje del ocio y la predisposición a invertir su tiempo en adquirir habilidades para el desarrollo de actividades contrarias al bien colectivo y que puedan catalogarse como delitos que los lleven a severas consecuencias en sus vidas.

Las Fábricas de Artes y Oficios nacen como una estrategia de descentralizar la cultura, de acercar a zonas marginadas actividades que estaban reservadas para ciertos sectores de la población. Las FARO pretenden mostrar que el arte y la cultura no está reservada para una población económicamente más favorecida,

---

<sup>125</sup> Flores Aguilar, Ricardo, *El FARO de oriente, un modelo de intervención a través de la cultura y el arte*, en: <http://repositorio-digital.cide.edu/bitstream/handle/11651/462/128629.pdf?sequence=1&isAllowed=n>, p.19 fecha de consulta 03 de febrero de 2020.

también acortan las brechas respecto a la falta de oportunidades en la capacitación sobre oficios o dan los inicios para el desarrollo de actividades profesionales.

Con este panorama es posible afirmar que las Fábricas de Artes y Oficios representan una alternativa de solución a los índices criminalidad en la Ciudad de México, dan todas las herramientas y mecanismos para que aquellas personas que se encuentran dentro de un contexto marcado por la marginación tenga un panorama más amplio sobre la realidad en la que se desarrolla y sobre los beneficios que puede traer, a su persona y a su comunidad, decidir invertir su tiempo y esfuerzo en aprender a desarrollar actividades lícitas en lugar de aquellas que resultan nocivas.

Dentro de las FARO podrían intervenir las políticas de prevención del delito, para que el éxito que han conseguido a lo largo de los años, resultado de la suma de esfuerzos y voluntades de muchas personas, también se oriente hacia una prevención efectiva del delito, las brechas que se han acortado requieren de una visión transdisciplinar para lograr que el éxito que ya representan las FARO se potencie y, a partir de ellas, crear políticas de prevención del delito.

## Conclusiones

Primera: Es necesario comprender que el Derecho es un fenómeno social que convive y coexiste con la sociedad que regula, que no se encuentra aislado o abstraído.

Segunda: El entendimiento de lo anterior podría generar que la norma jurídica sea eficaz y eficiente en su aplicación, de esta forma se atenderían a las causas que originan ciertos fenómenos sociales como la delincuencia.

Tercera: Garantizar el acceso a los derechos fundamentales es una obligación que el Estado debe tener presente, una de las consecuencias más graves de no atender las necesidades básicas de la población es el alza de los índices de violencia en una sociedad determinada.

Cuarta: Existen tres derechos que implican la satisfacción de necesidades básicas para las personas: salud, educación y acceso al trabajo. Desatender estos derechos predispone al individuo a delinquir, toda vez que buscará medios alternos a los dispuestos por el gobierno para satisfacer necesidades básicas.

Quinta: El endurecimiento de las penas no muestra un efecto inhibitor en los sujetos activos de los delitos que genere una contención a desplegar una conducta tendiente a delinquir o incluso consumir el delito.

Sexta: El derecho de acceso a la cultura en la Ciudad de México cuenta con un marco jurídico sólido, su protección está contemplada desde la Constitución Federal hasta la legislación local secundaria.

Séptima: Administrativamente, el ente de gobierno encargado de promover y difundir la cultura presenta vacíos legales cuya atención se ha postergado, lo que muestra un desinterés por parte del gobierno para atender los temas relacionados a la protección y garantía del derecho de acceso a la cultura.

Octava: Las políticas culturales que se han implementado responden a la necesidad de generar entretenimiento, lo que ha desvirtuado el objetivo de la cultura que es dotar al individuo de un sentido de identidad y pertenencia.

Novena: La Ciudad de México cuenta con una política que integra a la concepción de cultura que se expresa en este trabajo de investigación con miras a la prevención del delito, se trata de las Fabricas de Artes y Oficios, estrategia que debería replicarse en todo el territorio de la capital del país.

Décima: Las políticas de prevención del delito a lo largo del periodo establecido muestran que se busca prevenir al delito de forma general, no existe registro de una estrategia que busque ser específica a ciertos delitos.

Décimo primera: Dentro del estudio realizado no se percibe una estrategia clara de prevención del delito, se integran programas y esquemas que no corresponden a este rubro gubernamental y la muestra de resultados no es clara.

Décimo segunda: La seguridad, pública o ciudadana, se ha enfocado en el combate al delito a través de un robustecimiento del cuerpo policial, se deja de lado a los esquemas de prevención del delito que atiendan las causas que originan la conducta delictiva.

Décimo tercera: Las alcaldías han relegado la responsabilidad de crear esquemas de prevención del delito al gobierno central local, actuando muy poco en el ámbito de sus competencias.

Décimo cuarta: No hay una inclusión entre políticas culturales y políticas de prevención del delito, a pesar de existir proyectos como FARO aún no se logra integrar a la cultura como elemento de prevención del delito.

## Bibliografía

- ÁLVAREZ LEDESMA, Mario Ignacio, *Introducción al estudio del Derecho*, 2a. ed., México, Mc Graw Hill, 2010.
- AZUARA PÉREZ, Leandro, *Sociología*, 26a. ed., México, Porrúa, 2012.
- BARRIOS NOGUEIRA, Andrea, et al., *Transformar la realidad social desde la cultura: planeación de proyectos culturales para el desarrollo*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2014.
- BUENO ARÚS, Francisco, *Nociones de prevención del delito y tratamiento de la delincuencia*, España, Dykinson, 2008.
- CALDERON MARTÍNEZ, Alfredo T., *Teoría del delito y Juicio Oral*, <https://biblio.juridicas.unam>.
- CANTÚ, Jesús, *El Tribunal cancela la libertad de expresión en la propaganda electoral*, <https://archivos.juridicas.unam.mx>.
- CHINOY, Ely, *La sociedad una Introducción a la Sociología*, trad. de Francisco López Cámara, México, Fondo de Cultura Económica, 1984.
- CORREAS, Oscar, *Introducción a la Sociología Jurídica*, 4a. ed., México, Fontamara, 2007.
- EAGLETON, Terri, *La idea de cultura: una mirada política sobre los conflictos culturales*, trad. de Ramón José del Castillo, España, Paidós, 2000.
- FLORES AGUILAR, RICARDO, *El FARO de oriente, un modelo de intervención a través de la cultura y el arte*, <http://repositorio-digital.cide.edu>.
- GARCÍA ANIZA, *La justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC)*, S.N.E, España, Universidad Complutense de Madrid, 2003.
- GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, José Antonio, *La seguridad pública en México*, <https://archivos.juridicas.unam.mx>.

- IRURURZUN, José Víctor, et al., *Sociología Criminal*, Argentina, Pensamiento Jurídico Editora, 1987.
- LÓPEZ DURAN, Rosalío, *Sociología General y Jurídica*, México, Iure editores, 2005.
- MERINO, Mauricio, *Políticas públicas ensayo sobre la intervención del Estado en la solución de problemas públicos*, México, Centro de Investigación y Docencia Económicas, 2010.
- MOLINA GARCÍA-PABLOS DE, Antonio, et al., *Victima, prevención del delito y tratamiento del delincuente*, España, Comares, 2009.
- PARSONS, Wayne, *Políticas públicas una introducción a la teoría y la práctica del análisis de políticas públicas*, México, Flacso, 2007.
- PÉREZ CARVAJAL, Hilda, *Bienes jurídicamente tutelados en las técnicas de reproducción humana asistida*, <https://archivos.juridicas.unam.mx>.
- REALE, Miguel, *Teoría tridimensional del Derecho*, trad. de Ángeles Mateos, España, Tecnos, 1997.
- RECASENS SICHES, Luis, *Tratado general de Sociología*, 33a. ed., México, Porrúa, 2010.
- RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis, *Criminología*, 25a. ed., México, Porrúa, 2011.
- SOLIS QUIROGA, Héctor, *Sociología criminal*, México, Porrúa, 1977.
- SORIANO, Ramón, *Sociología del Derecho*, México, Porrúa, 1997.
- TAMAYO SALMORAN, Rolando, *El Derecho y la Ciencia del Derecho (introducción a la Ciencia Jurídica)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1986.
- TORRE RANGEL DE LA, Jesús Antonio (coord.), *Derecho de la Salud*, S.N.E., México, Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente, 2006.

TRUEBA URBINA, Alberto, *Nuevo derecho del trabajo. Teoría integral*, 6a. ed., México, Porrúa, 1981.

VILLORO TORANZO, Miguel, *Introducción al estudio del Derecho*, 21a. ed., México Porrúa, 2015.

### **Diccionarios**

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario*, Trabajo, en: <https://dle.rae.es/trabajo>.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario*, Mutilar, en: <https://dle.rae.es/mutilar>.

### **Hemerografía**

OLMOS ALCARAZ, Antonia, “Las políticas culturales y el concepto de cultura”, *Revista de antropología experimental*, España, 2015, número 15, periodo 2015.

Smitter, Yajahira, “Hacia una perspectiva sistemática de la educación no formal”, *Revista Laurus*, Universidad Pedagógica Experimental Libertador, Venezuela, Año 2016, Volumen, 12, Número 22, p. 243, en: <https://www.redalyc.org/pdf/761/76102213.pdf>.

### **Legislación**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

Ley General de Educación.

Ley General de Salud.

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Ley Federal del Trabajo.

Código Penal Federal.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal.

Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México, 2020, México.

Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, 2020, México.

Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, 2020, México.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 2020, México.

Código Penal para el Distrito Federal, 2020, México.

Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, 2020, México.

### **Jurisprudencia**

Tesis 1a./J. 94/2012, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, t. XXII, julio de 2013, p. 279.

### **Páginas de internet**

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, *Primer informe de gobierno*,  
<http://www.aao.cdmx.gob.mx>.

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, *Primer informe de gobierno*,  
<http://azcapotzalco.cdmx.gob.mx>.

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx>.

ALCALDÍA COYOACÁN, *Primer informe de gobierno*,  
<https://www.coyoacan.cdmx.gob.mx/>.

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, *Primer informe*, <https://alcaldiacuauhtemoc.mx>.

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, *Primer informe de Gobierno*,  
<http://www.gamadero.gob.mx>.

ALCALDÍA IZTACALCO, Informe de gobierno, <http://www.iztacalco.cdmx.gob.mx>.

ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, *Primer informe*,  
<https://mcontreras.gob.mx>.

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, *Avances y resultados*,  
<https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx>.

ALCALDÍA TLALPAN, *Primer informe de gobierno*,  
<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>.

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, <https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>.

ARIAS GARCÍA, Amaran, *Evaluación neuropsicológica en internos penitenciarios mexicanos: un estudio desde dos entidades clínicas*,  
<http://www.cdeunodc.inegi.org.mx>.

CENTRO DE ESTUDIOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, *Caracterización del mercado laboral en México*, <https://www.cefp.gob.mx>.

COMISIÓN INTERAMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, *Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos*,  
<https://www.cidh.oas.org>.

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, *¿Sabías que estos también son tus derechos...?*, <http://appweb.cndh.org.mx>

CURIEL, PATRICIA, *Los Faros, una historia alternativa para la cultura capitalina*,  
en: <https://www.milenio.com>

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
<https://www.fgjcdmx.gob.mx>.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA, *Estadísticas delictivas*,  
<https://www.fgjcdmx.gob.mx>.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, *Primer Informe de Gobierno anexo estadístico*, <https://primerinforme.cdmx.gob.mx>.

- GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 3 *informe de gobierno*,  
<http://www.sideso.cdmx.gob.mx>.
- GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 4 *Informe de Gobierno glosa Secretaría de Cultura*, <https://cultura.cdmx.gob.mx>.
- GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 5 *Informe de Gobierno glosa Secretaría de Cultura*, <https://cultura.cdmx.gob.mx>.
- GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 6 *Informe de Gobierno glosa Secretaría de Cultura*, <https://cultura.cdmx.gob.mx>.
- GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, *Primer Informe*,  
<https://primerinforme.cdmx.gob.mx>.
- INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, *Violencia de Género*,  
<http://www.imss.gob.mx>.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, *Anuario Estadístico y Geográfico de la Ciudad de México 2016*,  
<http://internet.contenidos.inegi.org.mx>.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, *Anuario Estadístico y Geográfico de la Ciudad de México 2017*,  
<http://internet.contenidos.inegi.org.mx>.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo*, <https://www.inegi.org.mx>.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA,  
<http://cuentame.inegi.org.mx>.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA,  
<https://www.inegi.org.mx>.
- LÓPEZ BORBÓN, Liliana, *La gestión cultural como construcción de ciudadanía*,  
<https://www.firatarrega.cat>.

MINISTERIO DE LA CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DE CHILE, *Política Nacional de Cultura*, <https://www.cultura.gob.cl>.

OBSERVATORIO CIUDAD DE MÉXICO, *Reporte anual sobre delitos de alto impacto en la CDMX (2018)*, <http://onc.org.mx>.

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA, *Políticas Culturales*, <https://www.oei.es>.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, *Constitución de la Organización Mundial de la Salud*, <https://www.who.int>.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, <https://www.who.int>.

SECRETARIA DE CULTURA, *Fabrica de Artes y Oficios Aragón*, <https://www.cultura.cdmx.gob.mx>.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, *Estadística del Sistema Educativo Ciudad de México*, <https://www.unioncdmx.mx>.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, *Principales cifras 2018*, <https://www.planeacion.sep.gob.mx>.

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, *Programa de Trabajo 2019*, <http://data.salud.cdmx.gob.mx>.

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, *5 informe de Gobierno glosa Secretaría de Salud*, <http://www.sideso.cdmx.gob.mx>.

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, <https://www.gob.mx>.